

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND

INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel ChalabeJEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS **Sra. Daiana Mariel Ovalle** SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban CarralSECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 boletin.municipalidadsalta@gmail.com www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



SECCIÓN I LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES





RESOLUCIÓN Nº 320 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2070/24.Autores: Cjales. Eliana del Valle Chuchuy, Guillermo Alejandro Kripper, Gustavo Faquarson, Malvina Mercedes Gareca, José Francisco Albornoz y Martín Alejandro Del Frari.-

VISTO

La participación de los atletas salteños Valentina Raposo y Tomas Elizalde en los Juegos Olímpicos de París 2.024; y

CONSIDERANDO

Que, los Juegos de la XXXIII Olimpiada se realizarán del 26 de julio al 11 de agosto del corriente año constituyéndose en un evento multideportivo internacional. Asimismo, los Juegos Paralímpicos tendrán lugar del 28 de agosto al 8 de setiembre en París, Francia;

Que, esta competencia, considerada la principal del mundo deportivo, reunirá a más de 200 naciones participantes, con un total de 10.500 atletas, siendo 135 los deportistas representantes de nuestro País, en 25 disciplinas en los juegos olímpicos; y 62 representantes de 12 disciplinas en paralímpicos;

Que, en este marco de competencia internacional, los atletas salteños Valentina Raposo y Tomas Elizalde integran los seleccionados de hockey y rugby, respectivamente;

Que, Valentina Raposo, integra la Selección Nacional de Hockey "Las Leonas", siendo ésta su segunda participación en juegos olímpicos, luego de lograr medalla de plata en Tokio 2.020;

Que, Tomas Elizalde, integrante del Seleccionado Argentino de Rugby "Los Pumas 7", convirtiéndose en el primer salteño que practica esta disciplina en llegar a los juegos olímpicos;

Que, la participación de los atletas salteños representa el valor y potencial del deporte como herramienta de desarrollo de las personas y la labor de los clubes deportivos en la formación, contención y estimulo de sus comunidades, promoviendo la disciplina, el esfuerzo, la constancia, la determinación, el trabajo en equipo y la solidaridad como pilares de vida;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUFI VE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la participación de los deportistas salteños Valentina Raposo y Tomas Elizalde como integrantes de la delegación nacional que competirá en los Juegos Olímpicos Paris 2.024.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copias de la presente resolución a los deportistas Valentina Raposo y Tomas Elizalde.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

--- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ---

Dr. GERÓNIMO AMADO Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN Nº321 C.D.-Ref.: Expte. C°N° 135 - 2075/24.-Autores: Cjales.María Inés Bennassar, Martín Del Frari, Pablo López, José Darío Alcázar, Laura Cecilia Jorge Saravia.-

VISTO

El Taller intensivo y práctico de Tasación Comparativa que realizará el CUCIS - Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el CUCIS realizará un taller y capacitación gratuita de tasaciones comparativas junto a FIRA - Federación Inmobiliaria de la República Argentina, el día Viernes 26 de julio;

Que, el taller contará con la presencia del presidente de FIRA, el Corredor Inmobiliario Emilio Caravaca Pazos;



Que, el abogado y docente universitario Víctor Olivari será el speaker y encargado de dictar el curso de tasaciones comparativas para Corredores Inmobiliarios de la Provincia:

Que, la Comisión directiva del CUCIS está constantemente brindando capacitaciones y talleres gratuitos para los corredores Inmobiliarios de la Provincia:

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el taller intensivo y práctico de Tasación Comparativa a cargo de FIRA - Federación Inmobiliaria de la República Argentina, en conjunto con CUCIS - Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al presidente de FIRA Emilio Caravaca Pazos y al CUCIS.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

Dr. GERÓNIMO AMADO Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN Nº322 C.D.-Ref.: Expte. C°Nº 135 - 2099/24.

Autores: Cjales. Arnaldo Abel Ramos, José García Alcázar, Eliana Del Valle Chuchuy, Inés Bennassar, Pablo López. -

VISTO

La conmemoración del Día Internacional Contra la Hepatitis, establecido por la Organización Mundial de la Salud, el 26 de julio de cada año; y

CONSIDERANDO

Que, esta enfermedad es una inflamación del hígado, pudiendo lesionarlo o infectarlo afectando su funcionamiento; puede ser causada por una variedad de toxinas (como droga o alcohol), enfermedades autoinmunes o patógenos (incluidos virus, bacterias o parásitos);

Que, en el marco de esta conmemoración, la fundación Orgullo LGBTIQ Salta, junto a la fundación Boreal y el Programa de VIH, ITS y HV de la Provincia, realizarán una charla informativa con el objeto de sensibilizar y educar a la comunidad sobre la importancia de la prevención, diagnóstico y tratamiento de las hepatitis virales;

Que, tendrá lugar el próximo viernes 26 de julio del corriente año en el salón de médicos Boreal, y contará con la participación del Dr. Milton Decima, jefe del Servicio de Infectología del hospital Señor del Milagro, quien brindará información sobre métodos de prevención, vías de transmisión y tratamientos:

Que, es prioridad destacar y difundir las actividades de concientización que despliega Atención Primaria de la Salud, la que persigue brindar políticas de salud para la comunidad como elemento primordial;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la charla informativa sobre hepatitis, en el marco de la conmemoración del Día Internacional Contra la Hepatitis, organizado por la fundación Orgullo LGBTIQ Salta junto a la fundación Boreal, a realizarseel próximo 26 de julio del corriente año en instalaciones del Centro Médico Boreal de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega decopia de la presente resolución a la fundación Orgullo LGBTIQ Salta y a la fundación Boreal, organizadores del evento.



ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipa	I.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELI DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATROra	BERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES
Dr. GERÓNIMO AMADO Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta ***********************************	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1963/24 -	

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a una reunión ampliada en el marco de la comisión de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones para el día 1 de agosto de 2024, a horas 12:00, a fin de tratar temas relacionados a urbanizaciones irregulares que no cuentan con medidores de energía eléctrica domiciliaria.

ARTÍCULO 2°.- INVITAR por Presidenciaa la reunión ampliada a representantes y autoridades, de las siguientes instituciones:

- Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. EDESA S.A.;
- Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Salta, área responsable de instalaciones eléctricas particulares catastro y topografía; b)
- Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, Dra. María Silvina Abilés.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

--- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN Nº 324 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1510/24.-

VISTO

Que la Municipalidad debe propender al incremento de espacios verdes y a la forestación con especies autóctonas, conforme a lo establecido en la Carta Municipal, Ley N° 6.534; y

CONSIDERANDO

Que,la Ordenanza N° 15.675, de preservación del ambiente, establece en su artículo 16, inciso a), la obligatoriedad de los vecinos de construir cazuelas en las veredas, destinadas a la colocación de especies arbóreas;

Que, es deber del estado garantizar el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo personal, a la vez de proteger el sistema ecológico y el paisaje de modo sustentable;

Que, es importante seguir las recomendaciones al momento de plantar un árbol en la vereda y prevenir problemas como levantamiento del suelo, roturas de cañerías o calzadas e inconvenientes con el cableado aéreo;

Que, con la inminente llegada de la temporada estival es propicio avanzar con plantaciones e incrementar el arbolado público;



Que ,la plantación de árboles no solo produce oxígeno y absorbe el dióxido de carbono, además, retiene partículas contaminantes, como polvo, humo y cenizas, purificando el aire, lo que evidencia los beneficios y la importancia de las campañas de reforestación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN. HA ACORDADO, Y

EN REUNIÓI	N, HA ACORDADO, Y
RE	SUELVE:
ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a incentivando la forestación de veredas por parte de los vecinos, la que se	a través del organismo correspondiente, disponga la realización de una campaña llevará a cabo con especies arbóreas provistas por el municipio.
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipa	al.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DEL DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATROps	IBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES
Dr. GERÓNIMO AMADO Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta ***********************************	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1737/24	
EL CONCEJO DELIBERA EN REUNIÓI	ANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, N, HA ACORDADO, Y
RE	SUELVE:
	través del organismo correspondiente, realice inspecciones a efectos de constatar ntravención con lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.777, artículo 24, inciso f), que
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipa	al.
	IBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES
Dr. GERÓNIMO AMADO Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta ***********************************	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Nº 15.380, referente a establecer paradas fijas de taxis, destinadas al uso exclusivo por parte de los licenciatarios que no poseen espacios determinados, conforme lo establece el artículo 79 de la Ordenanza Nº 11.608 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.



Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1749/24.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIB DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATROps	ERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES
Dr. GERÓNIMO AMADO Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta ***********************************	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta **********************************
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1842/24	
	ITE DE LA CIUDAD DE SALTA, HA ACORDADO, Y
ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que	U E L V E : gestione antela Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y ariano Benítez № 516, intersección con calle Facundo de Zuviría de barrio José
ARTÍCULO 2º REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Sa	alteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte.
ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.	
	ERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES
Dr. GERÓNIMO AMADO Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta ***********************************	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta **********************************
Ref.: Exptes. C° N°s 135 -1879/24 y 135-1920/24	
EN REUNION,	ITE DE LA CIUDAD DE SALTA, HA ACORDADO, Y U E L V E :
urgente de las pérdidas de agua en los siguientes lugares: a) Intersección de calles Fader y Gómez Bas de barrio San Nicolás b) Intersección de avenida Mitos Americanos y calle Pachamama de	
ARTÍCULO 2º REMITIR copia de la presente resolución a laCompañía Sal	Iteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte.
ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.	

Dr. GERÓNIMO AMADO Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE Presidente



------DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

PAG Nº4208

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN Nº 329 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1885/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de ciclovías con señalización y demarcación correspondientes sobre vereda sin invadir calzadas, en avenida General Juan Antonio Arenales, entre calle Martín Cornejo de barrio 20 de Febrero y avenida Juan Domingo Perón en inmediaciones de plazoleta Juan Domingo Perón.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN Nº 330 C.D.-

Ref.: Expte. C° N°135-1889/24 y otro que corre por cuerda separada 135-1959/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza, parquización y acondicionamiento de juegos infantiles y mobiliarios urbanos en los lugares que se detallan a continuación:

- Plaza Los Infernales de Güemes, ubicada en el cuadrante comprendido por calles Manuela González de Todd, Teniente Gregorio Acosta, Costanera y Escribano Félix Ignacio Molina de barrio 6 de Mayo de 1815:
- Espacio verde ubicado entre calles Pachi Gorriti, Gregorio Las Heras y pasaje Gustavo Ten de barrio General Mosconi.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO Secretario Legislativo Conceio Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN Nº 331 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1896/24 y otros que corren por cuerda separada 135-1653/24 y 135-1541/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,



EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios o responsables de los inmuebles que se detallan a continuación para que realicen tareas de limpieza, desmalezado y mantenimiento periódico, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719, Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, proceda conforme lo estable la Ordenanza Nº 16.198:

- Calle Diario Los Andes, entre calles Radio El Mundo y Gerardo López de barrio Intersindical Ampliación;
- b) Intersección de calle Ingeniero Ricardo Fontaine Maury y avenida San Martín de barrio El Rosedal;

c) Intersección de calles Gallleo Galllei e issac Jira de barrio Lim	acne.
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municip	al.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DEI DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATROps	LIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES
Dr. GERÓNIMO AMADO Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1910/24	
	ANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, N, HA ACORDADO, Y
RE	SUELVE:
ADTÍCULO 48 COLICITAD el Departemente Figuritivo Municipal eur	o a travéa del arganismo correspondiente disponse la limpione desmalarada

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza, desmalezado, mantenimiento y relevamiento de especies arbóreas, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen la poda o extracción, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 15.675, en el canal ubicado en pasaje San Carlos entre calles Tucumán y Orán de villa Chartas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN Nº333 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -1918/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el reacondicionamiento o reposición de luminarias, conforme lo establece la Ordenanza N°15.766 y relevamiento de especies arbóreas a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen la poda o extracción, en plaza Rene Favaloro, ubicada entre calles Los Incanchos, Las Chartas y Los Horneros de barrio Bancario.



BOLL THE OF TOTAL MOTION ALTE 1.000 Contra maran iniga	ior de Caemes, rieres de la Nacion Argentina	170114210
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municip	al.	
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DEI DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATROps	LIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUA	ATRO DÍAS DEL MES
Dr. GERÓNIMO AMADO Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	·*************
RESOLUCIÓN N°334 C.D		
Ref.: Expte. C°N° 135 - 1919/24 y otroque corre por cuerda separada	<u>135-1921/24</u>	
	RANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, NN, HA ACORDADO, Y	
RE	SUELVE:	
ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a en los lugares que se indican a continuación:	través del organismo correspondiente, disponga la erradicado	ción de microbasurales
 a) Pasaje Maravilla Nº 1.169 de villa Luján; b) Calle Los Teros Nº 4.698 de barrio Bancario. 		
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municip	al.	
	LIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICU/	ATRO DÍAS DEL MES
Dr. GERÓNIMO AMADO Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta ***********************************	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta ***********************************	: <u>*.*.*.*.*.*</u> .*.*.*.*.*
Ref.: Expte. C° N° 135 -1924/24		
	RANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, NN, HA ACORDADO, Y	
RE	SUELVE:	
ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal ges servicio de ferrocarril interurbano de pasajeros en avenida Ricardo Balbín		ón de una parada del
ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municip	al.	
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DEI DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATROps	LIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUA	ATRO DÍAS DEL MES

Salta

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN Nº 336 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1937/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en calle Los Teros en su intersección con calles Juan Balderrama y Miguel Ángel Pérez de barrio Bancario Ampliación.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Muni	icipal.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO I DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATROps	DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES
	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
RESOLUCIÓN Nº <u>337</u> C.D <u>Ref.: Expte. C°Nº 135 - 1940/24</u>	
	ERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, NIÓN, HA ACORDADO, Y
F	RESUELVE:
	gestione ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y su representante en la ucción de un parador del transporte público de pasajeros en intersección de calles
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Muni	icipal.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO I DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATROps	DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES
Dr. GERÓNIMO AMADO Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
**************************************	***************************************
Ref.: Expte. C°N° 135 -1941/24	
VISTO	

♥ Salta

CONSIDERANDO

La labor que realiza la Fundación Typé; y

Que, la Fundación Typé es una organización de la sociedad civil que tiene como objetivo promover y defender los derechos humanos fundamentales y contribuir al desarrollo humano y social sostenible;

Que, lleva a cabo diversas actividades para fomentar la inclusión participativa del colectivo social y colabora con otras organizaciones a efectos de alcanzar al mayor número de vecinos;

Que, brinda acompañamiento permanente a mujeres víctimas de violencia de género con profesionales capacitados y realiza capacitaciones en materia de salud y primeros auxilios;

Que, promueve, además, espacios de dialogo e intercambio de experiencias para el crecimiento y fortalecimiento de la comunidad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA. EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la labor en materia de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos, salud, inclusión y prevención de las violencias por razones de género promovidas por la Fundación Typé en beneficio de la ciudadanía.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los representantes de la Fundación Typé.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN Nº339 C.D.-

Ref.: Expte. C°Nº 135 - 1958/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalgestione ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y su representante en la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, la ampliación del recorrido de los Corredores 3A y 4A del transporte urbano de pasajeros, para que ingrese a barrio Servicio Penitenciario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

--- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN Nº 340 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2100/24.-



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la Beca Estudiantil "Profesor Daniel Córdoba" año 2024, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 609/22 C.D., a los siguientes estudiantes:

Ocampo Sosa, María Agustina: D.N.I. Nº 45.771.412, participó en el año 2015 en la Olimpiada de Matemática en las instancias inter escolar, zonal y regional hasta el año 2017 en el Departamento de Anta, y en los años 2018 y 2019 representó en su localidad al Colegio Secundario N° 5.151 General Pizarro;

ARTÍCULO 1º.-

Rocabo Fernández, Patricio Livardo: D.N.I. Nº 46.667.338, participó en el nivel superior de la Ronda Nacional del 26° Concurso de Literatura y Matemática "Cuentos con Cuentas" en el año 2022 y clasificó al 40° Certamen Regional de la Olimpiada Matemática Argentina, Nivel 3, durante el año 2023:

ARTÍCULO 2º.-

- Chávez, Matías Patricio: D.N.I. N° 45.362.474, participó en la 40° Olimpiada Matemática Argentina, Certamen Regional, desarrollada en el Instituto de Educación Media Dr. Arturo Oñativia del año 2023, organizada por la Secretaría Regional Salta;
- Soriano Casimiro, Pablo José Bernardo: D.N.I. Nº 46.231.690, clasificó al 40° Certamen Regional de la Olimpiada Matemática Argentina, Nivel 3, durante el año 2023. La Secretaría Regional Salta, Olimpiada Matemática Argentina, le otorga reconocimiento por su participación;
- Aramayo Mora, Federico José del Milagro: D.N.I. Nº 46.532.541, cursó satisfactoriamente el Nivel 3 del taller "La Física al Alcance de Todos -Profesor Daniel Córdoba" y durante el mismo periodo participó en la Olimpiada de Física Salta, donde obtuvo el 3° premio en la instancia local, Sede Salta:

ARTÍCULO 5°.-

- Torrez, Lucía Alejandra: D.N.I. N° 43.336.289, participó en XXII Olimpiada Matemática Ñandú del año 2013, obtuvo diplomas de honor por su participación en el Certamen Regional 22° Concurso de Literatura y Matemática "Cuentos con Cuentas" del año 2018, y de la 34° Olimpiada Matemática Argentina de la Universidad Nacional de Salta; ARTÍCULO 6º.-
- Viveros, Lautaro Daniel: D.N.I. N° 41.908.243, se le otorga reconocimiento por parte de la Escuela Superior de Educación Técnica N° 3.141 por su participación en la Olimpiada Matemática Argentina y haber llegado a la instancia Regional; ARTÍCULO 7º.-
- Jurado, Pablo Sebastián: D.N.I. Nº 41.042.894, participó de las XXIX Olimpiada Matemática Argentina, certamen intercolegial, primer nivel, del año 2012 representando a la Escuela Agrotécnica N° 5 Julio Francisco de Bracamonte, provincia de Jujuy;
- Jaime, Nicolás Sebastián: D.N.I. N° 41.181.235, participó en la Olimpiada Matemática Argentina organizada por la Secretaría Regional Salta, donde obtuvo Mención de Honor por su excelente desempeño en los certámenes; ARTÍCULO 9º.-
- Cruz, Florencia Jorgelina: D.N.I. Nº 46.171.665, obtuvo el tercer lugar en su participación en la instancia local, Sede Salta, de la Olimpiada Argentina de Física 2023 y cursó satisfactoriamente el Nivel 3 del Taller "La Física al Alcance de Todos- Profesor Daniel Córdoba";
- Suarez Gómez, Mariano Horacio: D.N.I. Nº 45.180.518, participó en el Certamen Nacional de la XXVII Olimpíada Argentina de Biología de la Universidad Nacional de Río Cuarto, en los meses de agosto y octubre del año 2018;
- Chiri, Marcelo Abelardo: D.N.I. Nº 44.818.977, participó en los años 2017 y 2018 como alumno titular de los Niveles I y II en la Olimpiada Argentina de Biología de la Universidad de Río Cuarto. ARTÍCULO 12º.-

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES
DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN Nº 341 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2101/24.-

VISTO



La Ordenanza N° 15.806 que crea el Registro Municipal de Donantes Voluntarios y Habituales de Sangre y Hemocomponentes; y

CONSIDERANDO

Que, el objetivo es facilitar la provisión de sangre suficiente para satisfacer la necesidad de la comunidad, sujeta a los criterios y parámetros establecidos por el Centro de Hemoterapia de la provincia de Salta;

Que, donar de sangre es un acto altruista y fundamental para salvar vidas, cada donación cuenta y puede marcar la diferencia, además estimula la producción de nuevas células sanguíneas, lo que ayuda a mantener un sistema circulatorio saludable;

Que, es necesario generar espacios de sensibilización, reflexión y compartir conocimientos sobre las distintas herramientas para el bienestar de toda la sociedad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REALIZAR un taller de sensibilización sobre la importancia de la donación de sangre a cargo del Centro Regional de Hemoterapia de la provincia de Salta, destinado a concejales, asesores y empleados del Concejo Deliberante, impulsado por la comisión de Derechos Humanos, Mujeres, Géneros y Diversidad, a realizarse el día 14 de agosto del corriente año, a hs 9.30 en el Recinto de Deliberaciones.

ARTÍCULO 2º.- DIFUNDIR para conocimiento del público en general, a través de los Departamentos de Prensa y Audiovisual, que el móvil del Centro Regional de Hemoterapia para recibir donaciones se encontrará el día 14 de agosto del corriente, de horas 09:00 a 13:00 en las instalaciones del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Munici	pal.
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATROps	ELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES
Dr. GERÓNIMO AMADO Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta ***********************************	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Ref.: Expte. C°N° 135 - 1119/24	

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º REMITIR al Archivo	del Concejo Deliberar	te las actuaciones	contenidas en el	I expediente C°	°N° 135-1119/2024	por haber	concluido su
tramitación legislativa.							

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

DECLARACIÓN Nº016 C.D.-



Ref.: Expte. C°N° 135 - 1482/24.-

VISTO

La presentación realizada por el Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta Lic. Federico Núñez Burgos, quien solicita se evalúe la no presentación de Certificado Único de Discapacidad (C.U.D)en la obra social del Instituto Provincial de Seguros y Coseguros a pacientes con patologías permanentes crónicas; y

CONSIDERANDO

Que, las enfermedades crónicas por lo general se presentan en adultos mayores y, a menudo se controlan, pero no se curan. Entre los cuatro tipos principales de enfermedades crónicas, se encuentran las cardiovasculares (infartos de miocardio y accidentes cerebro vasculares), cáncer y respiratorias (enfermedad pulmonar obstructiva crónica y asma) y la diabetes;

Que, por tratarse de enfermedades a largo plazo o crónicas, que afectan radicalmente la vida de los pacientes, existen casos en los que pacientes suelen sentirse frecuentemente cansados y con dolor, lo que es sumar a su dolencia, la carga de la presentación del C.U.D. para concretar sus tratamientos;

Que, la exigencia de la presentación de esta documentación requiere que el paciente con una afección crónica, tenga que realizarse estudios y tramites innecesarios, ya que no modifican su patología al ser permanente y crónica. Lejos de ello, se re victimiza al paciente con toda la tramitación, cuando en realidad lo que pretende es contención y cuidados especiales para afrontar la enfermedad que padece;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S), arbitre los mecanismos necesarios a efectos de no requerir la presentación anual del Certificado Único de Discapacidad (C.U.D), a pacientes que padecen enfermedades con patologías crónicas y permanentes y, así, agilizar los trámites relacionados con su salud integral.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración al Instituto Provincial de Salud de Salta y al Comisionado Defensor del Pueblo Lic. Federico Núñez Burgos.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ----ps

Dr. GERÓNIMO AMADO Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SOLICITUD DE INFORME Nº 059 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1961/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo



dispuesto en la Ordenanza Nº 10.371, sobre la factibilidad de la creación de un espacio verde ecoamigable en la rotonda que se encuentra entre avenidas Ennio Pontussi y Discépolo, calle 138 y autopista de acceso a Salta. En su caso, indique si tiene planes previstos para dicho espacio, para su aprovechamiento y evitar, así, actos delictivos o de inseguridad en la zona.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------

Dr. GERÓNIMO AMADO Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SALTA, 31 JUL 2024

DECRETO Nº _____0386__ SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 026.384-SG-2024.

VISTO el Convenio de Cooperación Recíproca celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Secretaria de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE según el marco normativo vigente, el consumo de sustancias psicoactivas constituye una problemática que debe ser abordada desde políticas de Salud Mental, entendida ésta como un proceso determinado por múltiples factores contextuales y subjetivos.

QUE una concepción de salud integral demanda un abordaje que contemple las dimensiones biológicas, psicológicas y sociales de los sujetos, así como las condiciones socio-históricas de las comunidades en la que éstos se insertan.

QUE en tal contexto se celebró el presente Convenio cuyo objetivo es establecer entre las partes una relación de cooperación mutua para fortalecer las acciones de promoción, prevención y asistencia en relación a las problemáticas de consumo en la Ciudad de Salta, con el fin de mejorar la accesibilidad a la atención integral de salud y los abordajes específicos.

QUE las partes articularán las acciones preventivas y asistenciales entre los Dispositivos Territoriales Municipales, CIC Gauchito Gil, CIC San Benito y la Dirección General de Prevención e Inclusión de la Secretaria de Salud Mental y Adicciones.

QUE la coordinación y ejecución del presente Convenio será realizada por las Coordinaciones Generales de Relaciones Comunitarias y de la Agencia Salta Deportes, encontrándose facultadas a suscribir las Actas Complementarias correspondientes.

QUE obra en las presentes actuaciones el Dictamen legal pertinente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el CONVENIO DE COOPERACIÓN RECIPROCA, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA, la Coordinadora General de Relaciones Comunitarias, Lic. María Isabel JUNCOSA LLIMOS y la Secretaria de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representada por su Secretario, Lic. Martin Carlos TERUEL, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la la Secretaria de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Coordinaciones Generales de Relaciones Comunitarias y de la Agencia Salta Deportes con sus respectivas dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA



CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA

ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA
PROVINCIA DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Entre LA SECRETARÍA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, en adelante LA SECRETARÍA, representado en este acto por el Secretario Lic. Martín Carlos TERUEL, con domicilio legal en Adolfo Güemes N° 650, por una parte; y por la otra parte LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por la Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA, y por la Coordinadora de Relaciones Comunitarias Lic. María Isabel JUNCOSA LLIMÓS, ambas con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Avda. Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, y en forma conjunta LAS PARTES, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA; considerando las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

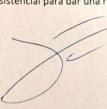
La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 reglamentada mediante Decreto 603/2013 y la Ley IACOP – Plan Integral de Abordaje de los Consumos Problemáticos N° 26.934, consideran a los consumidores problemáticos de drogas como sujetos de derecho y establecen la asistencia sanitaria integral y gratuita, partiendo de la presunción de capacidad de todas las personas.

Según este marco normativo, el consumo de sustancias psicoactivas constituye una problemática que debe ser abordada desde las políticas de Salud Mental, entendida ésta como un proceso determinado por múltiples factores contextuales y subjetivos, por lo que se promueve una concepción de salud integral a través de prácticas que contemplen las dimensiones biológicas, psicológicas y sociales de los sujetos, así como las condiciones socio-históricas de las comunidades en que éstos se insertan. Propone centrar la mirada en la persona, en su singularidad, promueve los principios de accesibilidad, integralidad, continuidad de cuidados, territorialidad, intersectorialidad y formación de redes.

De acuerdo a lo dispuesto por la RM Nº 1.706/19 "Referencia y Contrareferencia en Salud Mental y Adicciones" (Ministerio de Salud Pública de la Provincia), se plantean tres niveles de resolución socio-sanitaria con la finalidad de favorecer la atención oportuna, integral y de calidad, articulando los servicios de la red asistencial para dar una respuesta efectiva.

July-

Male





CS Escensado con Camilospea



PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto establecer entre LAS PARTES una relación de cooperación mutua para fortalecer las acciones de promoción, prevención y asistenciales en relación a las problemáticas de consumo en la Ciudad de Salta con el fin de mejorar la accesibilidad a la atención integral de salud y los abordajes específicos.

SEGUNDA: ARTICULACIÓN.

LAS PARTES articularán las acciones preventivas y asistenciales entre los Dispositivos Territoriales Municipales (CICs) y la Dirección General de Prevención e Inclusión (Secretaría de Salud Mental y Adicciones - Ministerio de Salud Pública). La SECRETARÍA designa como Coordinadores al Lic. Martin Carlos Teruel y a la Lic. Luciana Schaffer Directora de Dispositivos Asistenciales y por su parte la MUNICIPALIDAD designa como Coordinadores del presente convenio a la Coordinadora General Lic. María Isabel Juncosa LLimós, y al Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, Lic. Ezequiel Barraguirre. Los mismos se encuentran facultados a suscribir las Actas Complementarias Correspondientes.

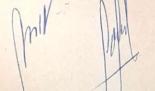
TERCERA: RESPONSABILIDADES

LA SECRETARIA se compromete, a través de las áreas competentes, a fortalecer y monitorear las actividades de prevención específicas e inespecíficas en los dispositivos Territoriales Municipales CIC "Gauchito Gil" y CIC "San Benito", con el objetivo de favorecer la inclusión social de personas con problemáticas de salud mental y adicciones, generando espacios de intercambio y participación comunitaria.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a proveer espacio físico en los Dispositivos Territoriales Municipales (CICs); la participación y colaboración de los equipos de trabajo que presten función en dichos dispositivos y que lleven a cabo tareas afines con el objeto del presente convenio, para lograr una correcta implementación de las actividades que se desarrollen.

CUARTA: SERVICIO PROFESIONAL

Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral y/o contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, las mismas permanecerán independientes una de la otra.







2



QUI	NTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES
Las	uscripción del presente CONVENIO no impide a LAS PARTES signatarias celebrar acuerdos similares
en	forma individual o conjunta con otras entidades públicas o privadas, nacionales o
ext	ranjeras
SEX	ITA: VIGENCIA
Elp	presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 09 de diciembre de
202	27. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta
(30	días de antelación a su vencimiento. Sin perjuicio de ello cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir
elp	presente CONVENIO sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con
un	a antelación no menor a 30 (treinta) días. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a
inc	lemnización o reclamo alguno. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que
se	hallaren en curso de ejecución las que continuarán hasta su finalización
SÉ	PTIMA: RESOLUCIÓN
LA	S PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o
dif	erencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. En caso de no
lle	gar a un acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo
de	la Provincia de Salta
А	todos los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el
er	cabezado del presente
Er	prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la
Ci	udad de Salta, a los 28 días del mes de junio del año 2024
	A
	Municipal ad de la Ciudad de Salta Ezequiel Barraguirre Coordinator General Aganolu Salta Deportes
	Municipal and de la Ciudad de Salta Coordinacior General Aganolu Salia Deportes
	Valut
	Dra. AGUSTINA AGUSTIN
	Dra. AGDISTINA AGOLIO FIGUEROA SECRETARIA DE GOBIERNO Municipandad de Salto

CS Escensedo con Camitonner



SALTA, 31 JUL 2024

DECRETO N°____0390__ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 044.201-SC-2024.

VISTO las Ordenanzas N°s. 12.371 y 15.151, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza citada en primer término instituye el régimen al que se someterán las actividades del Mercado y de los Mercaditos Municipales.

QUE el artículo 23 de la misma describe las mercaderías que, al por menor, se comercializarán en el Mercado y Mercaditos.

QUE la Ordenanza N° 15.151 ha creado, en el ámbito de la Administración Pública Municipal, el ente descentralizado denominado Mercado San Miguel, con personería jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

QUE el artículo segundo del instrumento legal indicado supra establece que el ente creado tendrá como objetivo la administración del Mercado San Miguel y de los Mercaditos Municipales existentes o que se creen en el futuro en la ciudad de Salta.

QUE la Ordenanza N° 12.371 regula la actividad fijando pautas respecto del funcionamiento, administración, procedimientos de adjudicación y régimen de control del régimen del Ente citado.

QUE mediante Decreto N° 0032/22 del 1° de febrero del año 2.022 y en virtud de lo establecido por la Ley N° 21.447 reformada por la Ley N° 24.320, se declaró operada la posesión administrativa del inmueble identificado como Matrícula N° 6692, Sección E, Manzana 27b, Parcela 1b, denomina-do "EL PATIO DE LA EMPANADA" a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE cabe memorar que, oportunamente, y mediante Decreto N° 1054/92 se aprobó, en todas sus partes, el convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la nómina de titulares de grupo y/o sociedad de hecho "Las Empanaderas" de calle San Martín esquina Islas Malvinas de ésta Ciudad.

QUE en virtud del convenio mencionado la sociedad de hecho mencionada proponía ejecutar a su costo la obra denominada "Patio del Canal", en un todo de acuerdo a proyecto diseñado por la Comisión Honoraria de Estudio Proyecto y Financiamiento para la Transformación del Canal Esteco en un paseo público" creada mediante Decreto N° 0205/92.

QUE por su parte la Municipalidad se obligaba a aportar todos los áridos necesarios para la ejecución de los trabajos a un precio igual al 50% (cincuenta por ciento) del de plaza, así como también a otorgar – una que fuere entregada la obra - la concesión de los 8 (ocho) locales de uso particular y con los espacios comunes y 1 (uno) kiosco de golosinas, cigarrillos y artículos regionales a las integrantes de la sociedad de hecho indicada, por el plazo de 10 (diez) años, con opción a cinco años más.

QUE con el correr del tiempo se advirtió la existencia de ocupaciones de hecho de los puestos ubicados en el "Patio del Canal" o "Patio de la Empanada" sin mediar contrato de concesión o algún otro título habilitante.

QUE tal situación demandó, en su momento, la necesidad de designar, mediante Resolución N° 024/16 de la Secretaría de Gobierno, un veedor administrativo con el propósito de llevar a cabo una reorganización de los puestos del lugar indicado.

QUE debido a que no logró regularizar la situación de los ocupantes de los puestos y a que se ha apreciado un deterioro del estado material del inmueble en cuestión, ésta actual gestión Municipal procedió, mediante Decreto N° 0194/24 a designar un nuevo veedor administrativo, recayendo dicha tarea en el actual Señor Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.

QUE el funcionario de marras, en las actuaciones de la referencia y en base al relevamiento efectuado, ha solicitado la afectación del Patio de la Empanada al régimen de Mercado y Mercaditos.

QUE el artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 6.293 "Régimen Contable Municipal" establece, con relación a los inmuebles, que el uso, la administración, conservación y mantenimiento de los mismos, estará a cargo de los organismos que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso.

QUE, asimismo – dicha disposición – establece que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá determinar su destino cuando los bienes no estén asignados a un servicio, cuando sean desafectados, o no y tengan uso o destino específico.

QUE se advierte entonces que, dada la situación material en la que actualmente se encuentra el inmueble en el que funciona el "Patio de la Empanada" y la situación legal en que se encuentran los ocupantes de los puestos, resulta conveniente someter el mismo a un régimen preciso y previsible que permita cumplir la finalidad de tal bien de dominio público.

QUE en tal orden de ideas es claro que resulta apropiado entonces incorporar dicho inmueble al régimen instituido por la Ordenanza Municipal N° 12.371 y de manera consecuente sujetarlo a la administración del ente creado por la Ordenanza N° 15.151.

QUE resta apuntar que, el destino que se viene dando al bien indicado condice con la prevista para el Mercadio y Mercaditos Municipales.

QUE el artículo 7° de la Carta Municipal, en su inciso q) consagra entre los deberes y atribuciones de la Municipalidad, el de fomentar la actividad turística.

QUE a su vez se prevé, en la misma norma citada supra, el deber de fomentar la cultura (inciso d).



QUE con el paso del tiempo el "Patio de la Empanada" se ha convertido en un punto de atractivo turístico innegable, el que se ha debido no sólo a su emplazamiento, sino en especial a su gastronomía netamente regional.

QUE, más allá de la decisión que aquí se adopta, resulta necesaria la preservación y mantenimiento del destino que se le ha venido dando al lugar en cuestión, imponiendo al Ente Administrador la expresa obligación de no variarlo y destinar exclusivamente los puestos, actuales y futuros, del mercado que se crea a la fabricación y venta de comidas regionales, excluyéndose todo otro tipo de gastronomía.

QUE la restricción impuesta no sólo persigue mantener el atractivo turístico indica-do, sino preservar nuestro patrimonio cultural inmaterial, el que se compone también por la gastronomía, ello siguiendo la definición que respecto de Patrimonio Cultural Inmaterial ha adoptado la CONVENCION PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, del 3 de noviembre de 2003, adoptada por la Trigésima Segunda Conferencia General de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA – UNESCO – y aprobada por Ley Nacional N° 26.118.

QUE justamente tal cualidad e importancia de la gastronomía local fue tenida en cuenta para el dictado y sanción de la Ordenanza Municipal N° 12.086.

QUE mediante Resolución N° 006/24 de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana Municipal se otorgó al Señor Walter Sebastián Escobar y a la Señora Karen Morón Olivar, en el Puesto N° 02, al Señor Edgardo Francisco Flores y a la Señora Teresa del Milagro Castillo, en el Puesto N° 04, y a la Señora Elena Beatriz Guzmán, en el Puesto N° 07; el permiso de uso para la venta con la modalidad parada fija permanente y el rubro a comercializar venta de empanadas y comidas regionales, por el término de 3 años y 6 meses con vencimiento el día 9 de Diciembre del año 2.027.

QUE en consecuencia no puede desatenderse la situación de las personas individual izadas en la Resolución N° 006/24 aludida supra, respecto de quienes se mantendrá el permiso de uso otorgado, en los términos allí establecidos.

QUE, en atención a la decisión aquí adoptada, resulta innecesario mantener la designación de veedor realizada mediante Decreto Nº 0194/24

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. CREAR, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 12.371, el Mercadito "PA-TIO DE LA EMPANADA", el que funcionará en el inmueble de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Salta identificado con la Matrícula N° 6992, Sección E, Manzana 27b, Parcela 1b del Departamento Capital (01), conforme a las razones expresadas en el Considerando

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que los puestos, que integran o integren en un futuro el Mercadito "PATIO DE LA EMPANADA", sólo podrán ser destinados a la fabricación y venta de comidas regionales locales

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el Ente descentralizado MERCADO SAN MIGUEL administrará el Mercadito "PATIO DE LA EMPANADA" de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 15.151 y el presente Decreto, debiéndose realizar inventario del estado material del inmueble indicado en el artículo 1°

ARTÍCULO 4°. MANTENER los permisos de uso otorgados a las personas individualizadas en la Resolución N° 006/24 de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y en los términos y condiciones establecidos por la misma

ARTÍCULO 5°. DEJAR sin efecto a partir de la fecha del presente la designación de veedor administrativo realizada mediante Decreto N° 0194/24

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Espacios Públicos y Protección Ciudadana con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR lo resuelto al Ente descentralizado Mercado San Miguel y a las personas mencionadas en la Resolución N° 006/24 de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda y de Espacios Públicos y Protección Ciudadana

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUNÑEZ NAJLE-FURIO-CARRAL COOK

SALTA, 31 JUL 2024

DECRETO Nº _____0391_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 047.917-SG-2024.

VISTO el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:



QUE dicho Convenio se celebró de conformidad al Convenio Marco de Cooperación incorporado al Derecho Público Municipal por Decreto N° 0331/24.

QUE en tal sentido el presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones particulares que regirán la ejecución de la Obra: "Reparación de Calzadas en la Vía Pública de la Ciudad de Salta".

QUE adjunto al Convenio obra detalle de las condiciones particulares del convenio y las especificaciones técnicas dispuestas por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta para la realización de la mentada Obra.

QUE se adjunta en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el CONVENIO ESPECÍFICO, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representado por su Ministro, Ing. Sergio Darío CAMACHO, el que con sus Condiciones Particulares de Convenio, se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

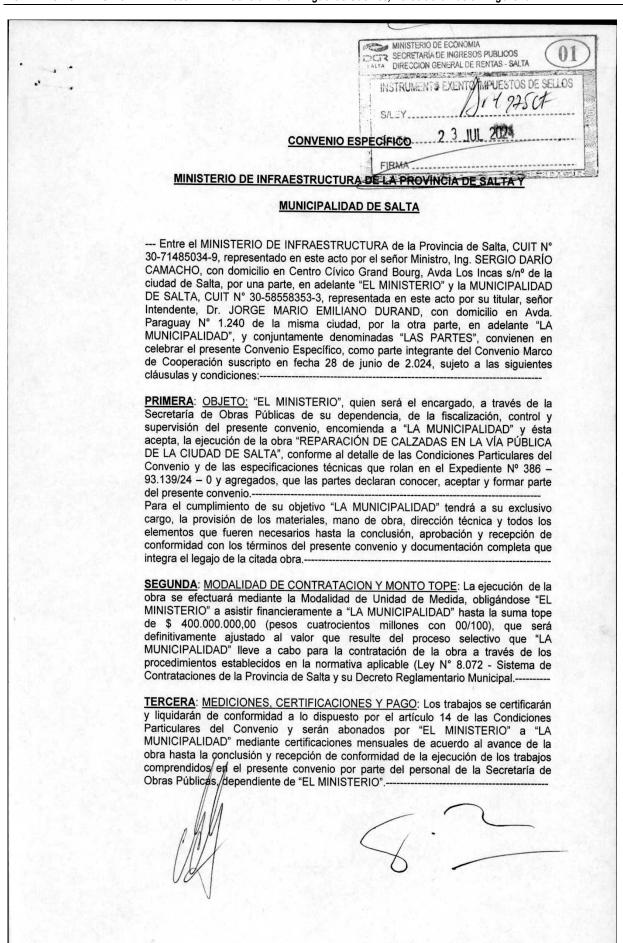
ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Obras Públicas y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NÚÑEZ NAJLE- ZORPUDES-FURIO







"LAS PARTES" acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30 % (treinta por ciento) del monto del presente convenio, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en el artículo 45 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18 por el monto total del anticipo financiero.------

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 90 (noventa) días corridos, contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentar un plan de trabajos por dicho término. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación.------

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de las condiciones particulares del convenio, planos y/o planillas de proyecto o cualquier otra documentación técnica del legajo de obra, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga de veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuesto generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.

SEXTA: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD" asumiendo la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto ejecutivo elaborado por la Secretaría de Obras Publicas de "LA MUNICIPALIDAD" y de acatar toda orden relacionada con la ejecución de los trabajos que imparta "EL MINISTERIO"; 2) La designación del Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "EL MINISTERIO" para la supervisión de la Obra; 5) Rendir cuenta documentada a "EL MINISTERIO" según éste lo estipule, mediante la certificación de los trabajos ejecutados; 6) En caso de surgir modificaciones o adicionales, éstos deberán ser justificados técnicamente ante "EL MINISTERIO" y en forma previa a su ejecución.-----

<u>SÉPTIMA</u>: <u>SEGUROS</u>: "LA MUNICIPALIDAD" deberá garantizar la cobertura del personal afectado a la ejecución de la obra, mediante la presentación por parte del contratista adjudicado, de la Contratación de Seguro del Personal según Riesgo del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

OCTAVA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del 5 % (cinco por ciento) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado en el financiamiento a "LA MUNICIPALIDAD", cuyo monto acumulado será reembolsado a la misma una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18.-------------



<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente convenio (salvo la circunstancia de incumplimiento de la Cláusula Décima), y en caso de no resultar un acuerdo común, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia contencioso-administrativa de la ciudad de Salta – Distrito Centro-, constituyendo domicilio a tales efectos, "EL MINISTERIO" en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/nº de la ciudad de Salta y "LA MUNICIPALIDAD" en Avda. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad de Salta.-----

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: "LA MUNICIPALIDAD" asume la obligación de abonar si correspondiere, la alícuota proporcional que le compete correspondiente a los sellados, impuestos y derechos exigibles, Nacionales o Provinciales, originados con motivo de este Convenio y conforme a las disposiciones en la materia.-----

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de del año dos mil veinticuatro.-----

Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND INTENDENTE Municipalidad de Salta

Ing. SERGIO CAMACHO MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA







OBRA: "REPARACIÓN DE CALZADAS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE SALTA".

CONDICIONES PARTICULARES DE CONVENIO

ARTÍCULO 1º .- OBJETO:

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones particulares que regirán la obra, a ejecutarse mediante Convenio entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante el Ministerio y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, en adelante la Institución o Institución Delegada.

ARTÍCULO 2º.- MONTO DEL CONVENIO:

El monto del Convenio será de \$ 400.000.000,00 (pesos cuatrocientos millones con 00/100), para la ejecución de la obra y aceptado por las partes.

El importe definitivo del proyecto será ajustado al valor que resulte del proceso selectivo que la Institución lleve a cabo para la contratación de la obra, teniendo como límite el importe global determinado en el párrafo anterior y en Convenio Específico suscripto para esta obra..

ARTÍCULO 3º.- RELACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA:

Las relaciones entre la Institución y el Poder Ejecutivo Provincial para la ejecución de las obras convenidas se realizarán por medio del Ministerio de Infraestructura, a través del cual se instrumentará la Supervisión de los trabajos.

ARTÍCULO 4º.- APORTES DE LAS PARTES:

Para la ejecución de la obra la Institución tendrá, a su exclusivo cargo, la provisión de toda la mano de obra, herramientas, equipos, materiales y servicios, técnicos, profesionales y administrativos necesarios para su correcta y completa ejecución. El aporte de la Provincia será exclusivamente el importe que resulte de lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Convenio.

ARTÍCULO 5º.- PROPUESTA:

La firma del Convenio implica que la Institución tuvo en cuenta que:

a) La propuesta responde a trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en el legajo técnico, considerándose incluidos en el precio estipulado todos aquellos trabajos que resulten necesarios para la correcta terminación de las obras de acuerdo al arte del buen construir, según la documentación contractual y los fines a los cuales está destinada. La sola firma del Convenio lleva implícita la declaración por parte de la Institución que conoce la conformación del legajo técnico y es de su responsabilidad el contenido de los trabajos para que se cumpla lo pactado en el Convenio, de acuerdo a la memoria descriptiva y el proyecto, el cual tiene que estar en todo de acuerdo con lo establecido por los consejos profesionales y las reglamentaciones municipales vigentes, como así también del cumplimiento de lo establecido en los pliegos respectivos, no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente duda o desconocimiento alguno al respecto.

b) Acepta la obra con perfecto conocimiento de causa y habiéndose trasladado al terreno donde se ejecutará la obra, a fin de informarse debidamente de:

- Las condiciones del subsuelo para la correcta ejecución de la obra.
- Todos los inconvenientes existentes que se opongan a una normal ejecución de la obra.
- Las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, etc.

Asimismo se entiende que tiene pleno conocimiento de las características y condiciones naturales del terreno en donde se ejecutarán los trabajos, no reconociéndosele ningún adicional que tenga relación con la modificación del proyecto debido a este tema, salvo una orden superior por escrito emanada de autoridad competente.







ARTÍCULO 6º .- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

Se entenderá por cumplimiento del Convenio la ejecución de las obras completas, con arreglo a su fin, y con plena sujeción a todo lo estipulado en:

- Condiciones Particulares y Complementarias.
- Especificaciones Técnicas.
- Convenio de obra y toda otra documentación que forme parte del legajo técnico.

ARTÍCULO 7º.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La obra que se conviene ejecutar entre la Secretaría y la Institución se realizará por el sistema de Unidad de Medida.

No se reconocerá a la Institución diferencia alguna entre el volumen de obra ejecutado y el precio consignado en el Legajo Técnico suscripto por las partes, salvo que dichas diferencias provengan de ampliaciones, modificaciones o supresiones debidamente aprobadas por el Ministerio.

ARTÍCULO 8º.- SISTEMA DE EJECUCIÓN:

La institución se compromete a llevar adelante el proceso de contratación para la ejecución de la obra a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Sistema de Contrataciones de la Provincia (Ley Nº 8072) y de su Decreto Reglamentario Municipal

ARTÍCULO 9º.- SELLADOS, DERECHOS E IMPUESTOS:

Todos los sellados, derechos, impuestos, tasas, tarifas, etc. exigidos por las Reparticiones Nacionales, Provinciales y/o Municipales y empresas prestatarias de servicios, que tengan incumbencia en la aprobación, control y/o habilitación de las obras, serán soportados por la Institución Delegada, debiendo exigirse el cumplimiento de las leyes impositivas de la Provincia como así también de la reglamentación de los consejos profesionales respecto de la aprobación de los proyectos y demás temas inherentes a su reglamento.

ARTÍCULO 10°.- INICIO DE LOS TRABAJOS:

La Institución se compromete a iniciar la obra en un plazo no mayor a SESENTA (60) días corridos a partir de la suscripción del convenio, debiendo en dicho plazo cumplir los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 11º .- PLAZO:

El plazo para ejecución de la obra se fija en 90 (NOVENTA) días corridos y se contará a partir de la fecha del Acta de Inicio de la obra.

ARTÍCULO 12º.- REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN:

El Representante Técnico de la Institución en la obra deberá ser, en caso de no existir otra instrucción expresa en Pliegos Complementarios, un Profesional con título de Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones, y de acuerdo a la incumbencia a la que se refiere la obra.

ARTÍCULO 13º.- LOCAL PARA LA INSPECCIÓN Y CARTEL DE OBRA:

No se exigirá a la Institución la ejecución de locales para la Inspección de obra.

La Institución colocará a su exclusivo cargo -en forma obligatoria y dentro de los diez días de comenzados los trabajos-, un Cartel de Obra que tendrá las siguientes características:

La superficie del cartel será de chapa galvanizada BWG N° 20 sin pintar, la estructura estará constituida por un reticulado de 1,00 m por 0,70 m de caños estructurales de 30 mm × 40 mm × 1,2 mm, pintado con antióxido y pintura sintética sobre el que se fijará adecuadamente la chapa.

El cartel propiamente dicho se realizará impreso sobre vinílico autoadhesivo 3M o similar opaco con uniones selladas con sellador de bordes 3M o similar, con tintas UV, todo protegido con laminado UV 3M o similar en frío. El perímetro de la unión entre chapa y vinílico debe ser reforzado con adhesivo especial y remaches.







Las características y medidas del cartel responderán al diseño proporcionado por la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta.

Dicho cartel contendrá los siguientes datos:

- Nº de Expediente
- Nombre completo de la obra (tal como figura en el Convenio)
- Monto de la obra
- Plazo de obra (en días corridos)
- Nombre de la Institución
- Nombre del Representante Técnico

El cartel será instalado por la Institución en el lugar que indique la Inspección en una estructura metálica terminada igual que el bastidor o de escuadría de madera, según diseño y cálculo elaborado por el mismo y aprobado por la Inspección.

ARTÍCULO 14º .- FORMA DE PAGO:

Los trabajos se certificarán y liquidarán mediante certificaciones mensuales. El plazo de pago de los certificados se establecerá según cronograma de pagos de Convenio específico y previa rendición del certificado correspondiente.

Para el trámite de los certificados de obra se deberá acompañar el mismo con la fotografía del Cartel de Obra ejecutado de acuerdo a las características solicitadas en pliego y referenciada su ubicación en el emplazamiento de la obra. Para el caso de obras a iniciar, se deberá presentar con el primer certificado o con el anticipo de corresponder.

A los fines de permitir un normal desenvolvimiento financiero de la Institución se pagará un anticipo del 30%, el cual deberá estar certificado llevando la denominación de certificado de anticipo de obra, que será descontado proporcionalmente de las certificaciones mensuales, debiendo presentar una garantía mediante una de las formas previstas en el Art. 45 del Decreto Reglamentario Nº 1319/18.

ARTÍCULO 15°.- AMPLIACIONES DE PLAZO:

Los pedidos de prórroga del plazo de obra, debidamente justificados, deberán ser formulados con la prueba correspondiente, dentro de los diez (10) días de ocurrido el hecho o causa que lo motivara. Transcurrido este plazo sin que la Institución ejerza su derecho le será rechazado el pedido sin substanciación.

Las ampliaciones de plazo originadas por adicionales de obra se autorizarán simultáneamente con la ejecución de los trabajos, comunicándose mediante orden de servicio, todo aprobado mediante Resolución.

ARTÍCULO 16º .- SEGURO OBRERO:

La Institución, en caso de no contar con seguro de accidentes de trabajo que cubra al personal a afectar a la obra, deberá gestionar la correspondiente cobertura con vigencia anterior al inicio de los trabajos. El importe de dicho seguro corre por cuenta exclusiva de la Institución, como así también la responsabilidad en caso de siniestro.

ARTÍCULO 17º.- FONDO DE REPARO:

A los efectos de la constitución del Fondo de Reparo de cada certificado, se deducirá un 5% (cinco por ciento) el que se retendrá hasta la Recepción Definitiva en carácter de Garantía.

Los fondos de reparo podrán ser sustituidos por cualquiera de las formas previstas en el Art. 130 del Decreto Reglamentario Provincial Nº 1319/18.

ARTÍCULO 18º.- RECEPCIONES PROVISORIA Y DEFINITIVA:

La obra será recibida provisionalmente cuando se encuentre terminada de acuerdo con su fin y las especificaciones del convenio, se hayan cumplido satisfactoriamente con las pruebas establecidas en la documentación contractual y la Institución haya presentado la documentación conforme a obra.

Transcurrido el plazo de garantía sin observaciones pendientes de solución se podrá realizar la recepción definitiva de las obras.

ARTÍCULO 19º.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía para esta obra se fija en 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.



Ministerio de





ARTÍCULO 20°.- GASTOS DE SUPERVISIÓN:

No se retendrá de los certificados y/o créditos que se emitan o reconozcan a favor de la Institución con motivo de la obra, ninguna suma destinada a solventar los gastos de Supervisión.

ARTÍCULO 21º.- PROYECTO EJECUTIVO:

Forma parte de los aportes de la Institución a la realización de la obra el desarrollo del proyecto ejecutivo de la misma. Tal desarrollo comprende la elaboración de toda la documentación técnica necesaria para su correcta ejecución, respetando en su totalidad las indicaciones generales de Carátula, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y el monto tope establecido para la obra.

Queda entendido que los planos del proyecto deben estar visados y aprobados por los organismos pertinentes para cada caso, antes del comienzo de cada obra.

Asimismo, y concordante con la tramitación del Proyecto Ejecutivo, la Institución deberá cumplimentar con los requisitos emitidos por la Dirección de Vialidad de Salta para solicitar autorización para uso zona de camino y/o cruce de rutas, con la presentación de la correspondiente documentación ante los Departamentos de Estudios y Proyectos y de Mantenimiento Vial de la mencionada Dirección.

ARTÍCULO 22º.- BUENAS PRÁCTICAS:

No obstante a lo expresado en el artículo anterior, la Institución deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los escombros que se produzcan deberán ser retirados de la obra y transportados a lugar de deposición final autorizado por la Institución y/o autoridad competente para este tipo de residuos.
- La Institución deberá regirse de acuerdo a la reglamentación que regula a los generadores de residuos peligrosos, debiendo prever el adecuado tratamiento a los residuos de solventes, pinturas, barnices, envases, etc. De ninguna manera algún residuo líquido será vertido sobre el suelo o cauce de río o red de drenaje natural o artificial.
- La Institución es responsable de todas las contravenciones o acciones que causen deterioro ambiental, daños a
 terceros y/o violación de las disposiciones legales ambientales vigentes en los órdenes nacional, provincial y
 municipal, por parte del personal afectado a la obra.
- Los costos de medidas correctivas por daños ambientales causados por incumplimiento de estas normas, las multas impuestas o la reparación de daños causados a terceros estarán a cargo de la Institución, quien tomará las acciones pertinentes en el plazo fijado por la Inspección.



SALTA, 31 JUL 2024

DECRETO Nº _____0392_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 047.918-SG-2024.

VISTO el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio se celebró de conformidad al Convenio Marco de Cooperación incorporado al Derecho Público Municipal por Decreto N° 0331/24.

QUE en tal sentido el presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones particulares que regirán la ejecución de la Obra: "Bacheo con Hormigón y Bacheo con Mezcla Asfáltica de Aplicación en frío en Zona C – Macro y Micro Centro de la Ciudad de Salta".

QUE adjunto al Convenio obra detalle de las condiciones particulares del convenio y las especificaciones técnicas dispuestas por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta para la realización de la mentada Obra.

QUE se adjunta en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el CONVENIO ESPECÍFICO, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representado por su Ministro, Ing. Sergio Darío CAMACHO, el que con sus Condiciones Particulares de Convenio, se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Obras Públicas y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NÚÑEZ NAJLE- ZORPUDES-FURIO





MUNICIPALIDAD DE SALTA

--- Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-71485034-9, representado en este acto por el señor Ministro, Ing. SERGIO DARÍO CAMACHO, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda Los Incas s/nº de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, CUIT N° 30-58558353-3, representada en este acto por su titular, señor Intendente, Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240 de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Específico, como parte integrante del Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 28 de junio de 2.024, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO: "EL MINISTERIO", quien será el encargado, a través de la Secretaría de Obras Públicas de su dependencia, de la fiscalización, control y supervisión del presente convenio, encomienda a "LA MUNICIPALIDAD" y ésta acepta, la ejecución de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA C – MACRO Y MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", conforme al detalle de las Condiciones Particulares del Convenio y de las especificaciones técnicas que rolan en el Expediente Nº 386 – 93.140/24 – 0 y agregados, que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte del presente convenio.

Para el cumplimiento de su objetivo "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo cargo, la provisión de los materiales, mano de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueren necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de conformidad con los términos del presente convenio y documentación completa que integra el legajo de la citada obra.



"LAS PARTES" acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30 % (treinta por ciento) del monto del presente convenio, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en el artículo 45 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18 por el monto total del anticipo financiero.-----

<u>CUARTA</u>: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 120 (ciento veinte) días corridos, contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentar un plan de trabajos por dicho término. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación.------

SEXTA: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD" asumiendo la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto ejecutivo elaborado por la Secretaría de Obras Publicas de "LA MUNICIPALIDAD" y de acatar toda orden relacionada con la ejecución de los trabajos que imparta "EL MINISTERIO"; 2) La designación del Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "EL MINISTERIO" para la supervisión de la Obra; 5) Rendir cuenta documentada a "EL MINISTERIO" según éste lo estipule, mediante la certificación de los trabajos ejecutados; 6) En caso de surgir modificaciones o adicionales, éstos deberán ser justificados técnicamente ante "EL MINISTERIO" y en forma previa a su ejecución.-----

<u>SÉPTIMA</u>: <u>SEGUROS</u>: "LA MUNICIPALIDAD" deberá garantizar la cobertura del personal afectado a la ejecución de la obra, mediante la presentación por parte del contratista adjudicado, de la Contratación de Seguro del Personal según Riesgo del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

OCTAVA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del 5 % (cinco por ciento) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado en el financiamiento a "LA MUNICIPALIDAD", cuyo monto acumulado será reembolsado a la misma una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18.----------



<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente convenio (salvo la circunstancia de incumplimiento de la Cláusula Décima), y en caso de no resultar un acuerdo común, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia contencioso-administrativa de la ciudad de Salta – Distrito Centro-, constituyendo domicilio a tales efectos, "EL MINISTERIO" en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/nº de la ciudad de Salta y "LA MUNICIPALIDAD" en Avda. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad de Salta.-----

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de 40 del año dos mil veinticuatro.

♥ Salta





OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA C - MACRO Y MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA".

CONDICIONES PARTICULARES DE CONVENIO

ARTÍCULO 1º .- OBJETO:

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones particulares que regirán la obra, a ejecutarse mediante Convenio entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante el Ministerio y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, en adelante la Institución o Institución Delegada.

ARTÍCULO 2º.- MONTO DEL CONVENIO:

El monto del Convenio será de \$ 861.690.896,57 (pesos ochocientos sesenta y un millones seiscientos noventa mil ochocientos noventa y seis con 57/100), para la ejecución de la obra y aceptado por las partes.

El importe definitivo del proyecto será ajustado al valor que resulte del proceso selectivo que la Institución lleve a cabo para la contratación de la obra, teniendo como límite el importe global determinado en el párrafo anterior y en Convenio Específico suscripto para esta obra..

ARTÍCULO 3º.- RELACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA:

Las relaciones entre la Institución y el Poder Ejecutivo Provincial para la ejecución de las obras convenidas se realizarán por medio del Ministerio de Infraestructura, a través del cual se instrumentará la Supervisión de los trabajos.

ARTÍCULO 4º.- APORTES DE LAS PARTES:

Para la ejecución de la obra la Institución tendrá, a su exclusivo cargo, la provisión de toda la mano de obra, herramientas, equipos, materiales y servicios, técnicos, profesionales y administrativos necesarios para su correcta y completa ejecución. El aporte de la Provincia será exclusivamente el importe que resulte de lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Convenio.

ARTÍCULO 5º .- PROPUESTA:

La firma del Convenio implica que la Institución tuvo en cuenta que:

- a) La propuesta responde a trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en el legajo técnico, considerándose incluidos en el precio estipulado todos aquellos trabajos que resulten necesarios para la correcta terminación de las obras de acuerdo al arte del buen construir, según la documentación contractual y los fines a los cuales está destinada. La sola firma del Convenio lleva implícita la declaración por parte de la Institución que conoce la conformación del legajo técnico y es de su responsabilidad el contenido de los trabajos para que se cumpla lo pactado en el Convenio, de acuerdo a la memoria descriptiva y el proyecto, el cual tiene que estar en todo de acuerdo con lo establecido por los consejos profesionales y las reglamentaciones municipales vigentes, como así también del cumplimiento, de lo establecido en los pliegos respectivos, no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente duda o desconocimiento alguno al respecto.
- b) Acepta la obra con perfecto conocimiento de causa y habiéndose trasladado al terreno donde se ejecutará la obra, a fin de informarse debidamente de:
 - Las condiciones del subsuelo para la correcta ejecución de la obra.
 - Todos los inconvenientes existentes que se opongan a una normal ejecución de la obra.
 - Las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, etc.

Asimismo se entiende que tiene pleno conocimiento de las características y condiciones naturales del terreno en donde se ejecutarán los trabajos, no reconociéndosele ningún adicional que tenga relación con la modificación del proyecto debido a este tema, salvo una orden superior por escrito emanada de autoridad competente.







ARTÍCULO 6º .- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

Se entenderá por cumplimiento del Convenio la ejecución de las obras completas, con arreglo a su fin, y con plena sujeción a todo lo estipulado en:

- Condiciones Particulares y Complementarias.
- Especificaciones Técnicas.
- Convenio de obra y toda otra documentación que forme parte del legajo técnico.

ARTÍCULO 7º.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La obra que se conviene ejecutar entre la Secretaría y la Institución se realizará por el sistema de Unidad de Medida.

No se reconocerá a la Institución diferencia alguna entre el volumen de obra ejecutado y el precio consignado en el Legajo Técnico suscripto por las partes, salvo que dichas diferencias provengan de ampliaciones, modificaciones o supresiones debidamente aprobadas por el Ministerio.

ARTÍCULO 8º.- SISTEMA DE EJECUCIÓN:

La institución se compromete a llevar adelante el proceso de contratación para la ejecución de la obra a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Sistema de Contrataciones de la Provincia (Ley Nº 8072) y de su Decreto Reglamentario Municipal

ARTÍCULO 9º.- SELLADOS, DERECHOS E IMPUESTOS:

Todos los sellados, derechos, impuestos, tasas, tarifas, etc. exigidos por las Reparticiones Nacionales, Provinciales y/o Municipales y empresas prestatarias de servicios, que tengan incumbencia en la aprobación, control y/o habilitación de las obras, serán soportados por la Institución Delegada, debiendo exigirse el cumplimiento de las leyes impositivas de la Provincia como así también de la reglamentación de los consejos profesionales respecto de la aprobación de los proyectos y demás temas inherentes a su reglamento.

ARTÍCULO 10º.- INICIO DE LOS TRABAJOS:

La Institución se compromete a iniciar la obra en un plazo no mayor a SESENTA (60) días corridos a partir de la suscripción del convenio, debiendo en dicho plazo cumplir los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 11º.- PLAZO:

El plazo para ejecución de la obra se fija en 120 (CIENTO VEINTE) días corridos y se contará a partir de la fecha del Acta de Inicio de la obra.

ARTÍCULO 12º.- REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN:

El Representante Técnico de la Institución en la obra deberá ser, en caso de no existir otra instrucción expresa en Pliegos Complementarios, un Profesional con título de Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones, y de acuerdo a la incumbencia a la que se refiere la obra.

ARTÍCULO 13º.- LOCAL PARA LA INSPECCIÓN Y CARTEL DE OBRA:

No se exigirá a la Institución la ejecución de locales para la Inspección de obra.

La Institución colocará a su exclusivo cargo -en forma obligatoria y dentro de los diez días de comenzados los trabajos-, un Cartel de Obra que tendrá las siguientes características:

La superficie del cartel será de chapa galvanizada BWG N° 20 sin pintar, la estructura estará constituida por un reticulado de 1,00 m por 0,70 m de caños estructurales de 30 mm × 40 mm × 1,2 mm, pintado con antióxido y pintura sintética sobre el que se fijará adecuadamente la chapa.

El cartel propiamente dicho se realizará impreso sobre vinílico autoadhesivo 3M o similar opaco con uniones selladas con sellador de bordes 3M o similar, con tintas UV, todo protegido con laminado UV 3M o similar en frío. El perímetro de la unión entre chapa y vinílico debe ser reforzado con adhesivo especial y remaches.







Las características y medidas del cartel responderán al diseño proporcionado por la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta.

Dicho cartel contendrá los siguientes datos:

- N° de Expediente
- Nombre completo de la obra (tal como figura en el Convenio)
- Monto de la obra
- Plazo de obra (en días corridos)
- Nombre de la Institución
- Nombre del Representante Técnico

El cartel será instalado por la Institución en el lugar que indique la Inspección en una estructura metálica terminada igual que el bastidor o de escuadría de madera, según diseño y cálculo elaborado por el mismo y aprobado por la Inspección.

ARTÍCULO 14°.- FORMA DE PAGO:

Los trabajos se certificarán y liquidarán mediante certificaciones mensuales. El plazo de pago de los certificados se establecerá según cronograma de pagos de Convenio específico y previa rendición del certificado correspondiente.

Para el trámite de los certificados de obra se deberá acompañar el mismo con la fotografía del Cartel de Obra ejecutado de acuerdo a las características solicitadas en pliego y referenciada su ubicación en el emplazamiento de la obra. Para el caso de obras a iniciar, se deberá presentar con el primer certificado o con el anticipo de corresponder.

A los fines de permitir un normal desenvolvimiento financiero de la Institución se pagará un anticipo del 30%, el cual deberá estar certificado llevando la denominación de certificado de anticipo de obra, que será descontado proporcionalmente de las certificaciones mensuales, debiendo presentar una garantía mediante una de las formas previstas en el Art. 45 del Decreto Reglamentario Nº 1319/18.

ARTÍCULO 15°.- AMPLIACIONES DE PLAZO:

Los pedidos de prórroga del plazo de obra, debidamente justificados, deberán ser formulados con la prueba correspondiente, dentro de los diez (10) días de ocurrido el hecho o causa que lo motivara. Transcurrido este plazo sin que la Institución ejerza su derecho le será rechazado el pedido sin substanciación.

Las ampliaciones de plazo originadas por adicionales de obra se autorizarán simultáneamente con la ejecución de los trabajos, comunicándose mediante orden de servicio, todo aprobado mediante Resolución.

ARTÍCULO 16º.- SEGURO OBRERO:

La Institución, en caso de no contar con seguro de accidentes de trabajo que cubra al personal a afectar a la obra, deberá gestionar la correspondiente cobertura con vigencia anterior al inicio de los trabajos. El importe de dicho seguro corre por cuenta exclusiva de la Institución, como así también la responsabilidad en caso de siniestro.

ARTÍCULO 17º.- FONDO DE REPARO:

A los efectos de la constitución del Fondo de Reparo de cada certificado, se deducirá un 5% (cinco por ciento) el que se retendrá hasta la Recepción Definitiva en carácter de Garantía.

Los fondos de reparo podrán ser sustituidos por cualquiera de las formas previstas en el Art. 130 del Decreto Reglamentario Provincial Nº 1319/18.

ARTÍCULO 18º.- RECEPCIONES PROVISORIA Y DEFINITIVA:

La obra será recibida provisionalmente cuando se encuentre terminada de acuerdo con su fin y las especificaciones del convenio, se hayan cumplido satisfactoriamente con las pruebas establecidas en la documentación contractual y la Institución haya presentado la documentación conforme a obra.

Transcurrido el plazo de garantía sin observaciones pendientes de solución se podrá realizar la recepción definitiva de las obras.

ARTÍCULO 19º.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía para esta obra se fija en 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.



Ministerio de Infraestructura





ARTÍCULO 20°.- GASTOS DE SUPERVISIÓN:

No se retendrá de los certificados y/o créditos que se emitan o reconozcan a favor de la Institución con motivo de la obra, ninguna suma destinada a solventar los gastos de Supervisión.

ARTÍCULO 21º.- PROYECTO EJECUTIVO:

Forma parte de los aportes de la Institución a la realización de la obra el desarrollo del proyecto ejecutivo de la misma. Tal desarrollo comprende la elaboración de toda la documentación técnica necesaria para su correcta ejecución, respetando en su totalidad las indicaciones generales de Carátula, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y el monto tope establecido para la obra.

Queda entendido que los planos del proyecto deben estar visados y aprobados por los organismos pertinentes para cada caso, antes del comienzo de cada obra.

Asimismo, y concordante con la tramitación del Proyecto Ejecutivo, la Institución deberá cumplimentar con los requisitos emitidos por la Dirección de Vialidad de Salta para solicitar autorización para uso zona de camino y/o cruce de rutas, con la presentación de la correspondiente documentación ante los Departamentos de Estudios y Proyectos y de Mantenimiento Vial de la mencionada Dirección.

ARTÍCULO 22º.- BUENAS PRÁCTICAS:

No obstante a lo expresado en el artículo anterior, la Institución deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los escombros que se produzcan deberán ser retirados de la obra y transportados a lugar de deposición final autorizado por la Institución y/o autoridad competente para este tipo de residuos.
- La Institución deberá regirse de acuerdo a la reglamentación que regula a los generadores de residuos peligrosos, debiendo prever el adecuado tratamiento a los residuos de solventes, pinturas, barnices, envases, etc. De ninguna manera algún residuo líquido será vertido sobre el suelo o cauce de río o red de drenaje natural o artificial
- La Institución es responsable de todas las contravenciones o acciones que causen deterioro ambiental, daños a
 terceros y/o violación de las disposiciones legales ambientales vigentes en los órdenes nacional, provincial y
 municipal, por parte del personal afectado a la obra.
- Los costos de medidas correctivas por daños ambientales causados por incumplimiento de estas normas, las multas impuestas o la reparación de daños causados a terceros estarán a cargo de la Institución, quien tomará las acciones pertinentes en el plazo fijado por la Inspección.



SALTA, 31 JUL 2024

DECRETO Nº 0394 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes Nº 190.851-SG-2008 y 032.944-SG-2009.

VISTO la solicitud de eliminación de documentaciones varias efectuada por la Directora General de Archivo General Municipal, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 la referida Dirección General, pone a disposición desde fs. 06 a 29 el inventario de la documentación remitida, donde constan Expedientes correspondientes a los años 1989, 2000, 2008 a 2018, cuyo plazo de permanencia ha caducado conforme lo establecido por el Decreto Nº 1255/00 y su modificatorio.

QUE la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor legal, histórico y/o administrativo.

QUE cabe destacar que las presentes actuaciones cuentan con el visto bueno de los funcionarios competentes para autorizar la eliminación de la documentación, conforme la normativa legal vigente.

QUE obra en el expediente el dictamen legal correspondiente.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza Nº 6683 y el Decreto Nº 1255/00 y su modificatorio.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en el Inventario individualizado con el Nº 387, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la depuración y expurgo individualizada en el Inventario citado precedentemente, será ejecutada por la Dirección General de Archivo General Municipal de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Procuración General, con sus respectivas dependencias competentes.____

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR la documentación dada de baja, conforme a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Nº 1255/00

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-RISSO-NÚÑEZ NAJLE



- Tables
-61
p co
-2.1
-
CCI
6253
walleton .
100
and the
255
OF SECUL
0 - 0
No.
300
-
108053
-
-2605
57800
A 100
6.3
20
20
福
闸
A
A STATE
OLEN
OFF
NETO!
N OLEN
M OLEN
SETO W
AN OLEN
SETON (
O M OLEN
O an oland
O MOLERA
24
24
24
RETON () 3
24
3
3
3
24
3
394
394
3
394
394

_																						
	1393/00	26454/00	24161/99	24152/99	12573/1998			61835/91	2001/01							48542/89					1000	Evandianto No
1	dis	MUNICAR	Sc. FARI	(Fig.	2236/99 - 3549/99 - 7195/99	63036/92	62655/92 -	62601/92 -	70190/91 -	66978/91 -	62629/91 -	11873/12	Nota Siga N°	63773/90	60316/91 -	62763/90 -	64363/90 -	61733/90 -	61609/90 -	60944/90 -	, , ,	Adiintos
	29/2/2000	28/6/1999	18/1/1999	15/1/1999	23/12/1998			4/3/1991	12/2001							3/11/1989					inicio	Fecha de
	Ale Hermanos S.R.L - Rafael Ale	Transporte Sauce S.R.L	Ale Hermanos S.R.L	El Condor S.A	Departamento Servicios - Prof. Portal Armando			Chalabe	Receptoría - Jefa de Sección Varios - Pía Delia de							Chalabe	Recentoría - lefa de Sección Varios - Pía Delia de				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	hiciador
	Conforme al ART 8 de la ordenanza N° 4080 ejerce el derecho de prorroga de la concesión de la line N° 2 por un nuevo periodo de 5 años	Remacup - Legajo N° 3 - Ordenanza 8457/98	Inscripción REMACUP - Línea urbana N° 2 - Ordenanza 8457/98	Inscripción REMACUP - Ordenanza 8457/98	Eleva planillas de horas extras. Enero, marzo y noviembre 1997 y 1998 para su liquidación y pago			bimestre Enero y Febrero 1991 zonas 1 y 2 F.A.E.B - F.A.E.V	Eleva planilla en concepto de estacionamiento medido correspondiente al							bimestre Setiembre v Octubre 1989 zonas 1 v 2 F.A.E.B - F.A.E.V	Eleva planilla en concento de estacionamiento medido correspondiente al					Asimpto
	10	715	463	1042	100			/3	13							53						Foise
	27/5/2009	27/5/2009	27/5/2009	1042 27/5/2009	100 16/12/2019			CTO7/0/7T	12/6/2012							12/6/2013						Fecha ingreso al
	5 años	5 años	5 años	5 años	5 Años			TO GILLOS	2000							10 años					Permanencia	Plazo de

FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA INVENTARIO DE DESAFECTACION

AREA PRODUCTORA: PROCURACION GENERAL
DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: PROCURACION GENERAL
TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES
NIVEL FECHA: DESDE 3/11/1989 HASTA 06/11/20

NIVEL NUMERACION:

DESDE 48542

HASTA 73507

HASTA 06/11/2018

Inventario Nº 387

	45910/00	2815/00	2771/00	2770/00	2195/00	44198/00	1692/00	1691/00	43959/00	1490/00	1412/00	1392/00
	43573/00%							1374/00	2755/00			2791/00
6	3/7/2000	11/4/2000	10/4/2000	10/4/2000	23/3/2000	22/3/2000	9/3/2000	9/3/2000	7/3/2000	2/3/2000	1/3/2000	29/2/2000
CORRESPONDE A DECRETO Nº 0394	El Condor S.A	El Condor S.A	Ale Hermanos S.R.L	Transporte Sauce S.R.L	Transportes Automotor El Milagro S.R.L	Transportes San Cayetano S.A	Transporte San Ignacio S.R.L	Transportes Lago S.R.L	Santa Lucia S.R.L	Empresa El Condor S.A.	Altos Molinos S.R.L	Transportes Automotor del Valle S.R.L
	Solicita que se extienda una certificación, destinada a ser presentada en las entidades de créditos locales en la que conste que se cumplimento a todas las obligaciones emergentes en Resolución N° 8457	Interpone recurso de reconsideración en contra del Decreto N° 0324/00	Interpone recurso de reconsideración en contra del Decreto Nº 0324/00	Interpone recurso de reconsideración en contra del Decreto N° 0324/00	Conforme al ART 8 de la ordenanza N° 7070 ejerce el derecho de prorroga de la concesión de la line N° 19 por un nuevo periodo de 5 años	Conforme al ART 8 de la ordenanza N° 7070 ejerce el derecho de prorroga de la concesión de la line N° 1 y 17 por un nuevo periodo de 5 años	Conforme al ART 8 de la ordenanza N° 7070 ejerce el derecho de prorroga de la concesión de la line N° 24 por un nuevo periodo de 5 años	Conforme al ART 8 de la ordenanza N° 4080 ejerce el derecho de prorroga de la concesión de la line N° 6 por un nuevo periodo de 5 años	Conforme al ART 8 de la ordenanza N° 4080 ejerce el derecho de prorroga de la concesión de la line N° 15 por un nuevo periodo de 5 años	Conforme al ART 8 de la ordenanza N° 4080 ejerce el derecho de prorroga de la concesión de la line N° 4, 7 y 24 por un nuevo periodo de 5 años	Conforme al ART 8 de la ordenanza N° 4080 ejerce el derecho de prorroga de la concesión de la line N° 3 por un nuevo periodo de 5 años	Conforme al ART 8 de la ordenanza N° 4080 ejerce el derecho de prorroga de la concesión de la línea N° 8 por un nuevo periodo de 5 años
	17	25	15	48	12	11	12	23	30	12	12	33
	27/5/2009	27/5/2009	27/5/2009	27/5/2009	27/5/2009	27/5/2009	27/5/2009	27/5/2009	27/5/2009	27/5/2009	27/5/2009	27/5/2009
	5 años	5 años	5 años	5 años	5 años	5 años	5 años	5 años	5 años	5 años	5 años	5 años



	173363-SG-2008	164972-50-2008	173634-50-2008	148166-SH-2008	146263-SH-2008	7251/2000
						7789/00
1	12/8/2008	1/7/2008	13/6/2008	31/3/2008	17/3/2008	27/9/2000
	νάζgado 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo. Dra. Silvia Longarte	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta NomDr. Guillermo Félix Diaz	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra NomDr. Luis Enrique Gutiérrez	Agente Fiscal Penal N° 3. Dr. Emma Puente	Juzgado Correccional y de Garantías 4º Nominación. Dra. Sandra Mariela Espeche	Juzgado de 1ra Instancia en lo Contencioso y Administrativo
	Expte. N° 4092/08 "Borges Oscar Vicente contra Munic. Ciudad de Salta". Solicita la remisión copias ficha -Legajo Personal del Sr. Oscar Vicente Borges y Expte. N° X2007009902. Se remite lo peticionado mediante Nota N° 51/08 de Procuración Gral., recepcionada 02/09/08	Expte N° 165.966/06 "Fernández Rubén E, c/ Serrano Passi Silvia Beatriz s/División de Condominio. Solicita se remita Expte. N° 38262 del Catastro N° 10620. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares se remite Expte. Originales N° 38262/82, 38890/87 y Certificado de Inspección Final de Obra otorgado 19/05/95. recepcionada 10/07/08	Expte. N° 191165/07 "Banda Farfán Adrián vs., Ayusa Nicolas R. s/Sumario: Daños y perjuicios-Diligencia preparatoria-Medida Cautelar-Embargo Preventivo". Solicita la remisión Expte. N° 51184/06 .Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares se remite Expte. Original, recepcionado 20/08/08	Oficio solicitando copia actuaciones administrativas relacionadas a permuta inmueble municipales con Sr. Roque Lozano. Se remite copia del Expte. N° X20060328136 mediante Nota N° 9 de Procuración Gral Recepcionada 09/04/08	Causa 13212/7 "Pistan Juan Jesus-Chanduca Orlando Argentino-Visuara Myrian Noemi- Tolaba Luis Roberto- Chalabe Oscar Abel por homicidio culposo Ruano Miguel Ángel". Solicita la remisión Sumario Administrativo, legajo personal del Sr. Oscar Abel Chalabe y se informe organismo encargado en momento del hecho. Se remite en contestación Nota N° 37/08 de Procuración Gral., recepcionada 08/07/08	Federación de Entidades de Bien Publico vs Municipalidad de Salta contencioso administrativo Expte. N° 1291/96. Solicita la remisión de planillas de recaudaciones diarias de estacionamiento medido 16/02/00 a la fecha presupuestado por recursos y erogaciones del año 99
	4	4	4	ω	35	394
	5/6/2009	5/6/2009	5/6/2009	5/6/2009	5/6/2009	12/6/2013
	3 años	3 años	3 años	3 años	3 años	10 años
		7		THE RESIDENCE		



	176048-SH-2008	175523-SH-2003	175519-SH-2008	175371-SH-2008	175037-SG-2008	173846-SO-2008
	<u> </u>	4.				
SOHOS	27/8/2008	25/8/2008	25/8/2008	25/8/2008	21/8/2008	14/8/2008
CORRESPONDE A DECRETO Nº 0394	Luzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2da. Nom. Dr. Ricardo J.C. Issa	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procosos Ejecutivos Ata. Nom. Or. Sergio Boneri Valdez	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1ra. Nom. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro	Juzgado Federal de Salta N° 1 Dr. Abel Cornejo	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4ta. Nom. Dra. Cristina Beatriz Pocovi	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3ra. Nom. Dra. Amelia del H. Ovejero de Arroyo
	Expte. N° 171103/06 "Dir. Gral. Rentas c/Orellana Saravia Juan Carlos s/ejecución fiscal. Solicita informe existencia domicilio Mar Adriático N° 1340 B° San Remo. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares adjunta copia informe del Dpto. de Catastro constatando la inexistencia de lo peticionado. Recepcionado 09/09/08	Expte. N° 167978/06 "Dir. Gral. De Rentas c/Szlejcher Eduardo s/ejecución fiscal". Solicita informe existencia domicilio Dinamarca N° 468 B° Morosini. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares remite 7 5/6/2009 fotocopia de informe y croquis de ubicación existente, confeccionado por Dpto. de Catastro. recepcionado 09/09/08.	Expte. N° 186565/07 " Dir. Gral. Rentas c/Rubín Carlos Enrique s/ejecución fiscal". Solicita informe existencia domicilio Avda. Independencia N° 582. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares remite fotocopia de informe y croquis de ubicación existente, confeccionado por Dpto. de Catastro. recepcionado 09/09/08.	Expte. N° 1-401/07 "O.S.E.C.A.C c/Dib Esteban Alejandro - Ejecución Fiscal", solicita informe existencia de la numeración 1030 de la calle Gral. Güemes. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares adjunta copia informe del Dpto. de Catastro constatando la inexistencia de lo peticionado. Recepcionado 05/09/08	Expte. N° 221317/08 "Dir. Gral. Rentas Pcia Salta c/Gutiérrez Néstor Eduardo s/Ejecución Fiscal" Solicita informe existencia del domicilio Uruguay N° 1337. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares adjunta copias informe del Dpto. de Catastro constatando la inexistencia de lo peticionado. Recepcionado 05/09/08	Expte. N° 166927/06 "Banco Macro S.A. c/Alderete Miguel Armando y Gas Service Comercial S.A. s/ejecución hipotecaria". Socita informe domicilio correspondiente a Catastros N° 9189 - 10435. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares remite fotocopia de informe y croquis de ubicación confeccionado por Dpto. de Catastro. Recepcionado 28/08/08
	5	.7	7	5	5	6
	5/6/2009	-5/6/2009	5/6/2009	5/6/2009	5/6/2009	5/6/2009
	3 años	3 años	3 años	3 años	3 años	3 años



	179439-5H-2008	179213-5H-2008	177277-50-2008	176566-50-2008	176276-50-2008
2	16/9/2008	16/9/2008	3/9/2008	1/9/2008	28/8/2008
CORRESPONDE A DECRETO Nº 0394	buzgado 17a. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma Dom Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma Nom Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3ra. Nom. Dra. Amelia del H. Ovejero de Arroyo	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra Nom Dra. María Cristina Montalbetti	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta NomDra. Beatriz del Olmo de Perdiguero
	Expte. N° 189682/07 "Lavenia Manuel Alejandro c/ Saavedra Luis Fernando- Borelli Luis y Güemes I Construcciones SRL. s/Sumario por cobro de pesos". Solicita informe y copia de planos obra de calle Gral. Güemes N° 1634. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares se remite 14 copia de planos aprobados y Certificado de Inspección Final de Obra otorgado 06/09/07 a nombre de Luis Fernando Saavedra. recepcionada 26/09/08	Expte. Nº 168534/06 "Guiñazú Alberto Oscar vs. Oiene Dominga del Valle . Marco Eduardo Salvador- Marco Jorge Humberto s/ejec. De honorarios". Solicita se informe sobre los avales o garantías para ser acreditados como licenciatarios y/o concesionarios de Agencias de Remises y presentación efectuada por Agencia de Remises San Salvador. Mediante Nota s/Nº de la Dir. Gral. de Transito, Transporte y Seguridad Vial se envía informe sin fecha de recepción	Expte. N° 23724/01 "Cabrera Luis vs Aban Alicia Mercedes y Konig Carlos Sebastián s/ejec. hipotecaria. Solicita informe domicilio correcto del Catastro N° 101084. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares remite fotocopia de informe y croquis de ubicación existente, confeccionado por Dpto. de Catastro. Recepcionado28/09/08.	Expte. N° 193147/07" Karl Heinrich Rudolf Schmitt c/Chalets & Obras. Marcelo Gustavo Martin- Norma Ethel Macluf- Sumario- Daños y perjuicios por incumplimiento de contrato". Solicita informe costo aprobación de planos de construcción y la existencia de iniciación de tramite. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares adjunta copia informe de la Sección Liquidaciones costo por metro cuadrado y la existencia de presentación. Recepcionado 10/09/08	Expte. N° 190463/07 "Diaz Antonino Marcelo vs. Coria Victor Cirilo- Demanda por incumplimiento de contrato y cobro de pesos". Solicita informe si año 2007 se presento anteproyecto fraccionamiento catastro N° 120937. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares adjunta copia informe del Dpto. de Catastro de baja del citado catastro. Recepcionado 05/09/08.
	4	19	ъ	13	4
	5/6/2009	5/6/2009	5/6/2009	5/6/2009	5/6/2009
	3 años	3 años	3 años	3 años	3 años



	31688/2008	191190-SH-2008	186493-SG-2008	186392-SH-2008	185460-50-2008	183077-50-2008
		4				
	17/14/2008	14/11/2003	22/10/2008	22/10/2008	17/10/2008	3/10/2008
CORRESPONDE A DECRETO Nº 0394	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta WómDra. Nelda Villada Valdez	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2da. Nom. Dr. Ricardo J.C. Issa	Juzgado 1ra Instancia del Trabajo N° 5. Dra. Mirta Elena Marco de Caminoa	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3ra. Nom. Dra. Amelia del H. Ovejero de Arroyo	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta NomDr. José Osvaldo Yáñez	Juzgado 1ra Instancia del Trabajo N° 4. Dra. Alicia Esther Reston de Saha
	Expte N° 75277/03 "Miranda Luis A. y otros c/ Vidal Sergio y otros s/Daños y Perjuicios" proceda reinscripción embargo sobre Licencia de Taxis N° 284. Mediante Nota s/N° Dir. Gral. Transito, Transp. Y Seguridad Vial remite copia informe de la División Taxis.	Expte. N° 1-213059/08 " Mamani Elvira vs. Domínguez David Alejandro s/Ejec, Embargo Preventivo", ordena ampliación de embargo preventivo Alejandro D. Domínguez titular Licencia Taxis N° 1124. Mediante Nota s/N° Dir. Gral. Transito, Transp. Y Seguridad Vial remite copia informe de la División Taxis.	Expte. N° 17929/07 " Alarcón Normando Félix vs. Transporte San Ignacio SRL Ordinario por Ordinario. Solicita remisión Expte N° 55751/02 y copias certif. Ordenanza N° 11608 y Decreto N° 0733/02. Mediante Nota N° 65 de Procuración Gral. Se remite Expte. original y sus adjuntos con un total de 223 fs. Recepcionado 29/10/08	Expte. N° 93207/04 "Munic. De la Ciudad de Salta c/ Mercado Fernando y/o Tit. Reg. s/ejec. Fiscal". Solicita se informe domicilio correcto del Catastro N° 88357.Mediante Nota N° 53/08 de Asesoría Legal Secretaria de Obras Publicas remite fotocopia de informe y croquis de ubicación existente, confeccionado por Dpto. de Catastro. Recepcionado 16/12/08.	Expte. N° 190250/07. "Avalos Bernabel, Ontivo Ana Magdalena c/ Yazlle Noemi, José y Rebeca s/Medida Cautelar". Solicita remita Expte. N° 3643. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares se remite Expte original N°. 3643/98 (11 fs.) 3643/99 (31 fs.). Recepcionado 22/10/08.	Expte. N° 20229/08 "Rodríguez Víctor Hugo c/ Dib Esteban Alejandro p/ejec. De sentencia". Solicita informe obras ejecutadas y en ejecución tramitas por el Arq. Esteban Alejandro Dib. Mediante Nota s/N° de Dir. Gral. Obras Particulares se remite informe correspondiente. Recepcionado 17/10/08.
	7	9	3	10	4	5
	5/6/2009	5/6/2009	5/6/2009	5/6/2009	5/6/2009	5/6/2009
	3 años	3 años	3 años	3 años	3 años	3 años



	52754-SH-2009	25796-SH-2009	24345-SH-2009	20598-SH-2009	20218-SG-2009	17762-SH-2009	200133-SG-2008	192859-SO-2008
7	22/9/2009	27/4/2009	20/4/2009	30/3/2009	27/3/2009	17/3/2009	29/12/2008	24/11/2008
CORRESPONDE A DECRETO Nº 0394	Dpto. Embargos Judiciales	Dpto. Embargos Judiciales	Dirección de Fiscalización - Alfredo Raúl Valdez	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3ra. Nom. Dra. Amelia del H. Ovejero de Arroyo	Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo	Secretario de Defensa del Consumidor- Ministerio de Gobierno. Dr. Oscar Rocha Alfaro	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial7ma. Nom Dra. Beatriz del Olmo de Perdiguero	Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3ra. Nom. Dra. Amelia del H. Ovejero de Arroyo
	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 0565252 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/Pérez Franza Expte N° 207139/07	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 0539460 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Kosiner Guido G Ejecución Fiscal Expte N° 125851/05	Orden de Fiscalización N° 378-08 a Carnes Norte de Argentina S.R.L verificar el cumplimiento TISSH y Tasa de Publicidad y Propaganda	Expte. N° 2EXP-246224 "Dir. Gral. De rentas c/Morales Dante Rogelio s/Ejec. Fiscal". Solicita croquis del domicilio Ituzaingó N° 399 P. Baja. Mediante Nota N° 38/09 de Procuración Gral. Informa que Dir. De Catastro hizo inspección ocular en calle Ituzaingó altura 300 al 400 no existiendo letrero o chapa municipal N° 399. Recepcionado 04/09	Expte N° C-4283/09 Blasco Oscar Arnaldo C/ Municipalidad de Salta. Solicita el legajo personal de los Sres. Blasco Oscar y Guzmán Julio	Expte N° 231-980. "Denuncia interpuesta Sra. Robles Silvana y otros". Solicita copia Contrato suscripto con LUSAL a fin de analizar la tasa de intes que se aplica para facturación y otros conceptos. Mediante Nota N° 38/09 de Procuración Gral. Se remite copia de la documental existente al tema. Recepcionado 20/03/09	Expte. N° 62072/02 "Aguilar Michel, Arturo E. c/Empresa de transporte San Ignacio SRL. Y Lagos SRL. s/Regulación de Honorarios". Remite a conocimiento lo resuelto en fecha 09/12/08	Expte. N° 206412/07 "Cardo Sebastián c/ Salazar Adriana - EjecEmbargo Preventivo". Solicita informe domicilio correcto del catastro N° 110898. Mediante Nota N° 54/08 de Asesoría Legal Secretaria de Obras Publicas remite fotocopia de informe y croquis de ubicación existente, confeccionado por Dpto. de Catastro. Recepcionado 16/12/08.
	71	26	197	7	17	3	ω	9
	2/8/2013	17/11/2009	24/1/2014	5/6/2009	16/12/2019	5/6/2009	5/6/2009	5/6/2009
	1 AÑO	10 años	1 AÑO	3 años	5 Años	3 años	3 años	3 años



	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	COMMONS OF THE PARTY OF	parameter and a second control of	Mary and the same of	distribution of the same of th	and the second second	Annual Control of the			
	60344-SG-2010	56493-SG-2010	52477-SH-2010	51765-SH-2010	45393-SH-2010	33422-SH-2010	33418-SH-2010	30199-SH-2010	30198-SH-2010	13454-SG-2010
										Nota SIGA 7366/2011 3041/2010 4971/2010 3078/2013 41892-5G-2010
	26/11/2010	9/11/2010	19/10/2010	14/10/2010	10/9/2010	6/7/2010	6/7/2010	16/6/2010	16/6/2010	11/4/2010
CORRESPONDE A DECRETO Nº U394	Dptos. Embargos Judiciales	Dpto. Embargos Judiciales	Dptos. Embargos Judiciales	Aguas de Salta S.A - Sibello Diego	Dpto. Embargos Judiciales	Dpto. Embargos Judiciales	Dpto. Embargos Judiciales	Dpto. Embargos Judiciales	Dpto. Embargos Judiciales	Osvaldo Erik Larsen
	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 0635521 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta vs Bello Alejandra Ayia ejecución Fiscal Expte N° 208381/07	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 0638366 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Gómez Naar Eduardo ejecución Fiscal Expte N° 300641/05	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 03667 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta vs Pérez Franza Elena Raquel ejecución Fiscal Expte N° 207137/07	Multa N° C-044/04 articulo tercero acta acuerdo suscripta por las partes ratificadas por decreto N.º 758. Solicita cancelación y archivo de las actuaciones	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 0628351 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Issa José Gabriel ejecución Fiscal Expte N° 373477/09	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 0601899 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/Garces María del Carmen Ejecución Fiscal Expte N° 125135/05	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 0603338 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/Abdenur Abraham Issa Ejecución Fiscal Expte N° 207543/07	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 0599387 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Sastre María Inés Ejecución Fiscal Expte N° 265525/09	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 0599332 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Velazco Alberto Raúl Ejecución Fiscal Expte N° 244779/08	Solicita la Obtención de títulos de deuda publica referente a autos Campos Julio Cesar Vs Municipalidad de Salta
	38	19	34	278	19	21	21	17	31	123
	11/4/2013	2/8/2013	11/4/2013	16/12/2019	2/8/2013	2/8/2013	2/8/2013	2/8/2013	2/8/2013	18/9/2013
	1 año	1 AÑO	1 año	5 Años	1 AÑO	1 AÑO	1 AÑO	1 AÑO	1 AÑO	5 AÑOS
										HEY TO THE SECTION SECTION



1	11 202/00	a sostoo
Informa que se procedió al deposito de la orde 0706326 liberada en la causa Municipalidad de la Santa Rosa S.R.I. ejecución Escal Exote	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° D6326 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Finca Santa Roca S R I ejecución Fiscal Exnte N° 247983/08	se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° da en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Finca 16 Roca S R Leiecución Fiscal Exote N° 247983/08
se procedió al deposito de la orde erada en la causa Municipalidad de rinaro e Hijos S.R.L ejecución Fisca	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 0662109 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Salvador Marinaro e Hijos S.R.L ejecución Fiscal Expte N° 248353/08	se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° erada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ 14 14 17 18 19 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19
Ejecución fiscal correspondiente al catastro N° 2 Salta C/ Verchan Dardo Guillermo adjunta copia o	Ejecución fiscal correspondiente al catastro N° 25935 Municipalidad de Salta C/ Verchan Dardo Guillermo adjunta copia de sentencia de remate	Il correspondiente al catastro N° 25935 Municipalidad de namate 13
nforma que se procedió al deposito de la orde 7070331 liberada en la causa Municipalidad de Telecom Argentina SLET-France Telecom ejecu 295279/10	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 7070331 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta vs Telecom Argentina SLET-France Telecom ejecución Fiscal Expte N° 295279/10	se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° rada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta vs entina SLET-France Telecom ejecución Fiscal Expte N° 295279/10
Expte N° 243451/09 Cattaneo Víctor Héctor C/ M sumario. Solicita la remisión de Exp	51/09 Cattaneo Víctor Héctor C/ Municipalidad de Salta S/ sumario. Solicita la remisión de Expte varios	sumario. Solicita la remisión de Expte varios 4
451/09 Cattaneo Víctor Hugo C/ Mi rio Solicita la remisión del Expte. N	Expte. N° 243451/09 Cattaneo Víctor Hugo C/ Municipalidad de Salta S/ Sumario Solicita la remisión del Expte. N.º 34041/2012	451/09 Cattaneo Víctor Hugo C/ Municipalidad de Salta S/ rio Solicita la remisión del Expte. N.º 34041/2012
itorización pago de 4.000 fotocopias do por el Ministerio Publico Expte. N	Solicita la autorización pago de 4.000 fotocopias para cumplimentar lo ordenado por el Ministerio Publico Expte. N° 13754-SG-2011	torización pago de 4.000 fotocopias para cumplimentar lo do por el Ministerio Publico Expte. N° 13754-SG-2011
Informa que se procedió al deposito de la orde 37022 liberada en la causa Municipalidad de la Dante S.R.L ejecución Fiscal Expte N°	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 0637022 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Don Dante S.R.L ejecución Fiscal Expte N° 295330/10	e se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° ada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Don 18 ante S.R.L ejecución Fiscal Expte N° 295330/10
ue se procedió al deposito de la orde iberada en la causa Municipalidad de ky Daniela Verónica ejecución Fiscal E	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 0648323 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta vs Slotowsky Daniela Verónica ejecución Fiscal Expte N° 300638/10	ue se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° iberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta vs 28 y Daniela Verónica ejecución Fiscal Expte N° 300638/10
dicional de extensión Horaria para la Romano Cardozo	Solicita adicional de extensión Horaria para la agente Paola Noemi Romano Cardozo	dicional de extensión Horaria para la agente Paola Noemi 7 Romano Cardozo
rma que se procedió al deposito de la orde 750 liberada en la causa Municipalidad de González Dora Olivia ejecución Fiscal Expt	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 0630750 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta vs González Dora Olivia ejecución Fiscal Expte N° 296359/10	ue se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° iberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta vs ález Dora Olivia ejecución Fiscal Expte N° 296359/10



38123-SG-2012	32779-SG-2012	29095-SG-2012	17797-SG-2012	24198-SG-2012	24190-SG-2012	15042-SG-2012	12271-SG-2012	75593-SG-2011	71322-SG-2011	63646-SG-2011
Nota Sigal 9048/2012										
29/6/2017	5/6/2012	18/5/2012	26/3/2012	25/3/2012	25/3/2012	13/3/2012	29/2/2012	15/12/2011	23/11/2011	20/10/2011
Mnisterio Publico - Defensoria Oficial Civil N° 8	Dptos. Embargos Judiciales	Soriano Anatolio Leon	Dpto. Embargos Judiciales	Dpto. Embargos Judiciales	Dpto. Embargos Judiciales	Dpto. Embargos Judiciales	Procuración General	Dpto. Embargos Judiciales	Dpto. Embargos Judiciales	Dpto. Embargos Judiciales
Solicita que se informe acerca de los planos de estructura y construccion del inmueble ubicado en calle Los Paraisos N° 75 B° Tres Cerritos	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 759729 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta vs Estación de Servicio El Chango S.R.L Expte N° 296399/10	Recategorizacion de catastro N° 42162	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 0750299 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Drogueria Capdevilla S.R.L Expte N° 93114/04	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 0758975 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/Albornoz Juan José S/ ejecución fiscal Expte N° 286222/09	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 0728289 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/Giampaoli Roberto S/ ejecución fiscal Expte N° 297438/10	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 0744701 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/Fleming Miguel Expte N° 115928/05	Previsión presupuestaria para pago deuda consolidada en autos "Ferrary Carlos Alberto C/ Municipalidad de Salta S/ Contencioso Administrativo Expte N° 2914/04	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 0718420 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/Torres María Cecilia ejecución Fiscal Expte N° 296408/10	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 0718388 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/Giampaoli Roberto ejecución Fiscal Expte N° 297438/10	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 0731238 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/Slowtowski Daniela Verónica ejecución Fiscal Expte N° 300638/10
35	18	57	25	15	9	31	66	19	14	13
25/9/2013	26/3/2013	5/11/2013	25/7/2013	2/8/2013	7/8/2013	10/9/2013	18/9/2013	7/8/2013	2/8/2013	2/8/2013
1 AÑO	1 año	1 AÑO	1 AÑO	1 AÑO	1 AÑO	1 AÑO	5 AÑOS	1AÑO	1AÑO	1 AÑO



67	66	63	59	57	56	56	51	48	45	42
67754-SG-2012	66445-SG-2012	63850-SG-2012	59238-SG-2012	57985-SG-2012	56039-SG-2012	56943-SG-2012	51838-SG-2012	48044-SG-2012	45140-SG-2012	42427-SG-2012
						Notas SIGA 9779/2012 9780/2012 12806/2012			Nota SIGA N° 11410/2012	
13/14/2013	7/31/2012	26/10/2012	5/10/2012	2/10/2012	19/9/2012	18/9/2012	31/8/2012	15/8/2012	1/8/2012	19/7/2012
Augago de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 1ra Nominacion	Juzgado de 1º/instancia en lo Civil y Comercial 9na Nominacion	Juzgado Federal N° 1 de Salta	Juzgado de 1º Instancia del Trabajo Nº 4	Comisión Nacional Asesora Para la Integración de las Personas con Discapacidad	Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo	Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo	Juzgado de 1º Instancia del Trabajo Nº 6	Procuracion General de la Provincia de Salta	Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo	Dptos. Embargos Judiciales
Expte N° 387251/12 Tejerina Noemi Cristina C/ Municipalidad de la Ciudad de Salta S/ Sumario Adquisicion del dominio por prescripcion.Solicita informe si los comprobantes de pago son autenticos	Expte N° 364577/11 Trigonor S.A C/ Godoy Manuel Santiago S/ Edicto de Retener.Solicita informe de las matriculas N° 51230 - 51231 ubicado en Avda Ejercito Argentino N° 26	Expte N° 761/08 Veliz Nestor Pedro S/ su denuncia. A fin de constatar las condiciones que se encuentran las antenas pertenecientes a la empresa Claro	Expte N° 27487/2011 Carrasco Caso Johny C/ Condor S.A S/ Ordinario. Solicita que se remita copia certificada del Decreto Municipal N° 0321/01	Solicita rendición de cuentas de un transporte institucional, que fue adquirido por el municipio	Expte N° 5215/2012 Compañía Industrializadora Argentina de Carnes S.A C/ Municipalidad de Salta S/ Medida Cautelar. Solicita las Ordenanzas N° 13328 y N° 12745 y Expte N° 48932-SG-2010	Expte N° 5246/2012 Day Blanca Estella C/ Municipalidad de Salta S/ Contencioso Administrativo. Solicita que se remita el legajo personal de la actora y el Expte N° 46584-SG-2009	Expte N° 25605/10 Calderon Andres Gregorio C/ Lopez Martinez Luis S/ Ordinario. Solicita informe si la firma Edificar S.R.L solicito autorizaciones de obra en esta ciudad de Salta.	Pedido de informe sobre el estado de avance sobre la regularizacion de las antenas existentes sobre la cima del cerro 20 de Febrero	Expte N° 4659/10 Guantay Corina del Milagro C/ Municipalidad de la Ciudad de Salta. Solicita informar la fecha de inicio y la fecha de finalización del programa Nuevo Hogar para una Vivienda Digna	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 763361 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta vs Vlogler Edmundo ejecución Fiscal Expte N° 296326/10
15	12	14	з	7	7	12	∞	11	9	22
8/8/2013	31/7/2013	2/8/2013	2/8/2013	16/12/2019	19/9/2013	18/9/2013	2/8/2013	2/8/2013	16/12/2019	26/3/2013
3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	5 Años	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	3 Años	1 año



												8			
	12199-SG-2013	10943-SG-2013	10942-SG-2013	10006-SG-2013		8477-SG-2013	6093-SG-2013	3281-SG-2013	3070-SG-2013	76511-SG-2012	74759-SG-2012	74591-SG-2012	73365-SG-2012	71150-SG-2012	69644-SG-2012
									Nota SIGA N° 5516/2013					Nota SIGA N° 12935/12	
	27/2/2013	22/2/2013	22/2/2013	19/2/2013		8/2/2013	29/1/2013	16/1/2013	15/1/2013	18/12/2012	11/12/2012	10/12/2012	5/12/2012	28/11/2012	20/11/2012
CORRESPONDE A DECRETO Nº 0394	Nuzgado de 1º Instancia de Trabajo Nº 4	Auzgado Federal N° 2 Salta	Procuracion General	Alvaro Ulloa Defensor del Pueblo		Defensoria Oficial y Civil 7°	Procuracion General	Direccion de Patrimonio	Procuración General	Fiscalia Penal de Delitos Economico y Complejos	Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 6 Nominacion	Procurador General	Miriam del Vale Gerez	Fiscalía Penal N° 04	Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 10 Nominacion
•	Expte N° 20229/08 Rodriguez Victor Hugo C/ Dib Esteban Alejandro por ejecucion de sentencia. Solicita que se informe obras ejecutadas y en ejecucion del Arq Esteban Alejandro Dib	Expte N° 69/13 Sanchez Carlos S/ Infraccion a la ley N° 23737. Solicita todos los datos con que se encuentra relacionado al Circo Mundial	Solicita que se proceda a verificar si el plan de pago J2006000230 corresponde al catastro N° 410138 y se encuentran cancelados	Expte N° 71/13 Cruz Maria Ester S/ Pedidos Varios S/ Denuncia solicita informe la situacion y el curso del Expte N° 44913/06	vacante al fallecer su padre	Solicita remitir copias de la Ordenanza Municipal N° 4115/85 y del Expte N° 32906-SG-2009 por el cual la Sra Maria Silvia Lamas Solicita ocupara la	Solicita baja de dominio HVZ-720 por encontrarse radicado en Buenos Aires	Envia Notificacion de infraccion pendientes que posee el vehiculo con dominio EEF-344 que se encuentra a su cargo	Solicita la suscripción anual del servicio de información jurídica Abeledo Perrot S.A.	Averiguacion varia N° 15/12 denuncia afectuada por Zapata Carlos y Rueda Roque. Solicita copia de Libros de obras a realizar y expediente administrativo - Plaza España II Etapa	Expte N° 370691/11 Cavolo Daniel A vs Lavaque Jorgelina S/ Accion de daño temido. Solicita informar si la propiedad de calle Catamarca 70 Expte N° 47095/05 se encuentra aprobado	Solicita anulación de los sellos que figuran en la cuenta corrientes HQT- 277 ya que los mismos fueron generados por error	Solicita condonación de deuda que se tramita mediante Expte N° 409965/12 plan de pago N° 14000492 Padrón Comercial N° 51095-32285 Titulo 15077	Solicita informe de conformidad al organigrama que rige en la secretaria	Expte N° 233800/08 Livio Silvia M vs Sociedad Prestadora de Aguas de Salta S/ Sumario. Solicita informe si el municipio efectuo obras en la vereda ubicada en calle Ituzaingo al 609 durante año 2006
	9	6	51	6		9	15	11	34	4	9	ر.	16	25	20
	2/8/2013	2/8/2013	4/5/2013	16/9/2013		2/8/2013	14/8/2013	13/1/2014	16/12/2019	2/8/2013	2/8/2013	26/2/2013	14/3/2013	16/12/2019	16/9/2013
	3 AÑOS	3 AÑOS	1 AÑO	3 AÑOS		3 AÑOS	1 AÑO	3 años	5 Años	3 AÑOS	3 AÑOS	1 año	1 año	5 Años	3 AÑOS



	25079-SG-2013	24371-SG-2013	23962-SG-2013	22349-SG-2013	21184-SG-2013	20763-SG-2013	20110-SG-2013	15764-SG-2013	14308-SG-2013	21892-SG-2013	13115-SG-2013	13112-SG-2013
	17/4/2013	12/3/2013	11/4/2013	5/4/2013	27/3/2013	26/3/2013	25/3/2013	11/3/2013	5/3/2013	4/3/2013	1/3/2013	1/3/2013
CORRESPONDE A DECRETO Nº 0394	Juzgado de Instrucción Formal 3ra Nominacion	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1ra Nominacion	Juzgado de 1º Instacia en lo Contencioso Administrativo	Juzgado de 1º instacia en lo Laboral Nº 3	Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Sta Nominacion	Juzgado de 1º Instancia de Trabajo Nº 2	Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 3ra Nominacion	Ministerio Publico de Salta - Fiscalia de Delitos Economicos	Ministerio Publico de Salta - Fiscalia de Delitos Economicos	Olivera Liliana Carmen	Juzgado de 1º Instancia de Trabajo Nº 5	Juzgado de 1º Instancia de Trabajo Nº 5
•	Expte N° 88990/11 Isola Arturo por estafa a Quispe Braulio. Solicita saber si existen relacionadas a la aprobacion del loteo San Monica B° Sanidad Catastro 75469	Expte N° 252870/09 Rocha Alfonso Rodolfo vs Franco Daniela Claudia - Sumario por cobro de pesos daños y perjuicios. Solicita informar si fueron presentados para su visacion los planos de los Catastros N° 149987 - 149988	Expte N° 5295 Autolux S.A C/ Municipalidad de Salta S/ Contencioso Administrativo Solicita que se remita el Expte N° 20351-SH-2010	Expte N° 24549/10 Colque Juan Carlos vs Dib Esteban Alejandro S/ Ejecucion de Sentencia. Solicita informe sobre la titularidad y/o responsabilidad de la obra Catastro N° 1573 Expte N° 8060/12	Expte N° 425092/13 Club Agentes Comercial Social Cultural y Deportivo C/ Municipalidad de Salta Diligencia Preparatorias. Solicita contrato de locacion - Resolucion N° 061	Expte N° 26619/10 Salva Ariel Enrique C/ Carbonell Osvaldo S/ Ordinario Solicita Informe si ha sido aprobado el plano de construccion ubicado en calle Brown 457	Expte N° 365587/11 Cervera Nestor Virgilio vs Valeriano Ramon Nicolas S/ sumario. Solicita informacion sobre el loteo Cervera	Averiguacion preliminar N° 136/13 Castillo Lidia C/ Isola Arturo S/ Estafa. Solicita informacion si existen aprobado por la municipalidad proyecto de urbanizacion B° Santa Monica II catastro 146156	Averiguacion varia N° 15/12 denuncia afectuada por Zapata Carlos y Rueda Roque. Solicita copia de Libros de obras a realizar y expediente administrativo - Plaza España II Etapa	Solicita prorroga oara la presentacion de comprobantes relacionados al dominio EAW-872	Expte N° 26822/11 Gigena Cesar Gabriel vs Lavaque Jorgelina Ordinario. Solicita que se informe de la persona que solicito el permiso provisorio de construccion de obra calle Catamarca 70	Expte N° 26822/11 Gigena Cesar Gabriel vs Lavaque Jorgelina Ordinario. Solicita la remision de los planos de obra calle Catamarca 70 catastro N° 1066
	9	11	7	10	15	10	23	6	4	16	9	7
	2/8/2013	8/8/2013	2/8/2013	2/8/2013	2/8/2013	2/8/2013	18/9/2013	2/8/2013	2/8/2013	4/6/2013	16/9/2013	2/8/2013
	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	1 AÑO	3 AÑOS	3 AÑOS



	35810-SG-2013	35431-SG-2013	33733-SG-2013	33730-SG-2013	31800-SG-2013	30309-SG-2013	30169-SG-2013	29220-SG-2013	28201-SG-2013	27053-SG-2013	26525-SG-2013	25567-SG-2013
	29/5/2013	28/5/2013	21/5/2013	21/5/2013	14/5/2013	8/5/2013	8/5/2013	6/5/2013	30/4/2013	25/4/2013	23/4/2013	18/4/2013
CORRESPONDE A DECRETO Nº U394	Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 2da Nominacion	Direccion de Auditoria Fiscal Judicial	Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo	Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo	E.E.T N° 3100 Republica de la India	Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Sta Nominacion	Procuracion General	Fiscalia Penal de Delitos Economicos y Complejos	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3ra Nominacion	Fiscalia Penal Nº 2	Corde de Justicia de la Provincia de Salta	Dpto Embargos Judiciales
	Expte N° 330509/10 Ramonot Andrea vs Jodelu S.A sumario cobro de pesos. Solicita copias de las actuaciones referente al local denominado MEDAMAX planos de estructura y arquitectura	Remite titutlo ejecutivo para su re-confeccion ya que no se consigna de manera completa el nombre del contribuyente	Expte N° 5294/12 Simonek Juan Jose vs Municipalidad de Salta S/ Contencioso Administrativo Solicita que se remita el expte N° 15242/71	Expte N° 5294/12 Simonek Juan Jose vs Municipalidad de Salta S/ Contencioso Administrativo Solicita que se remita Copia de Decretos Municipales N° 556/71 - 557/71 - 816/75 y Ordenanzas N° 2226/74 - 2685/77 - 2590/77	Solicita la donacion de 2 motocicletas para ser usadas para fines didacticos	Expte N° 413736/12 Ruiz Asteria C/ Chauque Alicia Magdalena S/ Desalojo por tenecia precaria. Solicita remitir cualquier antecedente del inmueble Catastro N° 79363	Solicita que se re-confeccione el titulo ejecutivo N° 12076 para incluir periodos 2007 - 2008 -2009 y 2012	Averiguacion preliminar N° 181 Laura Graciela Galouve C/ Maximiliano Rodriguez Jimenez S/ Estafa. Solicita Informe sobre la existencia de loteo El Circulo II	Expte N° 306479/10 Cardenas Juanita vs Correa Jose Gerardo - Adquisicion de dominio por prescripcion. Solicita informar si la calle Ingeniero Mauri 2652 sufrio algun cambio en su denominacion	Actuacion Varia N° 30/12 Solicita planos de Ingenieria del inmueble en calle Maipu N° 960 Catastro N° 10504	Expte N° 35250/12 Laconi Eduardo Francisco - Consejo Profecional de Agrimensores Ingenieros y Profesiones Afines - Accion de Insconstitucionalidad. Solicita que se remita copia certificada de los planos de Instalaciones Electricas de los Exptes N° 28980/10 - 40223/11	Informa que se procedio al deposito de la orden de pago judicial N° 0810234 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Sola Avellaneda Agustina S/ ejecucion fiscal Expte N° 316341/09
	9	11	ر.	ω	6	∞	38	9	10	6	12	29
	16/9/2013	7/8/2013	5/9/2013	2/8/2013	30/10/2013	2/8/2013	10/10/2013	13/11/2013	2/8/2013	2/8/2013	16/9/2013	24/1/2014
	3 AÑOS	1 AÑO	3 AÑOS	3 AÑOS	1 AÑO	3 AÑOS	1 AÑO	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	1 AÑO



3 AÑOS	16/9/2013	7	Averiguaciones Preliminares N° AP 722/12 - 723/12 - 1475/12 y 488/13 Montoya Maria Eugenia C/ Fideicomiso Altavista por Supuesto Desbaratamiento de derechos acordados. Solicita informe si la obra del edificio calle Pueyrredon al 1400 tiene autorizacion para su construccion	Fiscalia Penal N° 5	9/8/2018/6		52188-SG-2013
1 AÑO	7/8/2013	13	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 0732718 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/Velazco Alberto Raúl ejecución Fiscal Expte N° 244779/08	Dpto. Embargos Judiciales	7/8/2013		70418-SG-2011
1 AÑO	2/8/2013	29	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 0580692 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Mouzo Romero Elvira Expte N° 265574/Ď9 1	Dpto. Embargos Judiciales	2/8/2013		65013-SH-2009
3 AÑOS	26/11/2013	9	Expte N° 400450/12 Municipalidad de Salta vs Chavez lleana - Medida Autosatisfactiva. Solicita Fotocopia certificada de los Exptes 49853/06 y 45299/07	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3ra Nominacion	31/7/2013	Nota SIGA 13487/2013	49850-SG-2013
1 AÑO	24/1/2014	32	Informa que se procedio al deposito de la orden de pago judicial N° 0831230 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ De Ugarriza Uzal Julio Jorge Expte N° 383676/12	Dpto Embargos Judiciales	30/7/2013		49317-SG-2013
1 AÑO	10/9/2013	15	Informa que se procedio al deposito de la orden de pago judicial N° 0814786 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Fleming Miguel S/ ejecucion fiscal Expte N° 115928/05	Dpto Embargos Judiciales	30/7/2013		49314-SG-2013
3 AÑOS	13/11/2013	11	Expte N° 28782/12 Caballero Fabian Alberto C/ Plumada S.A S/ ordinario. Solicita informar si entre el año 2009 a 2011 se contrato los servicios de la empresa Plumada S.A	Juzgado de 1º Instancia de Trabajo Nº 6	2/7/2013		42829-SG-2013
3 Años	16/12/2019	52	Remite informe en contestación de la demanda del Sr. Farias, por un accidente ocurrido en el Balneario Carlos Xamena	Dra. Zambrano Soledad	1/7/2013		42517-SG-2013
3 AÑOS	13/1/2014	15	Solicita datos de la personas que fueron censadas como moradores en domicilio Mnz A Lote 2 B° 23 de Agosto	Fiscalia Penal N° 3	19/6/2013	41058-SG-2013	40520-SG-2013
3 AÑOS	13/11/2013	4	Expte N° 5176/12 Cayo Juan Antonio C/ Municipalidad de la Ciudad de Salta S/ Contencioso Administrativo Solicita Copias certificadas de decretos varios	Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo	5/6/2013		37300-SG-2013
3 AÑOS	26/11/2013	7	Expte N° 5176/12 Cayo Juan Antonio C/ Municipalidad de la Ciudad de Salta S/ Contencioso Administrativo Solicita el legajo completo del actor	Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo	5/6/2013		37298-SG-2013
3 AÑOS	2/8/2013	ъ	Expte N° 1-5247/12 Jimenez Alejandro Patricio vs Municipalidad de Salta S/ Ordinario. Solicita copia certificada de los Exptes N° 59128-SG-2010 y 33441-SG-2011	Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo	4/6/2013		37088-SG-2013



	80187-SG-2013	70637-SG-2013	69355-SG-2013	69353-SG-2013	69350-SG-2013	66143-SG-2013	62364-SG-2013	57622-SG-2013	53352-SG-2013
	3/12/2013	25/10/2013	22/10/2013	22/10/2013	22/10/2013	9/10/2013	24/9/2013	3/9/2013	14/8/2013
CORRESPONDE A DECRETO N° U394	Dpto Embargos Judiciales	Jugado de 1º Instancia en lo Civil 2º Nominacion	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil 3° Nominacion	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominacion	Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominacion	Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominacion	Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo	Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2da Nominacion	Juzgado de Instrucción en Transicion de 1° Nominacion
	Informa que se procedio al deposito de la orden de pago judicial N° 0846224 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/Palopoli Agustín Expte N° 311063/10	Expte N° 438323/13 Centro Vecinal B° Castañares Grupo 298 vs Lozano Jorge Alfredo. Solicita copias certificadas del Decreto N° 518/86	Expte N° 2-339077/11 Benitez Guillermo Emilio vs Benitez Horacio Ruben S/ Adquisicion del dominio por prescripcion Solicita que se expida acerca de la autenticidad o no de los planos de electricidad correspondiente al domicilio Lopez Figuero N° 760	Expte N° 2-339077/11 Benitez Guillermo Emilio vs Benitez Horacio Ruben S/ Adquisicion del dominio por prescripcion Solicita que se expida acerca de la autenticidad o no de los planos de electricidad correspondiente al domicilio Lopez Figuero N° 760	Expte N° 2-339077/11 Benitez Guillermo Emilio vs Benitez Horacio Ruben S/ Adquisicion del dominio por prescripcion Solicita que se expida acerca de la autenticidad o no de los planos de electricidad correspondiente al domicilio Lopez Figuero N° 760	Expte N° 433354/13 Gonzalez Tereza Isabel C/ Provincia de Salta Adquisicion del dominio preescrpcion; Usucapio por posesion veinteañal. Solicita copia del plano de mensura de inmueble matricula N° 15240	Expte N° 5246/2012 Day Blanca Estella C/ Municipalidad de Salta S/ Contencioso Administrativo. Solicita copia de los Decretos N° 230/95 - 336/95 - 351/95 - 490/95 - 735/95 - 792/95 - 793/95 - 874/95 - 877/95 - 1550/97 - 1964/03 y 315/07	Expte N° 389206/12 Direccion Gral de Rentas de la Provincia de Salta C/ Arias Roxana Julia S/ Ejecucion Fiscal. Solicita que se proceda a informar si el domicilio de la calle Tomas Cabrera 2875 es existente	Expte N° 112949/10 Bridoux Joaquin Edgardo por incumplimiento de deberes de funcionario publico. Solicita que se remita organigrama y facultades de cada area municipal involucrada en habilitar y controlar parques de diversiones
	23	v	∞	9	11	7	ω	7	v
	24/1/2014	26/11/2013	9/12/2013	9/12/2013	9/12/2013	13/1/2014	26/11/2013	17/10/2013	13/11/2013
	1 AÑO	3 AÑOS	3 AÑO	3 AÑO	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS



				000			
3 Años	16/12/2019	4	Averiguación preliminar N.º 925/2014. Solicita el Expte Nº 21175-SG-2013 Contratación Directa 305/13 Concurso de precio 11/13	Fiscalía Penal de Delitos Económicos y Complejos	SHOTHER		83161-SG-2015
3 Años	16/12/2019	20	Expte N° 14550/2015 Tomografía Computada Privada S.R.L.C/ Municipalidad de la Ciudad de Salta S/ Acción meramente declarativa de derecho. Solicita ordenar a la Municipalidad de Salta que abstenga de iniciar con las actuaciones administrativas o judiciales que tengan como causa o finalidad la pretensión de cobrar la tasa por inspección de seguridad	Juzgado Federal N° 1 de Salta	17/14/2015		76089-SG-2015
10 años	16/12/2019	5	Rendición de pasajes, gestiones oficiales Expte N.º 54496-SG-2012	Procurador General	28/1/2015		6729-56-2015
3 Años	16/12/2019	11	Solicita interponer recursos de revocatoria y nulidad contra la Ordenanza N.º 14826, en cuanto establece una multa de \$200,000 por incumplimiento a deberes formales	Compaña de Televisión Federal S.A	5/11/2014		72748-SG-2014
10 años	16/12/2019	49	Solicita beneficios de reconocimiento por servicios prestados por el fallecimiento de su esposo Jorge Marcelo Choque	Cárdenas Francisca	27/10/2014		70157-SG-2014
3 Años	16/12/2019	4	Expte N° 315357/10 Fhurman María Antonia - Sumario: Daños y Perjuicios. Solicita remitir ad affectum videndi los Expte. N.º X2004019599 - 52055/2009 - 52063/2009 -	Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 2da Nominación	27/8/2014		54905-SG-2014
10 años	16/12/2019	31	Denuncia que el 27 de febrero del corriente año, le robaron la moto del CCM	Paniagua Sergio	10/3/2014	Nota SIGA N° 7070/14	15639-SG-2014
3 Años	16/12/2019	19	Expte N° 1546/97 Benavidez Avelino Clemente C/ Municipalidad de Salta S/ Contencioso Administrativo. Solicita al Dpto. de Liquidaciones y sueldos que realice un cuadro comparativo de 2 columnas, en el que practique una liquidación tentativa actual de los haberes del Sr. Benavidez Clemente	Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo	10/3/2014	Nota SIGA N° 18869/14 6427/15 18091/15 14493/17	15423-SG-2014
1 AÑO	24/1/2014	33	Solicita Condonación de deuda en concepto de la T.G.I del catastro N° 8361	Amanda Lindaura Meayar	24/1/2014		38405-SG-2011
1 AÑO	24/1/2014	18	Informa que se procedió al deposito de la orden de pago judicial N° 662796 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta vs Action Vis S.A ejecución Fiscal Expte N° 296535/10	Dpto. Embargos Judiciales	24/1/2014	1	36068-SG-2011
5 AÑOS	30/12/2013	75	Resarcimiento económico de los daños y perjuicios en cementerio San Antonio de Padua Zona 1° Secc B Lote 138. Se dio lugar al Dictamen N° 0647/13	Serrano Alfredo	30/12/2013	Nota SIGA 177860-SG-2008 6914/2008 9839 30/12/2013 TC-2013	177860-SG-2008
1 AÑO	24/1/2014	20	Informa que se procedio al deposito de la orden de pago judicial N° 0847354 - 847580 liberada en la causa Municipalidad de la Ciudad de Salta C/ Martinez Ismael Rodolfo Expte N° 408551/12	Dpto Embargos Judiciales	3/12/2013		80189-SG-2013



1 año	16/12/2019	10	Solicita designación del Sr. Ávila Matías, en el cargo de director de Ordenamiento Legal	Procurador General	30/9/2016	1	59286-SG-2016
5 Años	16/12/2019	44	Eleva una propuesta de iniciativa privada	Martílleros de Industria y Comercio	30/9/2016	Nota SIGA N° 9713/2017 10348/2017 11547/2017	59201-SG-2016
3 Años	16/12/2019	4	Solicita información publica de copias de las declaraciones juradas que integran el tribunal de cuentas de la Municipalidad	Dr. Guzmán Gonzalo	1/8/2016		45813-SG-2016
1 año	16/12/2019		Solicita la afectación del agente Alemán Mauro a la Dirección de Ordenamiento Legal	Procuración General	28/7/2016		45241-SG-2016
3 Años	16/12/2019	48	Averiguación Preliminar Nº 154/13 Macaione Rosa Eufrasia por administración infiel en perjuicio de Cooperativa de Viviendas La Alborada. Solicita Remitir informe de cuenta corriente y planes de pago de las matriculas 105766	Juzgado de Garantía 3° Nominación	20/7/2016		43920-SG-2016
3 Años	16/12/2019	7	Expte N° 5708/14 Organización Magna S.A C/ Municipalidad de Salta. Solicita remitir los Exptes. N.º X2005032084 y X2006030765	Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo	6/7/2016		41005-SG-2016
3 Años	16/12/2019	13	Expte N° 6061/16 Fernández Miguel Rodrigo C/ Municipalidad de Salta (Tribunal Administrativo de Salta). Solicita remitir legajo personal del Sr. Fernández Miguel y los Expte. N° 75412-SG-2012 - 42633-SG-2013 y Sumario Administrativos 480/14	Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo	4/7/2016	Nota SIGA N° 12289/2016 12290/2016 12416/2016	39962-SG-2016
3 Años	16/12/2019	ω	Expte N° 6046/16 Tarjeta Naranja S.A C/ Municipalidad de Salta. Solicita remitir el Expte. N.º 197063-SO-2008	Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo	6/6/2016		34874-SG-2016
5 Años	16/12/2019	7	Solicita la elaboración de un informe para dar cumplimiento a lo establecido por Ordenanza N.º 13390	Secretaria de Modernización	15/4/2016		23169-SG-2016
3 Años	16/12/2019	16	Solicita copias de las resoluciones que hubiese aprobado la contratación de la impresión, edición y distribución del libro "Gestión 2003-2015"	Dr. Guzmán Gonzalo	4/4/2016	Nota SIGA N° 9319/2016 14217/2016	19866-SG-2016
5 Años	16/12/2019	OI	Expte N° 5729/15 Inversiones Fráncfort C/ Dirección de rentas de la Municipalidad. Solicita la remisión de los Exptes. N.º 22117-SH-2010 y Sumario TMS 2642/10	Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo	11/2/2016		8090-SG-2016
3 Años	16/12/2019	14	Actuación Varia Nº 40/14 Verónica Munizaga C/ Diego Logarzo por S/a Caratular Solicita informe sobre la habilitación del comercio denominado "multimarcas"	Unidad de Delitos Económicos Complejos	4/2/2016		6912-SG-2016
3 Años	16/12/2019	5	Solicita copias de declaraciones juradas de bienes del ex intendente Miguel Isa y de Dr. Gustavo Sáenz	Dr. Guzmán Gonzalo	21/1/2016	Nota SIGA N° 5667/2016	3992-SG-2016



46899-SG-2017	42854-SG-2017	31995-SG-2017	21128-SG-2017	15585-SG-2017	10125-SG-2017	9920-SG-2017	79901-SG-2016	74743-SG-2016	73072-SG-2016	72162-SG-2016	65592-SG-2016	65413-SG-2016	59367-SG-2016
Nota SIGA N°C 22302/2016			Nota SIGA N° 5036/2017							Nota SIGA N° 22675/2016 23305/2016			
17/7/2017	30/6/2017	18/5/2017	30/3/2017	6/3/2017	8/2/2017	8/2/2017	28/12/2016	5/12/2016	29/11/2016	23/11/2016	26/10/2016	26/10/2016	30/9/2016
TDV S.R.L	uzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 11º Nominación	Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo	Subsecretaria de Obra Publicas	Procurador General	Procurador General	Unidad de Delitos Económicos Complejos	Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo	Procurador General	Juzgado Federal N° 1 de Salta	Corte de Justicia de Salta	Unidad de Delitos Económicos Complejos	Sindicato de Conductores de Taxímetro y Afines de Salta	Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 3ra Nominación
Descargo de notificación de fecha 12/07/2017 emitida por Procuración General	Expte N° 593712/17 Languasco Elva C/ Municipalidad de Salta Media Cautelar Autosatifactoria. Solicita la remisión del Expte. N.º 0697-SG-2011	Expte Nº 6194/16 Provincia de Salta C/ Municipalidad de Salta. Solicita la remisión de los Exptes. N.º 0130/99 y 37368-SG-2014 con toda su documentación administrativa	Solicita. Informe de cada uno de los edificios peritados, identificados como carpetas de prueba 1 - 2 y 3	Solicita el traslado del agente Sr. Gutiérrez Daniela a esta área	Solicita adicional por tareas insalubres para el agente Sra. García Vanina	Actuación Varia Nº 6/15 "Noticia Crimenes - Contrataciones". Solicita la remisión del Expte. N.º 24452/15	Eckhardt Carlos Julio C/ Municipalidad de Salta - Acción de Recupero o Reivindicación de la Posesión. Solicita la remisión de los Exptes. N.º 11530 SH-2009 - 41849-SG-2011 - 19030-SG-2012 - 76780-SG-2014	Solicita la Instalación de programa informático	Expte N° 648/2015 ADEMUS C/ Municipalidad de Salta S/ Amparo Sindical. Solicita se informe el estado del tramite en que se encuentra la presentación realizada por los Dres. Buhler Walter y Farah Oscar. En representación de U.T.M	Expte N° 38584/16 Sequeira Enriqueta Rosa C/ Municipalidad de Salta - Recursos de apelación. Solicita que se envié Nota Siga N° 4415/2010	Averiguación Preliminar N° 1585/16. Solicita informe de datos personales del administrador de puestos de vendedores del Parque San Martin	Solicita copias fieles de las Ordenanzas N.º 12277-12403-12433	Ejecutivo Medida Cautelar. Pone a su conocimiento que se ha solicitado el remate de la licencia de taxi N.º 1203
27	9	И	12	4	00	7	ω	6	ω	14 1	49 1	5	8
16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019
10 años	3 Años	3 Años	3 Años	1 año	1 año	3 Años	3 Años	1 año	3 Años	5 Años	3 Años	3 Años	3 Años



75948-SG-2017	75278-SG-2017	62757-SG-2017	61091-SG-2017	60500-SG-2017 Nota SIGA 16308/17	59657-SG-2017	58943-SG-2017	56632-SG-2017	55438-SG-2017 58610-SG-2017	49789-SG-2017	
10/11/2017	8/11/2017	25/9/2017	18/9/2017	IGA 11/9/2017	7/9/2017	6/9/2017	28/8/2017	1-2017 1-2017 22/8/2017	27/7/2017	
Page ado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 6º Nominación	Jugado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo	Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo	Dirección Gral. de Mediación	Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo	Juzgado de 1º Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6º Nominación	Tribunal de Juicios Sala III	González Rosa Corina	Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo	Fiscal Penal N° 4	
Expte N° 565602/16 Contreras Mario Víctor C/ Vacaflor María por daños y perjuicios. Solicita remitir el Expte. N.º 13095/06	Expte N° 6057/16 Alegre Edgardo C/ Municipalidad de la Ciudad de Salta (Dirección de Control de Transito). Solicita Remitir el Expte. N.º 56543-SG-2017	Expte N° 6035/16 Quipildor Américo Lucio C/ Municipalidad de Salta S/ ordinario. Solicita remitir los Exptes N.º 74435/15 y 148674/08	Informa que se ausentara desde el día 08 hasta el 17 de Octubre con motivo de la asistencia al "XVIII Congreso Internacional de la federación internacional de antiguos alumnos del INAP de España"	Expte N° 6061/16 Fernández Miguel Rodrigo C/ Municipalidad de la Ciudad de Salta(Tribunal Administrativo de Cuentas). Solicita remitir las notas sigas N.º 6545/14 y 5721/14	Expte N° 600929/17 Ovando Esteban Ana Virginia S/ Proceso de restricción de la Capacidad. Solicita limpieza de lote y desratización en Pje. Los Granaderos N° 101	Causa N° 124166/16 Alvarado Luis Alberto por estafa en perjuicio de Trujillo Daniel. Solicita remitir copia certificada del Decreto N.º 720/03 con sus anexos	Solicita pase a planta permanente	Expte N° 6310/17 Molina María del Socorro C/ Municipalidad de Salta por amparo por mora. Solicita La remisión de los Exptes. N.º 3000/16 - 3254/15 - 4042/15	Actuaciones Varias N° 20/17 correspondiente al legajo N° 138/17. Solicita la remisión de los Exptes. N.º 25022-SG-2017 y 30197-SG-2017	
ω	4	2	6	00	6	ω	9	16	4	
16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	
3 Años	3 Años	3 Años	1 año	5 Años	3 Años	3 Años	5 Años	5 Años	3 Años	

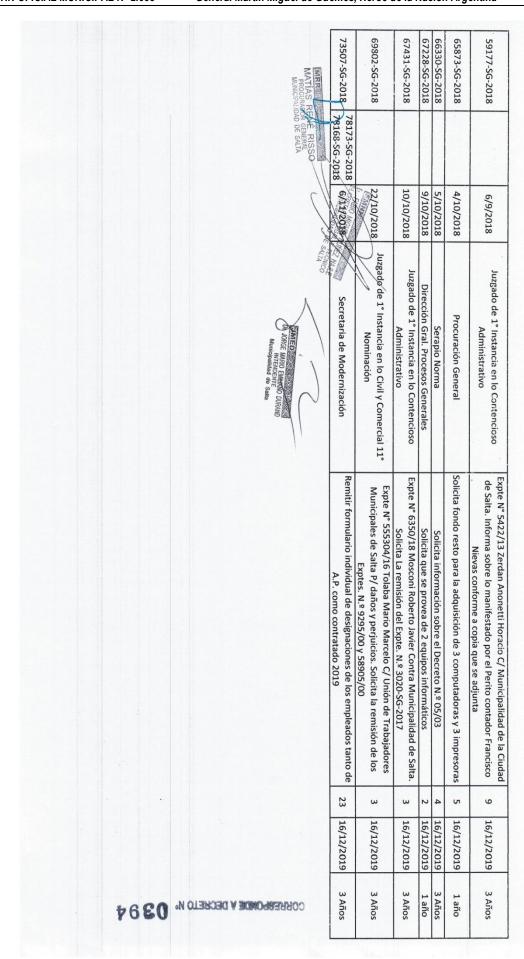


Γ	20	10	110	н.	120	11	1:	00	4		2	2 2	2 2 0	2 2 0 8
	26451-SG-2018	19975-SG-2018	19469-SG-2018	17917-SG-2018	18022-SG-2018	17322-SG-2018	11427-NP-2018	8419-SG-2018	4194-SG-2018	2721-SG-2018		2126-SG-2018	00057-SG-2018 2126-SG-2018	86668-SG-2017 00057-SG-2018 2126-SG-2018
		Nota SIGA N° 11936/2018 12711/2018 14538/2018		40563-SG-2018	18024-SG-2018	Nota SIGA N° 5457/2018 5109/2018								
	18/4/2018	27/3/2018	26/3/2018	20/3/2018	20/3/2018	16/3/2018	22/2/2018	6/2/2018	18/1/2018	11/1/2018		10/1/2018	2/1/2018 10/1/2018	27/12/2017 2/1/2018 10/1/2018
CORRESPONDE A DECRETO Nº 13 O A	Procuración General de la Provincia	Dr. Peñalva Ponce Cristóbal	Lamas Ángel	Juzgado Federal N° 1 de Salta	Tomasone Romina	Tribunal de Juicios Sala III	Procuración General	Rodríguez Rodrigo	División Delitos Económicos	Procuración General		INADI Salta - Delegado Ulloa Álvaro	Procuración General INADI Salta - Delegado Ulloa Álvaro	ORBIS Compañía Argentina de Seguros S.A Procuración General INADI Salta - Delegado Ulloa Álvaro
	Expte N° 145-02101/06 Actuación interna N° 2893/06 Solicita. Informar que se iniciaran acciones judiciales para obtener la información publica ambiental requerida sobre la compañía industrial de cervecera S.A	Solicita la inscripción registral del inmueble con matricula N.º 105766 B° La Alborada	Solicita fotocopia del acta de tenencia precaria del lote N.º 575. Cat N.º 91001	Expte N° 14550/2015 Tomografías Computada S.R.L C/ Municipalidad de la Ciudad de Salta S/ Acción Meramente Declarativa de derecho. Informa sobre los servicios de inspección dce Tissh	Solicita horario extensivo de 60hs	Expte N° 104056/18 Salazar Carlos Rubén por administración fraudulenta ART 173. Solicita remitir los Exptes. N.º 53054/12 - 54047/12 - 56948/12 - 58778/12 - 59876/12	Solicita pedidos de materiales	Solicita pago de haberes adeudados	Actuación Varia Nº 17/17 solicita nomina de personas que fueron adjudicadas con el beneficio de entrega de moto cargas	Solicita la ampliación de cupos para horario extensivo	ווווומכטוב מטומב ומורכטומ ויאינטי	Solicita autorizar al Director de Subastas a realizar una tasación del inmueble donde funciona INADI	Solicita el cargo de jefe de Dpto. para la agente Dra. Álvarez Cecilia Solicita autorizar al Director de Subastas a realizar una tasación del inmueble donde funciona INADI	Siniestro N.º 653147 Informa que procede al rechazo de los daños materiales provocados por el rodado Chevrolet Curze 1,8 LTZ Dominio LKC670 por que los mismos se encuentran excluidos de la cobertura Solicita el cargo de jefe de Dpto. para la agente Dra. Álvarez Cecilia Solicita autorizar al Director de Subastas a realizar una tasación del inmueble donde funciona INADI
-	36	42	12	a 16	8	- a	9	10	15	9	-	00	∞ ∞	∞ ∞ ∪ı
-	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019		16/12/2019	16/12/2019 16/12/2019	16/12/2019 16/12/2019 16/12/2019
	3 Años	10 años	5 Años	5 Años	1 año	3 Años	1 año	5 Años	3 Años	1 año		10 años	3 Años 10 años	3 Años 3 Años 10 años



58320-SG-2018	56821-SG-2018	50081-SG-2018	49871-SG-2018	50015-SG-2018	42399-SG-2018	42404-SG-2018	42296-SG-2018	40639-SG-2018	35737-SG-2018	30484-SG-2018	29712-SG-2018
1	Nota SIGA N° 22391/2018						Nota SIGA N° 12049/2018 12051/2018 12057/2018 12059/2018 12060/2018 12060/2018 12063/2018 13185/2018				
3/9/2018	28/8/2018	30/7/2018	27/7/2018	27/7/2018	26/6/2018	26/6/2018	25/6/2018	14/6/2018	28/5/2018	7/5/2018	3/5/2018
Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación	Lic. Tomasone Romina	uzgado de 1º Instancia del Trabajo Nº 4	Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nominación	Tribunal de Juicio Sala VI	Procurador General	Procurador General	Tribunal de Juicio Sala VI	Unidad de Delitos Económicos Complejos	Empresa CEOSA	Fiscal Federal N° 2 de Salta	Tribunal de Juicios Sala VI
Expte N° 555304/16 Tolaba Mario Marcelo C/ Unión de Trabajadores Municipales de Salta P/ daños y perjuicios. Solicita la remisión de los Exptes. N.º 7948/97 y 940/98	Descargo de Nota 19/06/18	Expte N° 39341/16 José Sangary Dario Augusto C/ Espumas Litoral S.A. Solicita Remitir Expte. N.º 55749-SG-2011	Expte Nº 624891/18 Corbalán Luis Alberto Contra Municipalidad de la Ciudad de Salta por amparo. Solicita remisión del Expte. N.º 37143-SG-2017	Causa N° 37988/9 Giacosa Guido, Rodríguez Gustavo, Recondo Torino y otros falsificación de documentos. Solicita informe de nombres de los integrantes de la CASA (Comisión de Análisis de Situaciones Atípicas)	Solicita personal para la Dirección de Despacho	Solicita personal para la Dirección de Ordenamiento Legal	Expte N° 37988/09 Giacosa Guido, Rodríguez Gustavo, Recondo Torino y otros falsificación de documentos. Solicita remitir los siguientes Exptes. N.º 49157/06 - 1773/02 y 50148/05	Actuación Varia N° 35/18 Reyes José Eduardo C/ Barrera Ricardo. Solicita informe de que bienes compro el Sr. Reyes José	Solicita la certificación de los tanques de asfalto de la planta elaboradora	Averiguación llícito Investigación Preliminar N° 9/18. Solicita informar cual es la empresa contratista que realizo la obra en la vía publica ubicado en calles Santa Fe y Caseros	Causa N° 37988/9 solicita informe en relación a los inmuebles. Alvarado y Gorriti - Belgrano 150 - Belgrano 1790 - Bs. As. 396 - Dean Funes 521 - Dean Funes 568
ω	288	6	ω	ω	5	6	64	10	4	13	28
16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019	16/12/2019
3 Años	5 Años	3 Años	3 Años	3 Años	1 año	1 año	5 Años	3 Años	1 año	3 Años	3 Años





♥ Salta

SALTA, 31 JUL 2024

DECRETO N°____0396___ SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1137/24.

VISTO la Ordenanza N° 16.242, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza citada crea el Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones en el Municipio de Salta, denominado "Más Trabajo con Menos Impuestos".

QUE con ella se avanza en el propósito de dar cumplimiento con uno de los fines de la Municipalidad de Salta, como es el de "...promover el desarrollo económico y social de la ciudad de Salta...", previsto en el artículo 176, inciso 14 de la Constitución de la Provincia de Salta, y en los incisos a), b), d), e) y h) del artículo 63 de la Carta Municipal, por medio de incentivos a la radicación de capitales, tecnología, promoción y expansión de la capacidad comercial, productiva o industrial para la generación y/o ampliación de fuentes de trabajo genuinas y de calidad.

QUE esta normativa otorga exenciones en algunos de los tributos que percibe la Municipalidad de Salta ya sea que se traten de nuevos emprendimientos o para las empresas ya existentes que demuestren y justifiquen una ampliación de las instalaciones existentes o la modernización de las que ya se encuentran hoy operativas, siempre que ambas determinen la generación de nuevos empleos; lo que les permitirá alcanzar exenciones impositivas de hasta un cien por ciento (100%) de los tributos autorizados por un periodo de hasta cinco (5) o tres (3) años.

QUE al reglamentar la ordenanza se busca garantizar transparencia, eficacia y legalidad en la implementación del programa "Más Trabajo con Menos Impuestos", asegurando que los beneficios fiscales se otorguen de manera justa y equitativa, y que con ello se cumplan los objetivos de promover el empleo y las inversiones en la Ciudad de Salta.

QUE los beneficios a los cuales se podrán acceder según la actividad, se otorgarán siempre que el ordenamiento jurídico que lo rige lo permita.

QUE, en virtud de lo expuesto, surge la necesidad de reglamentar la Ordenanza N° 16.242 a los fines de su implementación.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el articulo 35 inc. a) de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR la reglamentación de la Ordenanza N° 16.242 referente al Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones en el Municipio de Salta, la que como **Anexo I** forma parte del presente, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER la vigencia del presente a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial Municipal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Jefe de Gabinete y los Secretarios de Hacienda y Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO I

ARTÍCULO 1°. (Artículo 1° Ordenanza N° 16.242). SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 2°. (Artículo 2° Ordenanza N° 16.242). **PODRÁN** acogerse al régimen mencionado en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 16.242, quienes:

- a) Realicen inversiones en emprendimientos comerciales, industriales, obras inmobiliarias destinadas a actividades productivas, cuyo desarrollo cumpla con los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico y siempre que generen de manera directa dos o más nuevos puestos de trabajo registrados para personas con domicilio inmediato anterior de dos años en la ciudad de Salta. En caso de obras inmobiliarias deberán, además, generarse dos o más nuevos puestos de trabajo en la etapa de construcción;
- b) Radiquen, en la jurisdicción del Municipio de Salta, una flota automotor destinada a emprendimientos comerciales, productivos y/o industriales, cuyo desarrollo cumpla con los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico que lo rige, y cuyo valor real total de mercado sea igual o superior a 2.900.000 U.T., y siempre que genere uno o más nuevos puestos de trabajos registrados para personas con domicilio inmediato anterior de dos años en la ciudad de Salta;

A efectos de determinar el valor de cada componente de dicha flota, la autoridad de aplicación podrá tomar como valor de mercado, a su elección, el consignado en la factura de venta del vehículo, el publicado por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.), el del Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación de Patentes (S.U.C.E.R.P.), la cotización empleada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) para el cálculo de Impuesto a las Ganancias o Bienes Personales o entidades especializadas afines.



ARTÍCULO 3º. (Artículo 3º Ordenanza Nº 16.242). **EN** los casos del inciso a) del artículo 2º de la Ordenanza N° 16.242, para acceder a los beneficios de la misma, los solicitantes deberán acreditar que, el inmueble donde se desarrolla el emprendimiento comercial, industrial, o la obra inmobiliaria destinada a actividades productivas; se encuentra en el ejido municipal de la ciudad de Salta. A esos efectos deberá acompañar título o cédula parcelaria que acredite la propiedad del mismo o, en su caso, contrato de locación o instrumento jurídico que conceda el derecho a su uso u ocupación;

En los casos del inciso b) del artículo 2° de la Ordenanza N° 16.242, la flota automotor destinada a emprendimientos comerciales, productivos y/o industriales; deberá haberse radicado efectivamente en la jurisdicción de la ciudad de Salta con posterioridad a la entrada en vigencia del presente y con anterioridad al otorgamiento del beneficio. Los vehículos integrantes de la flota deberán ser de propiedad del solicitante, o, en su caso, deberá acompañarse contrato de locación, o título que acredite derecho al uso.

ARTÍCULO 4°. (Artículo 4° Ordenanza N° 16.242). SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 5º. (Artículo 5° Ordenanza N° 16.242). **LA** autoridad de aplicación determinará, en cada caso de los comprendidos en los inicios a) y/o b) del Artículo 2° de la Ordenanza N° 16.242, el alcance de las exenciones y los bienes, matrículas y/o padrones comerciales sobre los que se aplicarán.

ARTÍCULO 6º. (Artículo 6º Ordenanza Nº 16.242). **PARA** la determinación del porcentaje y el plazo de las exenciones a acordarse, la Comisión Evaluadora que se crea en el artículo 7 del presente, deberá tener en cuenta en cada caso:

- El monto de las inversiones.
- La cantidad de nuevos puestos de trabajo que se generen.
- El impacto de la actividad en la economía municipal.
- El monto de las exenciones.
- Tratándose de establecimientos en marcha, la incidencia económico financiera que produzca la habilitación de las nuevas instalaciones y/o modernización de las existentes, en el balance general de la beneficiaria, y la generación de nuevo/s puesto/s de trabajo.

ARTÍCULO 7º. (Artículo 7º Ordenanza Nº 16.242). **CREAR** la "Comisión Evaluadora del Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones "Más Trabajo con Menos Impuestos", la que estará integrada por un funcionario designado por cada una de las siguientes áreas del Departamento Ejecutivo Municipal: Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

Los funcionarios designados para integrar la misma no percibirán remuneración adicional por tal tarea.

La Comisión se encuentra facultada para dictar su reglamento de funcionamiento y la misma tendrá como competencia, ante las solicitudes efectuadas para acceder al presente régimen, la de emitir dictamen en forma previa al dictado de la respectiva resolución por parte de la autoridad de aplicación.

A los fines del cumplimiento de su tarea, la Comisión podrá requerir la asistencia y colaboración de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8°. (Artículo 8° Ordenanza N° 16.242). LA Autoridad de Aplicación establecerá las características, formalidades y condiciones de la presentación del proyecto. Es requisito esencial para ingresar al Programa Más Trabajo con Menos Impuestos el cumplimiento de las normativas que correspondan observar según la actividad a desarrollar, siendo, las habilitaciones correspondientes, previas a la incorporación a las exenciones aquí tratadas.

ARTÍCULO 9°. (Artículo 9° Ordenanza N° 16.242). **ESTABLECER** que los recursos en contra de las resoluciones de la autoridad de aplicación se regirán por lo establecido por el Capítulo II del Título VI de la Ley Provincial N° 5.348 y sus modificatorias.

		DURAND-CHALAE	BE-NÚÑEZ NAJLE	-FURIO					
*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*	_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*	*_*_*	*_*_*_*	-*_*_*
					5	SALTA,	01	AGO	2024
DECRETO N°	_0397								
SECRETARÍA DE AMI	BIENTE Y SERVICIOS PÚBI	ICOS							
REFERENCIA: Expedi	ente Nº 044 580-SG-2024								

VISTO el Acta de Apoyo por Tiempo Limitado 01/2024, celebrada entre la Municipalidad de Salta y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi", y;

CONSIDERANDO:

QUE el Acta suscripta tiene como finalidad dar continuidad a la limpieza de los canales que forman parte del ejido municipal, en coordinación con el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi", en el marco de las actividades de "Apoyo a la Comunidad" normadas en el Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta. Brigada de Montaña N° 1/19.

QUE a tal fin el "Batallón" pone a disposición de la Municipalidad las maquinarias con sus respectivos operarios y auxiliares siendo los únicos autorizados para la operación de los equipos.

QUE la dirección técnica de los trabajos y certificación de horas estará a cargo de la Municipalidad, a través del PLAN DE TRABAJO propuesto, asumiendo la responsabilidad de la disposición final del material recolectado.

QUE en tal sentido según lo establecido por Ordenanza N° 16.173, que aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior, donde dispone que le corresponde a la Secretaría de Ambiente de Servicios Públicos, entre otras competencias, prestar con eficiencia y eficacia los servicios públicos municipales, utilizando los recursos disponibles y efectuar las tareas inherentes a la higiene de la ciudad.

QUE el "Batallón", en concepto de contraprestación y para la ejecución de la presente Acta, requiere los bienes y servicios detallados en el Anexo I, para la adquisición de combustible y pago de viáticos, conforme se especifica en cláusula décima.



QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE obra, en las presentes actuaciones, el dictamen legal correspondiente.

QUE a fin de incorporar la citada Acta al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el "ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 01/2024", celebrada entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martín Víctor MIRANDA, y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General División Enrique Mosconi", representado por el Sr. Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 5, Teniente Coronel Luis Alberto RUBIO, que con su Anexo I, se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, al Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi", en el domicilio constituido en la referida Acta

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-FURIO-MIRANDA





Ejército Argentino Batallón de Ingenieros de Montaña 5

"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 01/2024 Batallón de Ingenieros de Montaña 5 - Municipalidad de la Ciudad de Salta

En la ciudad de Salta, a los días del mes de julio del año 2024, se labra la presente acta entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Grl Div Enrique Mosconi", representado por el Señor Jefe de Batallón de Ingenieros de Montaña 5, Teniente Coronel Luis Alberto RUBIO (DNI: 25.611.452) en adelante "EL BATALLON" y La Municipalidad de la Ciudad de SALTA, representada por Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Municipales Dr. Martín Víctor MIRANDA (DNI: 26.898.470), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por única vez y por tiempo limitado, en consideración y dejando establecidos los siguientes puntos:

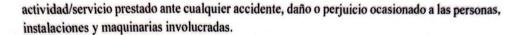
- 1. Considerando que las actividades de apoyo a la comunidad se encuentran normadas en el Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta Brigada de Montaña Nro 01/19 (Para la ejecución de Operaciones de Protección Civil - Apoyo en la Jurisdicción de la GUCM).
- Oue "LA MUNICIPALIDAD" cursó nota para solicitar el apoyo del Batallón de Ingenieros de Montaña 5, cuya copia se adjunta.
- 3. Que el apoyo se solicita en el marco de "Apoyo a la Comunidad" para la limpieza de los canales que forman parte del ejido municipal, para lo cual "EL BATALLON" pone a disposición de "LA MUNICIPALIDAD", UNA (01) RETROPALA JCB, UNA (01) RETROCARGADORA LONKING, UNA (01) MINICARGADORA WECAN, CINCO (05) CAMIONES VOLCADORES IVECO ATTACK 6X4 y UN (01) CAMION IVECO STRALIS TRANSPORTADOR; con sus respectivos operadores y auxiliares, siendo estos los únicos autorizados para la operación de los equipos.
- 4. El tiempo de trabajo se estima en 132 horas de trabajo o un total de 22 días hábiles, lo que ocurra primero, a partir de la firma de la presente acta. Para una prorroga se deberá suscribir un nuevo acuerdo de partes. La renovación por igual plazo, con expresa decisión de las partes notificadas y de modo fehaciente será con una antelación mínima de CINCO (5) días y sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su total finalización
- 5. Se deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD", absorbe todos los costos que esto implica y ocasiona, no generando gasto alguno a la Fuerza.
- 6. La dirección técnica de los trabajos y certificación de horas estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", a través del PLAN DE TRABAJO propuesto, asumiendo la responsabilidad de la disposición final del material recolectado.
- Se deja expresa constancia que "EL BATALLON" no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios, incluidos los derivados de casos fortuitos o fuerza mayor, que resulten del apoyo prestado, ni de los hechos que se sucedan en los/lugares de trabajo, quedando liberado de toda responsabilidad ante cualquier perjuicio que pudiera ocasionar la actividad, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" toda responsabilitated requirem penal que pudiera derivar de dicha

 Ur. MARTIN VILTOR MIRANDA
 Secretario de Antidente y Servicios Protectos

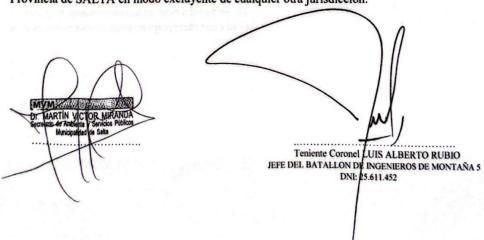
 Teniente Coronel LUIS ALBERTO (RUBI







- 8. "LA MUNICIPALIDAD" asume de manera exclusiva la responsabilidad de custodia y vigilancia de los equipos puestos a disposición, no correspondiéndole a "EL BATALLON" la atribución de responsabilidad por perdida, deterioro, hurto o extravió del material y efectos.
- 9. Cuando la suspensión de la ejecución del apoyo fuera motivada por razones de índole operacional vinculada a la MISION DEL EJERCITO, "EL BATALLON", se compromete a concluir con los apoyos que hubieran quedado pendientes, una vez superadas fehacientemente las razones que provocaron la interrupción y siempre que "LA MUNICIPALIDAD" así lo solicite, no generando responsabilidad para "EL BATALLON", ni creando derecho alguno a favor de "LA MUNICIPALIDAD" (Daños, Perjuicios, Etc) por tal demora.
- 10. En concepto de contraprestación "EL BATALLON" requiere los bienes y servicios detallado en planilla ANEXO 1, para la adquisición de efectos para la Unidad. No pudiéndose recibir en contraprestación dinero en efectivo bajo ningún concepto.
- 11. Para todos los efectos legales la presente acta de apoyo por tiempo limitado, las partes constituyen domicilio legal en los siguientes lugares: El Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "GENERAL DE DIVISION ENRIQUE MOSCONI", en Avenida Arenales Nro 1890, y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. Paraguay 1240 de la Ciudad de SALTA, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen
- 12. A los fines de la presente, se labran 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose en caso de litigio a la jurisdicción originaria de los Tribunales Federales de la Provincia de SALTA en modo excluyente de cualquier otra jurisdicción.



CS Escaneado con CamScanner



ANEXO 1 (Equipos a emplear, Contraprestaciones y Viáticos del Personal) al ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 01/2024 entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 y la Municipalidad de la Ciudad Salta - Año 2024

1. Vehículos y equipos viales a emplear.

Observaciones			Infinia Diesel			
Total combustible	\$ 3.419.000,00	\$ 4.602.500,00	\$ 1.578.000,00	\$ 26.300.000,00	\$ 2.630.000,00	\$ 38.529.500,00
Precio por litro	\$ 1.315,00	\$ 1.315,00	\$ 1.315,00	\$ 1.315,00	\$ 1.315,00	\$ 1.315,00
Combustible	2.600 lts	3.500 lts	1.200 lts	20.000 Its	2.000 lts	29.300 Its
Precio	\$ 4.297.036,08	\$ 8.093.718,60	\$ 1.438.225,74	\$ 14.680.113,20	\$ 880.154,40	\$ 29.389.248,02
Horas	132	132	65	580	40	
Equipos	RETROPALA JCB	RETROEXCAVADORA ORUGA LONKING	MINICARGADORA WECAN	CAMIÓN VOCADOR IVECO ATTACK (x5)	CAMIÓN IVECO STRALIS TRANSP	TOTAL

El combustible solicitado es el mínimo necesario para la ejecución de los trabajos. En caso de que la necesidad aumente, se requerirá oportunamente. El combustible se abonará de la siguiente manera: 50 % al inicio de la obra y el 50% restante a los QUINCE (15) días, según costo de mercado. A los efectos de la preservación de los equipos puestos a disposición, se solicita el combustible YPF Infinia Diesel.

Solicitud de acreditación de contraprestación.

Total Convenio	Viáticos	Contraprestación
\$ 29.389.248,02	\$ 7.251.703,54	\$ 22.137.544,48
CHO CHICA TO THE CONTRACT OF T	The state of the s	

Las contraprestaciones se pagarán a los DIEZ (10) días de firmado el acta convenio. Las solicitudes se elevarán oportunamente a través de expediente con la planilla de los proveedores propuestos.







Escaneado con CamScanner

3. Distribución de viáticos para el personal.

Personal	Cantidad	50% x dia	Total	22 Dias
)fJ	-	\$ 25.506,53	\$ 25.506,53	\$ 561.143,73
Of Subal	-	\$ 21.582,45	\$ 21.582,45	\$ 474.813,92
Subof Sup	3	\$ 19.620,41	\$ 58.861,23	\$ 1.294.947,0
Subof Subalt	10	\$ 17.658,37	\$ 176.583,69	\$ 3.884.841,18
ANS	4	\$ 11.772,25	\$ 47.088,98	\$ 1.035.957,6
	OT	TOTAL		\$7.251.703.54

Los viáticos se pagarán a los QUINCE (15) dias de firmado el convenio. La planilla se remitirá oportunamente con los titulares, una vez confeccionado el plan de trabajo y sistema de rotació





PAG Nº4269

SALTA, 01 AGO 2024

DECRETO N°____0398__ SECRETARÍA LEGAL Y TECNICA

REFERENCIA: Expediente Nº 046.869-SG-2024.

VISTOla presentación efectuada por la "Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social", mediante la cual solicita se declare de interés Municipal el "Primer Congreso Nacional de Profesores de Derecho del Trabajo Social y de la Seguridad Social",y;

CONSIDERANDO:

QUE la reunión se desarrollará en la ciudad de Salta, los días 05, 06 y 07 de septiembre del corriente año.

QUEcabe destacar que dicho evento contará con la presencia de personalidades reconocidas y prestigiosos estudiosos del Derecho del Trabajo.

QUE en virtud de ello, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPALel "Primer Congreso Nacional de Profesores de Derecho del Trabajo Social y de la Seguridad Social" en la Ciudad de Salta que se llevará a cabo los días 05, 06 y 07 de septiembrede 2024

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica al Presidente dela Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Dr. Walter Neil Bühler, en el domicilio denunciado

ARTÍCULO 3°.TOMARrazón Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE

SALTA,11 JUL 2024 .-

RESOLUCIÓN Nº ___024___ JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 015945-SG-2024

VISTOel expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas01la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Campo Castañaressolicita subsidio en el marco de lo dispuesto por la ordenanza Nº 15399 y modificatoria;

QUE a fojas 02/22 adjunta documentación correspondiente a dicha Asociación Civil;

QUE a fojas27 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Campo Castañares se encuentra en condiciones de acceder al beneficio;

QUEA fojas29 la Coordinación General de la Jefatura de Gabinete autoriza la asignación de una subvención de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000) a abonarse en una única cuota;

QUE a fojas 32 rola comprobante de Compras Mayores Nº 02420, emitido por la Dirección General de Presupuesto, imputando preventivamente la suma de \$ 5.000.000 (PesosCinco Millones); en concepto de Subvención a favor de Asociación Civil Bomberos Voluntarios Campo Castañares con oportuna rendición de cuentas;

QUE ha intervenido la Subsecretaria de Asuntos Legales de Jefatura de Gabinete, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. OTORGARuna SUBVENCION por la suma de Pesos Cinco Millones con 00/100 (\$5.000.000) pagaderos en una (1) cuota, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS CAMPO CASTAÑARES.-



PAG Nº4270

- **ARTÍCULO 2º. ESTABLECER**que conforme a lo dispuesto en el Art. 35º del Decreto Nº 0479/16 de la Secretaria de Hacienda, la beneficiaria deberá realizar la rendición de la Subvención concedida en el plazo de quince díashábiles.-
- ARTICULO 3º. NOTIFICAR al presentante en el domicilio constituido en el presente por Subsecretaria de Gestión Administrativa.-
- ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus dependenciasintervinientes.-
- ARTÍCULO 5. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. JUAN MANUEL CHALABE JEFE DE GABINETE Municipalidad de Salta

RESOLUCIÓN Nº __025___ JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 024650-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Salta Martin Miguel de Güemes solicita subsidio en el marco de lo dispuesto por la ordenanza Nº 15399 y modificatoria;

QUE a fojas 08/55 adjunta documentación correspondiente a dicha Asociación Civil;

QUE a fojas 05 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Salta Martin Miguel de Güemes se encuentra en condiciones de acceder al beneficio;

QUEA fojas 56 la Coordinación General de la Jefatura de Gabinete autoriza la asignación de una subvención de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000) a abonarse en una única cuota;

QUE a fojas 59 rola comprobante de Compras Mayores N° 2417, emitido por la Dirección General de Presupuesto, imputando preventivamente la suma de \$ 5.000.000 (Pesos Cinco Millones); en concepto de Subvención a favor de Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Salta Martin Miguel de Güemes con oportuna rendición de cuentas;

QUE ha intervenido la Subsecretaria de Asuntos Legales de Jefatura de Gabinete, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

- ARTÍCULO 1º. OTORGAR una SUBVENCION por la suma de Pesos Cinco Millones con 00/100 (\$5.000.000) pagaderos en una (1) cuota, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALTA MARTIN MIGUEL DE GUEMES.-
- ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que conforme a lo dispuesto en el Art. 35º del Decreto Nº 0479/16 de la Secretaria de Hacienda, la beneficiaria deberá realizar la rendición de la Subvención concedida en el plazo de quince días hábiles.-
- ARTICULO 3º. NOTIFICAR al presentante en el domicilio constituido en el presente por Subsecretaria de Gestión Administrativa.-
- ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus dependencias intervinientes.-
- ARTÍCULO 5. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. JUAN MANUEL CHALABE

JEFE DE GABINETE

Municipalidad de Salta

SALTA, 11 JUL 2024 .

RESOLUCIÓN Nº ____026____ JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 031621-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, y;



CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Asociación Civil Bomberos Voluntarios La Brigada Solidaria solicita subsidio en el marco de lo dispuesto por la ordenanza Nº 15399 y modificatoria;

QUE a fojas 02/21 y 31 adjunta documentación correspondiente a dicha Asociación Civil;

QUE a fojas 25 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios La Brigada Solidaria se encuentra en condiciones de acceder al beneficio;

QUEA fojas 32 la Coordinación General de la Jefatura de Gabinete autoriza la asignación de una subvención de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000) a abonarse en una única cuota;

QUE a fojas 35 rola comprobante de Compras Mayores Nº 02421, emitido por la Dirección General de Presupuesto, imputando preventivamente la suma de \$ 5.000.000 (Pesos Cinco Millones); en concepto de Subvención a favor de Asociación Civil Bomberos Voluntarios La Brigada Solidaria con oportuna rendición de cuentas;

QUE ha intervenido la Subsecretaria de Asuntos Legales de Jefatura de Gabinete, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

- ARTÍCULO 1º. OTORGAR una SUBVENCION por la suma de Pesos Cinco Millones con 00/100 (\$5.000.000) pagaderos en una (1) cuota, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS LA BRIGADA SOLIDARIA.-
- ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que conforme a lo dispuesto en el Art. 35º del Decreto Nº 0479/16 de la Secretaria de Hacienda, la beneficiaria deberá realizar la rendición de la Subvención concedida en el plazo de quince días hábiles.-
- ARTICULO 3º. NOTIFICAR al presentante en el domicilio constituido en el presente por Subsecretaria de Gestión Administrativa.-
- ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus dependencias intervinientes.-
- ARTÍCULO 5. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. JUAN MANUEL CHALABE

JEFE DE GABINETE

Municipalidad de Salta

SALTA, 11 JUL 2024 .-

RESOLUCIÓN N° ____027_____ JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 04815-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución Nº 012/24 de fecha 09 de Abril de 2024 se otorgó una subvención, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Nº 15399 y modificatoria, por la suma de Pesos Tres Millones con 00/100 (\$ 3.000.000) pagaderos en una (1) cuota, a favor de la ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS Y RESCATISTAS MARTIN ALBARRACIN;

QUE a fojas 61 consta Acta Acuerdo suscripta por el Secretario de Hacienda, el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y representantes de los cuatro cuarteles de bomberos voluntarios de Salta, donde se acuerda abonar la suma de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000) en concepto de Subvención Municipal;

QUE a fojas 60 la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Y Rescatistas Martin Albarracín solicita se le liquide el saldo de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000) adeudado en función del acuerdo nombrado precedentemente;

QUE a fojas 2/7 y 12/30 adjunta documentación correspondiente a dicha Asociación Civil;

QUE a fojas 10 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Y Rescatistas Martin Albarracín se encuentra en condiciones de acceder al beneficio;



QUEA fojas 63 la Coordinación General de la Jefatura de Gabinete autoriza la asignación de una subvención de Pesos Dos Millones (\$2.000.000) a abonarse en una única cuota;

QUE a fojas 66 rola comprobante de Compras Mayores Nº 1187, emitido por la Dirección General de Presupuesto, imputando preventivamente la suma de \$ 2.000.000 (Pesos Dos Millones); en concepto de Subvención a favor de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios y Rescatistas Martin Albarracín con oportuna rendición de cuentas;

QUE ha intervenido la Subsecretaria de Asuntos Legales de Jefatura de Gabinete, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

- ARTÍCULO 1º. OTORGAR una SUBVENCION por la suma de Pesos Dos Millones con 00/100 (\$2.000.000) pagaderos en una (1) cuota, a favor de la ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS Y RESCATISTAS MARTIN ALBARRACIN.-
- ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que conforme a lo dispuesto en el Art. 35º del Decreto Nº 0479/16 de la Secretaria de Hacienda, la beneficiaria deberá realizar la rendición de la Subvención concedida en el plazo de quince días hábiles.-
- ARTICULO 3º. NOTIFICAR al presentante en el domicilio constituido en el presente por Subsecretaria de Gestión Administrativa.-
- ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus dependencias intervinientes.-
- ARTÍCULO 5. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. JUAN MANUEL CHALABE

JEFE DE GABINETE

Municipalidad de Salta

SALTA, 12 JUL 2024.-

RESOLUCIÓN Nº 028

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente: N° 021540-SG-2024

VISTO la solicitud efectuada por la empresa prestataria del Servicio de Limpieza para las distintas dependencias

CONSIDERANDO:

municipales, y;

QUE la ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS es adjudicataria de la Contratación "SERVICIODELIMPIEZADELASDISTINTASDEPENDENCIASMUNICIPALES", adjudicadamediante ResoluciónN°1085/2023 de la entonces Oficina Central de Contrataciones, contratoaprobadoporResoluciónN°1305/2023delamismadependencia,por el montoinicialde \$101.299.970,65 IVA incluido (Pesoscientounmillonesdoscientosnoventaynuevemilnovecientos setenta con 65/100).

QUE, inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Agosto 2023.

QUE, en fecha 04 de abril se emite la Res. Nº 010/2024 de Jefatura de Gabinete que reconoce el nuevo valor de la hora correspondiente al mes de Enero.

QUE, mediante expediente Nº 21540-SG-2024 La Asociación realiza pedido de adecuacióndelvalordelahora correspondiente a los meses de Marzo y Abril debido al incremento de los índices tenidos en cuenta en lo establecido en la cláusula 7ma del contrato vigente.

QUE, el contrato vigente, detalla en su cláusula séptima lo relativo a la revisión de precios, estableciéndose que: RevisióndePrecios: LasPartesanteunaeventualrenegociaciónde precios, acuerdan las siguientes condiciones:

a) Las revisiones de precios sólopodránrealizarsecada6meses, oantes, cuando exista un incremento superior al 10% resultante de aplicación de la formula polinómica.

b) (...)



c) Lametodologíacon la cual se calculará el nuevo valor del servicio, será a travésdelafórmulapolinómica(Anexo II) basada en la estructura de costos provista por la prestadoradelservicioyaprobadaporlamunicipalidad(AnexoIII).,no pudiendo revisarse periodos con anterioridad a la fecha del reclamo.

QUE, habiéndose realizado el procedimiento correspondiente se determinó que correspondeseareconocidoelincrementodelmesdeMarzo quealcanza un 12,20 %, y para el mes de Abril del 27,37 %.

QUE, conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidosya lo dictaminado, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la adecuación,conforme a la normativa vigente y corresponde aprobar el convenio por el monto determinado.

QUE,por Decreto Nº 0030/24 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobarporResolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente.

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO1°.APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el SeñorJefedeGabinete, Lic .Juan Manuel Chalabe yl a AsociaciónVeteranos de Guerra de Malvinas representada por su tesorero,Sr.Hugo A.R. Navas D.N.I. Nº 14.708.180 que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la Empresa Prestataria.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón de las Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. JUAN MANUEL CHALABE JEFE DE GABINETE Municipalidad de Salta



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° ... Nº 028

ANEXO

CONVENIO DE READECUACIÓN DE PRECIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto por el Sr Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte, la firma , Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas personería jurídica Nº54/95 representada por su tesorero. Sr, Hugo A.R. Navas D.N.I.Nº14.708.180, con domicilio en Calle La Florida Nº1199 casa Nº 3 de esta Ciudad, en adelante, "LA ASOCIACIÓN", ambas en conjunto denominada, "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la contratación . SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES" que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la ASOCIACIÓN VETERANOS DE HÉROES DE MALVINAS es adjudicataria de la contratación SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", mediante Resolución Nº 1085/2023 de la entonces Oficina Central de Contrataciones, cuyo contrato fue aprobado por Resolución Nº 1305/2023 de la entonces Oficina Central de Contrataciones, por el monto inicial de \$ 101.299.970,65 IVA incluido (Pesos ciento un millones doscientos noventa y nueve mil novecientos setenta con 65/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Agosto 2023.

Que mediante expte: Nº 021540- SG- 2024 solicita adecuación del valor de la hora correspondiente a los meses de-marzo y abril.

Que habiendose realizado el procedimiento correspondiente, se determinó que corresponde ser reconocido el incremento del mes de marzo, que alcanza un 12.20% y el mes de abrit correspondiente aun 27,37%.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la accnomía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables , vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan,

Cra. MARCELA N. CORREA SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Jefatura de Gabineta Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 028

PRIMERA: RECONOCER como valor mensual del centralo al mes de marzo de: \$34.438.672,24 (
Pesos Treinta y Cuatro Millones Ciento Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y
Dos con 24/100), IVA incluidos, a partir del primero de marzo 2024:

Que el monto a abonar en razón de la diferencia correspondiente a partir del primero de diciembre es de \$3.745.763,66 (Pesos Tres Millones Novecientos Veinticinco Mil Trescientos Trece con 09/100).

PRECIO DEL VALOR MENSUAL A REDETERMINAR	\$30.692.908,66
EVOLUCIÓN EN % DEL PRECIO FINAL DEL CONTRATO	12,20%
INCREMENTO MENSUAL	\$ 3.745.763,66
NUEVO MONTO MENSUAL DEL CONTRATO	\$ 34.438.672,24

SEGUNDA: RECONOCER como valor mensual del contrato al mes de april de: \$39.692.908,37 (
Pesos Treinta y Nueve Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Ocho con 37/100),
IVA incluidos, a partir del primero de abril 2024.

Que el monto a abonar en razón de la diferencia correspondiente a partir del primero de diciembre es de \$8.999.999,71 (Pesos Ocho Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 09/100).

PRECIO DEL VALOR MENSUAL A REDETERMINAR	\$30.692.908,66
EVOLUCIÓN EN % DEL PRECIO FINAL DEL CONTRATO	27,,37
INCREMENTO MENSUAL	\$ 8.999.999,71
NUEVO MONTO MENSUAL DEL CONTRATO	\$ 39.692.908,37



TERCERA: "LA ASOCIACIÓN" renuncia en este acto en forma expresa a cualquier tipo de reclamo relacionado con los periodos ya abonados, ya sea en sede judicial o extrajudicial dando por satisfecha su pretensión y por finalizado el reclamo efectuado por ante la Municipalidad, dejando expresa constancia que no tiene absolutamente nada que reclamar en tal concepto.

CUARTA: "LA ASOCIACIÓN" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato.



e e comme aténse de la Nación Anjentina"

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº. 1028

QUINTA:"JURISDICCIÓN" para la totalidad de los efectos derivados del presente las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Salta denunciando como domicilio los enunciados en el encabezado y renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los dias del mes de julio de 2024.

LIG JUAN MANUEL CHALABE JEFE DE GABINETE Municipalidad do Salta

GM Hugo A. R. Navas TESORERO ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA DE MALVIMAS

SALTA, 18 JUL 2024

029 RESOLUCIÓN Nº 028 JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente: N° 020599-SG-2024

VISTO la solicitud efectuada por la empresa prestataria del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la contratación fue llevada a cabo a través de la Licitación Pública Nacional N°05/20 y el contrato de prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta fue aprobado por Decreto N° 0311/20 por la suma mensual de \$152.076.002,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Setenta y Seis Mil Dos con 00/100) IVA incluido, monto posteriormente redeterminado por Resoluciones N° 088/21, N° 0151/21, N° 022/22, N° 090/22, N° 135/22, N° 023/23, 089/23, 150/23 de la Secretaria Legal y Técnica y Resoluciones N° 003/24, 008/24, 013/2024, 017/2024 y 022/2024 de Jefatura de Gabinete;

QUE, el apoderado de la empresa prestataria solicita redeterminación de precios con índices definitivos al mes de marzo de 2024, acompañando composición de la fórmula Polinómica, documentación y cálculos.

QUE, la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la solicitud y concluyó que las variaciones de los precios para este caso en particular, incrementaron en un 19,45% los valores del contrato, detallando en el informe el nuevo precio contractual.

QUE, atento a la fecha de presentación de la pretensión por parte de la firma corresponde reconocer la variación de precio de manera retroactiva al mes de abril de 2024.

QUE, el Artículo 18 del contrato aprobado por Decreto Nº 0311/20 regula el procedimiento de Redeterminación de precios disponiendo que "...La Redeterminación de precios se realizará de conformidad a la fórmula Polinómica que hubiese sido aprobada con la oferta y de conformidad a la normativa vigente. Los ítems "índice Precio Interno al por Mayor Productos importados correspondiente al mes de prestación del servicio" e "índice precio interno al por mayor productos importados correspondiente al mes de agosto de 2020", sólo serán aplicados en la fórmula Polinómica, previo acuerdo de partes. En caso de que el contratista pretendiese adquirir productos importados y obtener su reconocimiento en la forma especificada en este párrafo, deberá, previo a su adquisición, solicitar la conformidad de la Municipalidad...".

QUE, dada la cuestión litigiosa suscitada en relación a la interpretación de los alcances del Artículo 18 del contrato y a los requisitos para la procedencia de la aplicación de los índices referidos, y atento a la tardanza que puede ocasionar el análisis pormenorizado de los planteos efectuados y las pruebas existentes, nos encontramos en el serio riesgo de comprometer la prestación de un servicio esencial para la Ciudad de Salta, y frente a la posibilidad de afectar los intereses municipales por la demora en el reconocimiento y efectivo pago de la actualización de precios.

QUE, en razón de lo expuesto, a los efectos de evitar la afectación de evitar la afectación del servicio y mayores costos y/o perjuicio para el erario municipal, corresponde en esta instancia, proceder a adecuar el precio del servicio por la suma consignada por la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el análisis de reclamos, abonando la suma resultante de la aplicación de la fórmula polinómica sin los índices discutidos, cuya procedencia se encuentra sin discrepancia.

QUE, no obstante a ello, debe resolverse el planteo en relación a la interpretación de los alcances del Artículo 18 del contrato y a los requisitos para procedencia de la aplicación de los índices Precio Interno al por Mayor Productos Importados, previendose a tales fines continuar con el procedimiento de análisis con la participación de todas las partes y organismos interesados.

QUE, los hechos planteados por la Contratista son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, por lo que resulta procedente la revisión de los precios en cuestión.

QUE, ha intervenido la Secretaría de Hacienda realizando la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE, conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado nuevamente por la Comisión, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente y corresponde aprobar el convenio por el monto que se halla fuera de discusión.

QUE, por Decreto Nº 0030/24 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente.

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F representada por su apoderado, Sr. Pablo D. García, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la Empresa Prestataria, por la Secretaría Legal y Técnica una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón de las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta



№ 029 ...// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 028

ANEXO



CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte, la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. CUIT N°30-57358879-3, representada en este acto por su apoderado el Sr. Pablo D. Garcia, con domicilio en Avda. Durañona N° 2171- Parque Industrial- de esta Ciudad, en adelante, "LA CONTRATISTA", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la contratación: "CONTRATO DEL SERVICIO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA" que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. CUIT N°30-57358879-3, es adjudicataria de la licitación Pública Nacional N° 05/2020, aprobada por el Decreto N° 0311/20 por la suma mensual de \$ 152.076.002,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Setenta y Seis Mil Dos con 00/100), IVA incluido, para prestar el "CONTRATO DEL SERVICIO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA".

Que mediante expediente N°013969-SG-2024 AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. CUIT N°30-57358879-3 realiza pedido de redeterminación de precios desde el mes de abril del 2024.

Que el referido contrato prevé cláusulas automáticas de actualización y redeterminación de precios, de inevitable reconocimiento una vez que se cumplieron los procedimientos de constatación correspondientes, independientemente de la voluntad de las partes, ello con encuadre en el Artículo 18 del Contrato de Prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta y demás normativa concordante y complementaria.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero sí derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc., y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Que ante cuestión litigiosa suscitada en relación a la interpretación de los alcances del Artículo 18 del contrato y a los requisitos para la procedencia de la aplicación de los índices referidos, y atento a la tardanza que puede ocasionar el análisis pormenorizado de los planteos efectuados y las pruebas

PABLO D. GARCIA PRESIDENTE

S Escaneado con CamScanne

Nº029

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 10 28

existentes, y teniendo en cuenta lo manifestado por la empresa, corresponde en esta instancia, proceder redeterminar el precio del servicio abonando la suma resultante de la aplicación de la fórmula polinómica sin los índices Precio Interno al por Mayor Productos Importados correspondiente al periodo a redeterminar, cuya procedencia se encuentra sin discrepancia.

Que del análisis de la documentación obrante la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la solicitud y concluyó que las variaciones de los precios para este caso en particular, incrementaron en un 19,45% los valores del contrato a partir del primero de abril del 2024 respecto del monto redeterminado mediante Resolución N° 022/24 de Jefatura de Gabinete.

Habiéndose cumplido con los pasos normativos y contractuales para la consideración de las variaciones de costos y prestaciones del Contrato del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, corresponde proceder a la firma del presente.

Por ello, las partes acuerdan,

PRIMERA: RECONOCER como actualización de precio el nuevo valor mensual de: \$2.062.059.214,56. (Pesos Dos Mil Sesenta y Dos Millones Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Catorce con 56/100) IVA incluido, a partir del primero de abril del 2024.

PRECIO DEL CONTRATO	\$1.726.260.976,73
EVOLUCIÓN EN % DEL PRECIO FINAL DEL CONTRATO	19,45%
INCREMENTO MENSUAL	\$ 335.798.237,83
NUEVO MONTO MENSUAL DEL CONTRATO	\$2.062.059.214,56

SEGUNDA: "FORMA DE	E PAGO" LA	S PARTES	acordarán	oportunamente	la forma	en que se llevará
a cabo el mismo.	24.797				, P	

TERCERA: "EL CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato.

CUARTA:" JURISDICCIÓN" para la totalidad de los efectos derivados del presente las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Salta denunciando como domicilio los enunciados en el encabezado y renunciando expresamente a cualquier otro fuero o

Municipalidad da la Ciudad de Solli



scaneado con CamScanne



№029 ...// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N 028

QUINTA: El presente convenio entra en vigencia con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias, a partir de la fecha del dictado de la resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los días del mes de julio de 2024.

de recher la Zete holono del mecio del contrato NO REDETERMINADO DELA DO ACINI DE CONTRATO DEL CONTRATO DEL CONTRATO DEL CONTRATO INTENDICTORO UNI PARA NO REDETERMINAR LA PROPRETE LA VIENZA DE CONTRATO DE CONTRATO DE VIÈVE RECHAMO OLOLTUNAMENTE Y SE REITERA EN MOMENTO.

JUAN MANUEL CHALABE
JEFE BE GABINETE
Junicipalidad de Sake

ASROTEORICA PRESURA SACE PABLO D. GARCIA PRESIDENTE

Lic. JUAN MANUEL CHALABE

JEFE DE GABINETE

Municipalidad de Salta



SALTA,23 JUL 2024

RESOLUCIÓN N°___30__ JEFATURA DE GABINETE Expediente: N° 020599-SG-2024

VISTO el informe emitido por la Dirección de Despacho de la jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUEa de acuerdo a dicho informe, por un error involuntario, se ha emitido Resolución N°28/2024, cuando según el registro administrativo corresponde a dicha Resolución el Numero 29/2024;

QUE el art 76 de la ley de procedimientos administrativos de la Provincia de salta, dispone expresamente queen cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.

QUE la rectificación propuesta no altera la substancia del acto administrativo que le sirve de antecedente

QUEcorresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el número de Resolución aprobatoria de la redeterminación de precios, correspondiente al expediente de referencia, la que queda rectificada en el registro respectivo, como RESOLUCIÓN N° 29/2024.-

ARTÍCULO 2°.-TOMARrazón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 29 JUL 2024

RESOLUCIÓN N°_31___ JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expedientes N° 039034-SH-2024.-

VISTO el expedientes de referencias, en el que se solicita la modificación de la categoría del Adicional por Horario Extensivo a favor del agente DEHEZA LUIS ARMANDO DNI № 30.508.411, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho agente cumple funciones en la Coordinación General de Comunicación y Prensa, habiéndosele asignado la categoría Art. 44 B3 mediante Resolución N° 20/24 de Jefatura de Gabinete;

QUEa fojas 06 toma intervención Auditoría de Personal, indicando que lo solicitado no produce erogación, encontrándose en el cupo establecido por Resolución Nº 038/24 y Nº 136/24 de Secretaría de Hacienda;

QUE mediante Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios Decreto N° 077/13 y 0919/13, se establece el Régimen del Adicional por Horario Extensivo;

QUEa tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

- ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a partir del mes de Julio/2024, al agente DEHEZA LUIS ARMANDO DNI Nº 30.508.411personal dependiente de la Coordinación General de Comunicación y Prensa de Jefatura de Gabinete a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, en la categoría establecida en el Art. 44 Inc. B.1 CCT, por los motivos expuestos en el Considerando.-
- ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón de la presente Resolución las Coordinaciones Generales de Recursos Humanos, de Comunicación y Prensa con sus respectivas dependencias.-
- ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. JUAN MANUEL CHALABE JEFE DE GABINETE



Municipalidad de Salta

SALTA, 02 AGO 2024

RESOLUCIÓN N°____044__ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente Nº 081.807-SV-2017 y Notas SIGA N° 16.516/18,18.398/18,9.055/20, 365/21 y 2.984/21, (Sumario Administrativo N° 3510/18).

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Inspector Principal Sr. Daniel AlejandroSEGOVIA, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de lo prescripto en los Artículos 144 inc. 1º y 175 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta, se entiende que la presentación efectuada por el recurrente en contra de Resolución Nº 0027/21 de la entonces Secretaría de Movilidad Ciudadana debe ser calificada y tratada como un Recurso Jerárquico en los términos del Artículo 179 y ssgtes de la LPAS.

QUE en atención al planteo recursivo se procede en primer lugar al control de admisibilidad formal del recurso interpuesto, resultando que el mismo se encuentra presentado en legal tiempo y forma. Conforme lo antecedentes citados, el recurrente fue notificado en fecha 25 de marzo de 2021, y el recurso interpuesto en fecha 12 de abril de 2021. Por lo tanto, el recurso fue interpuesto dentro del plazo legal establecido en el Artículo 180 in fine de la LPAS.

QUE en el análisis del fondo de la cuestión planteada, el recurrente con la representación de la Dra. Esteve manifiesta que las testimoniales delos Inspectores Claudio Gil y Pantaleón Acosta, no fueron tenidas en cuenta, solicitando nuevamente se tomen las declaraciones, ya que considera que fueron mal interpretadas por la autoridad. Asimismo, solicita que se le tome testimonial a la Inspectora Marcela Quiroga.

QUE en referencia a lo solicitado por el recurrente en relación a que se vuelvan a tomar las testimoniales ofrecidas, y a la producción de una nueva testimonial, no se considera que la realización de las mismas hagan variar lo resuelto en relación a la aplicación de sanción por la falta cometida. Los testigos solicitados, fueron referenciales no presenciales, tal como lo expusieron en sus respectivas declaraciones a fs. 55/56, no se encontraban presentes en el momento en que sucedió la falta de respeto hacia su superior.

QUE los fundamentos recursivos mediante los cuales la Resolución Nº 0027/21 rechaza el recurso anteriormente interpuesto en contra de la Resolución Nº 0032/20 son completamente válidos, ya que en los recursos presentados, incluso el de Reconsideración al Jerárquico se limita a reproducir los mismos argumentos, sin aportar nuevos elementos que hagan variar lo resuelto, no resultando con repetir alegaciones formuladas con anterioridad y ya desestimadas.

QUE por otro lado, en relación al encuadramiento legal realizado al momento de tipificar la falta cometida y a la sanción aplicada, la ResoluciónNº 0032/20 de la entonces Secretaría de Movilidad Ciudadana, incurrió en error involuntario ya que se guio por el Informe Final del Artículo 76 y no por el Informe del Artículo 81 del Decreto Nº0842/10. Lo expresado se fundamenta en el hecho de que el sumariado en medio de la emisión de ambos informes, presentó los alegatos, y la instrucción llevo adelante la producción de pruebas, con las cuales concluyó en sugerir que la sanción sea disminuida a quince días de suspensión sin goce de haberes, debido a que el Insp. goza de muy buen concepto, atento a los agradecimientos y felicitaciones recibidas, atenuándole la sanción conforme el Artículo 58 inc. 17 b) del Decreto Nº0530/02.

QUE no obstante, sigue la falta cometida mal encuadrada, en el entendimiento de que la misma se encuentra contemplada en el inc. 9) apartado B y no en el inc. 2) apartado C del Artículo 62 del Decreto N°0530/02.El inc. 9) del apartado B del Artículo 62 del Decreto N° 0530/03 prescribe: "Son faltas disciplinarias las que se indican a continuación: ...B) FALTAS GRAVES: ...inc. 9). Quejarse, reprochar, o discutir por medios no autorizados, de palabra o por escrito de actos u órdenes de su superior". Por lo tanto, corresponde adecuar el encuadramiento legal realizado mediante Resolución N° 0032/20 dela entonces Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE con respecto a la sanción aplicada debe modificarse, a la sugerida por la instructora en el Informe del Artículo 81, a quince días de suspensión sin goce de haberes, por lo que, realizada la adecuación del encuadramiento legal, se modifica la calificación de la falta como grave.

QUE El Artículo 57 inc. 2) del Decreto N°0530/02, establece: "Las faltas disciplinarias que cometan el personal uniformado de la Dirección General de Tránsito se clasificarán en LEVES, GRAVES y MUY GRAVES, las que serán sancionadas conforme se indica a continuación:l. FALTAS LEVES: Con apercibimiento o suspensión de hasta cinco (5) días; 2. FALTAS GRAVES: Con suspensión de seis (6) a quince (15) días; 3. FALTAS MUY GRAVES: Con suspensión de dieciséis (16) a treinta (30) días, baja o exoneración."

QUE por Decreto N° 0008/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para el tratamiento y resolución de los Recursos Jerárquicos que procedan contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y/o que lesione un derecho subjetivo o interés legítimo y que reúna los requisitos previstos en los Artículos 179 y 180 de la Ley N° 5.348.

QUE obra en las presentes actuaciones el correspondiente Dictamen emitido por la AsesoríaLegal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE cabe hacer mención que con el Recurso Jerárquico interpuesto en autos se ha agotado la vía administrativa, esto quiere decir que ya no hay más procedimientos ni recursos que se puedan interponer dentro de la propia Administración Pública, de acuerdo a lo estipulado por la Ley Nº 5348, causando estado, por lo que solo en este ámbito cabría la posibilidad de una Aclaratoria del Acto Administrativo.

QUE por lo antes expuesto corresponde hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Daniel Alejandro SEGOVIA, con el patrocinio letrado de la Dra. Myriam P. Esteve, en contra de la ResoluciónNº 0027/21 de la entonces Secretaría de Movilidad Ciudadana.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA MUNCIPALIDAD DE SALTA



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso Jerárquico interpuesto por el Inspector Principal **Sr. Daniel Alejandro SEGOVIA**, DNI Nº 21.542.650,con el patrocinio letrado de la Dra. Myriam P. Esteve, en contra de ResoluciónNº 0027/21 de la entonces Secretaría de Movilidad Ciudadana, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. APLICARla sanción de quince (15) días de suspensión sin goce de haberes al Inspector Principal**Sr. Daniel Alejandro SEGOVIA**, DNI Nº 21.542.650, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por haber incurrido en la falta el Artículo 62, inciso B), punto 9 del Decreto Nº 0530/02, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. NOTIFICARIa presente por la Secretaría Legal y Técnica al Sr. Daniel Alejandro SEGOVIAy a la Dra. Myriam P. Esteve en los domicilios denunciados

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General y las Secretarías de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 12 JUN 2024

RESOLUCION N° ____155___ SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61690-SG-2023.-

VISTOque a fs. 01 se solicita Horas Extras para el personal de cajeros y chofer que cumplirán funciones en los distintos Natatorios Municipales durante la Temporada Estival 2023/2024 a partir del 11 de noviembre/23, y;

CONSIDERANDO:

QUEa fs.03/05 obra diagrama del personal, turnos y total de horas a desarrollarse, suscripto por el ex Subsecretario de Finanzas;

QUEa fs. 11 el área de Auditoría de Personal informa que de acuerdo a la Nota de Plenario Nº 107404 del Tribunal de Cuentas Municipal, sobre las recomendaciones realizadas para el otorgamiento y pago de horario extensivo extraordinario y las pautas de la Circular Nº 003/23, los agentes exceden el cupo de horas de trabajo mensual, y no cumple con las funciones establecidas en el Decreto Nº 1173/12;

QUE a fs. 15/16, interviene la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, quien luego de efectuar el análisis de las actuaciones el dictamen manifestando que en el marco de lo dispuesto en el art. 45° del C.C.T. y demás normativa, desde el punto de vista formal, existen requisitos legales que se omitieron o incumplieron. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0293/23 corresponde enviar las actuaciones a la UN.A.CO.DE. para su análisis y dictamen yen caso de dictamen favorable recomienda utilizar la figura de reconocimiento de servicios prestados, yproceder a la liquidación y pago de las horas efectivamente prestadas conforme encuadre legal, valorización e imputación a realizar por la Auditoría de Personal dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos;

QUEasimismo manifiestaque se debería dar intervención a Procuración General por cuanto la figura del legítimo abono, implica prima facie la responsabilidad de los agentes y/o funcionarios que llevan a la administración a realización de actos sin cumplirse con los procedimientos obligatorios;

QUE a fs.34/46, se adjunta detalle de horas trabajadas y planillas de asistencia diariade los agentes, suscripta por Inspección de Personal;

QUE a fs.50,el Área de Auditoría de Personal, efectúa la valorización por un cupo de 130 horas extras por los meses de Noviembre y Diciembre/2023 por el monto total de \$ 410.997.11:

QUEa fs.54, toma intervención laDirección General de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUEcorresponde que se abonen las horas efectivamente trabajadasconforme a lo anunciado *ut supra*;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS" y autorizar el pago de carácter excepcional de130 (Ciento Treinta) Horas Extras cumplidas durante los meses de Noviembre y Diciembre/2023 paralos agentes, detallados el Anexo del presente instrumento legal, por la suma total de \$410.997,11 (Pesos Cuatrocientos Diez Mil Novecientos Noventa y Siete con 11/100.-

ARTICULO 2º.-TENIENDO en cuenta lo dispuesto por el Decreto Nº 0293/23 gírese a intervención de la UN.A.CO.DE.-

ARTICULO3º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Coordinación General de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Finanzas.-



ARTICULO 5°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 2ºnotificarde la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.-ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativoen las presentes actuaciones, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	MONTO TOTAL	
Assad Carlos Ahmed	32.365.401	\$ 4.922,13	
Altamirano Martin	32.393.790	\$ 0,00	
Barconty Flavia Gisella	31.548.560	\$ 4.922,13	
Guanca Vázques Doris	30.635.975	\$ 0,00	
Jiménez Ricardo Marcelo	30.221.007	\$ 0,00	
López Silvana Verónica	27.175.447	\$ 4.922,13	
Padilla Daniel Alejandro	25.761.102	\$ 4.922,13	
Santos de Zelaya Adriana	17.792.536	\$ 9.844,25	
Ticona Daniel Romeo	28.633.202	\$ 14.766,38	
Morel Celia Fabiana	25.783.858	\$ 2.461,06	
TOTAL HS. 50% NOV-DIC/23		\$ 46.760,19	
Assad Carlos Ahmed	32.365.401	\$ 19.688,48	
Altamirano Martin	32.393.790	\$ 52.502,62	
Barconty Flavia Gisella	31.548.560	\$ 19.688,48	
Guanca Vázques Doris	30.635.975	\$ 22.969,90	
Jiménez Ricardo Marcelo	30.221.007	\$ 19.688,48	
López Silvana Verónica	27.175.447	\$ 19.688,48	
Padilla Daniel Alejandro	25.761.102	\$ 45.939,79	
Santos de Zelaya Adriana	17.792.536	\$ 19.688,48	
Ticona Daniel Romeo	28.633.202	\$ 78.753,93	
Copa Alderete Marcos	28.071.739	\$ 22.969,90	
Morel Celia Fabiana	25.783.858	\$ 42.658,38	
TOTAL HS. 100% NOV-DIC/23		\$ 364.236,92	
	TOTAL	\$ 410.997,11	

CR. FACUNDO FURIO SECRETARIO DE HCIENDA MUNICIPALIDA DE SALTA

SALTA, 29 JUL 2024



RESOLUCION N°___210_____.SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-46709-SV-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita una Partida Especial, destinada a la reparación del móvil Nº 296, Automóvil marca Chevrolet Prisma, dominio AD288UU, perteneciente a esa Secretaría;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas TALLER RAUL, LIDER GARAGE;

QUE a fs. 06 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 0362/23;

QUE a fs. 09, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Dr. José Matías Assennato cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°:

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que se justifica la necesidad porque el móvil se encuentra prestando servicio al día de la fecha, siendo necesario para los diferentes operativos, cortes, controles viales y cordones sanitarios, entre otros servicios brindados por la institucion. Que por otro lado la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos obliga a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido de materiales se llevara a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 6.253.000,00 (Pesos Seis Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del **Dr. JOSE MATIAS ASSENNATO**, **D.N.I. N° 30.069.264**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Dr. José Matías Assennato, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial.-



ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 29 JUL 2024 .-

RESOLUCION N°__211___.SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 46995-SV-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita una Partida Especial, destinada a la reparación del móvil Nº 287, Dominio AA987UQ,CITROEN BERLINGO, perteneciente a esa Secretaría;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas SOLUCIONES MECÁNICA GENERAL, LÍDER GARAGE y SEGURIDAD NOA S.R.L.;

QUE a fs. 07 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 0362/23;

QUE a fs. 10, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Dr. José Matías Assennato cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades":

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal:

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que se justifica la necesidad porque el móvil será verificado y puesto en condiciones de circulación, conforme la demanda y desgaste diario que recibe. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido de materiales se llevara a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 3.710.000,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Diez Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Dr. JOSE MATIAS ASSENNATO, D.N.I. N° 30.069.264, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión



del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Dr. José Matías Assennato, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 29 JUL 2024

RESOLUCION N°___212_____.-SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 82-46993-SV-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita una Partida Especial, destinada a la reparación del móvil Nº 13, grúa marca Agrale, dominio AF783EC, perteneciente a esa Secretaría;

QUE se adjunta presupuesto de la Firma AMARELLA S.A.;

QUE a fs. 05 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 0362/23;

QUE a fs. 08, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Dr. José Matías Assennato cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 10/11 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que se justifica la necesidad y urgencia de los fondos, ya que el móvil se encuentra prestando servicio al día de la fecha, siendo necesario contar con el móvil en condiciones óptimas de uso. Ya que el mismo es utilizado en los diferentes servicios en las calles dentro del ejido municipal. Que por otro lado la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos obliga a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido de materiales se llevara a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera:

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;



POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 3.962.522,65 (Pesos Tres Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Veintidós con 65/100) bajo la responsabilidad del **Dr. JOSE MATIAS ASSENNATO, D.N.I. № 30.069.264**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto № 479/16 y Resolución № 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Dr. José Matías Assennato, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 29 JUL 2024.-

RESOLUCION N° _____213____.-SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46553-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Coordinación General de Relaciones Comunitarias área dependiente de Jefatura de Gabinete, solicita una Partida Especial, destinada al mantenimiento y reparación total del vehículo oficial RENAULT KANGOO, chapa patente Nº AC365LA perteneciente a dicha área;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "CAR PREMIUM, AL-SAFIRA S.R.L. y MECANICA LG.";

QUE a fs. 07 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 0362/23;

QUE a fs. 10 la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Lic. María Juncosa, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se

cursa el pedido; que se justifica la necesidad y urgencia para poder reparar y tener los vehículos en condiciones optimas, ya que son necesarios para la prestación de servicios esenciales que hacen a la labor y funcionamiento diario de dicha Secretaria. Que por otro lado la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados agarantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;



QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 1.235.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Cinco Mil con 00/100) bajo la responsabilidad de la Lic. MARIA JUNCOSA, D.N.I. Nº 30.638.25, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente a la Lic. María Juncosa, Coordinadora General de Relaciones Comunitarias.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

SALTA, 29 JUL 2024

RESOLUCION N°____214___ SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39535-SG-2024.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Espacios Públicos área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudad ana solicita la cantidad de 1.392 Horas Extensivas Extraordinarias, para el Cuerpo de Inspectores y Choferes (58 agentes) para cubrir con la totalidad del servicio de inspección en la vía pública y los operativos diagramados para control de vendedores ambulantes en zona de Micro/Macro Centro de la Ciudad, durante el mes de Julio/24, por las vacaciones de invierno y días feriados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 obra diagrama de trabajo del personal para el mes de julio (personal, turnos y total de horas extras)

QUE a fs. 04/06 obra Dictamen Legal Nº 0288/24 de la Directora General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana;

QUE a fs. 13 obra erogación aproximada emitida por Auditoría de Personal para los días 09, 20 y 28 del mes de Julio, en un total de \$ 9.189.241,23;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen a fs. 19/21 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, <u>Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral</u> Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto



párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario:

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal uniformado de la Subsecretaría de Protección Ciudadana y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.392 Horas Extras, para el para el Cuerpo de Inspectores y Choferes de la Subsecretaría de Espacios Públicos, para los días los días 09, 20 y 28 del mes de Julio del año en curso, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de \$ 9.189.241,23 (Pesos Nueve Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 23/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

SALTA,29 JUL 2024.-

RESOLUCION N°__215___ SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15743-SC-2024, NOTAS SIGA N°s 4203/2024, 4332/2024.-

VISTOque a fs. 01 el Coordinador General de la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita se otorgue la Extensión de la vigencia de la Resolución N° 08/24, fundamentando el pedido por falta de personal y necesidad de servicio, y:

CONSIDERANDO:



QUE a fs. 09 la Dirección General de Supervisión de Haberes informa que el remanente de horas por el mes de Enero es de 859 H.E.E y por el mes de Febrero de 713 H.E.E;

QUE a fs. 12 el Coordinador General de esta Secretariaseñala que la solicitud de prórroga de fs. 01, resulta extemporáneo a la emisión del instrumento legal, razón por la cual corresponde se realice el trámite por Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUEa fs. 14 a 26 el Subprograma de Inspección de Personal adjunta nóminas y planillas del personal de realiza turno tarde y turno mañana;

QUE a fs. 38/40, interviene la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, quien luego de efectuar el análisis de las actuaciones entiende que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: <u>Cálculo de la hora común mensual</u> HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, <u>Cálculo de la hora extradías hábiles</u> Hora Extra = HCM + 50% HC, <u>Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral</u> Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso":

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Coordinaciónprevio conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago:

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, existen requisitos legales que se omitieron e incumplieron;

QUE no obstante lo mencionado precedentemente, se recomienda utilizar la figura del reconocimiento de servicios prestados, y proceder a la liquidación y pago de las horas efectivamente prestadas conforme encuadre legal, valorización e imputación a realizar por la Auditoria de Personal dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos;

QUE los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

QUEen el supuesto que la administración hubiera recibido un servicio útil sin contraprestación alguna se configura una situación específica que merece tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecido no puede exceder su empobrecimiento ni tampoco el enriquecimiento de la demandada, estando por sometido siempre al límite menor:

QUE de lo dicho se desprende que, a fin de poder subsanar la situación contraria a derecho que importaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado a costa de quien hubiera prestado un servicio corresponde el reconocimiento de un Legítimo Abono de un crédito a favor de aquella equivalente a su empobrecimiento;

QUE en este sentido, la Municipalidad usó el servicio de los agentes que obran a fs. 14 y 20 quienes brindaron la prestación en el entendimiento que la obligación seguía vigente;

QUEse despende con certeza que los créditos que se reclaman fueron efectivamente prestados por cuanto esta Asesoría considera que el reclamo es procedente;

QUEa fin de subsanar la situación contraria a justicia distributiva que implicaría un enriquecimiento sin causa del estado a costa de trabajos de personas que efectivamente prestaron servicios en el expte. de narras, corresponde el reconocimiento y pago de los servicios prestados, mediante figura de legitimo abono, dado que, de no proceder a lo enunciado, se estarían violando derechos constitucionales básicos de la persona que presto servicio en tiempo y forma, y proceder a dictar el acto administrativo correspondiente;

QUE a fs. 42, la Dirección General de Supervisión de Haberes efectúa la valorización, por 203 horas extras, por el periodo de Marzo/24, por la suma total de \$966.305,79;

QUE a fs. 46, toma intervención la Dirección General de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;



QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por el mesde Marzo/24a favor de las personas que prestaron servicios en la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadanapor la suma total de \$966.305,79(PesosNovecientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Cinco con 79/100), según el siguiente detalle.-

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	MONTO TOTAL
Guerra Sixto Javier	20.858.516	\$128.523,43
Romero José Daniel	20.920.452	\$199.925,34
Flores Claudio Oscar	22.957.144	\$209.445,59
Guitian Flavio Dante R.	27.327.669	\$190.405,08
Lamas Paula Patricia	25.122.216	\$204.685,46
Godoy Héctor Alejandro	26.897.508	\$33.320,89
	TOTAL	\$ 966.305,79

ARTICULO2°.-DAR por Subsecretaría de Finanzas la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO3º.-TOMAR razónCoordinación General de Recursos Humanos y Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

SALTA, 06 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N.º <u>103/2024</u> SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 7.640-SG-2024.-

VISTO que a fs. 01 la Coordinación General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda solicita la: "CONTRATACION DE LA COBERTURA DE SEGURO POR RIESGO DE TRABAJO (ART) PARA TODOS LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INCLUIDOS TRIBUNAL DE FALTAS Y TRIBUNAL DE CUENTAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente licitación tiene como objeto la necesidad de contar con la cobertura de ART para todos los empleados municipales incluidos el Tribunal de Faltas y el Tribunal de Cuentas;

QUE a fs. 06, interviene la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 11, obra autorización de la Subsecretaria de finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 100% con transferencia de fondos del 01 al 10 de cada mes;

QUE a fs. 15, la Coordinación General de Recursos Humanos emite Nota de Pedido Nº 457/2024;

QUE a fs. 16 y 17, se adjunta presupuesto estimativo de gasto;

QUE a fs. 22, rola informe de la Dirección General de Presupuesto en el cual se indican las cuentas presupuestarias a las cuales serán imputadas dichas erogaciones ya que cuentan con crédito presupuestario para afrontar dicho gasto, según Ordenanza N° 16187 que prorroga para el Ejercicio 2024, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023;



QUE a fs. 24, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley Nº 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario Nº 087/21, bajo la modalidad de Licitación Pública:

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos, para la: "CONTRATACION DE LA COBERTURA DE SEGURO POR RIESGO DE TRABAJO (ART) PARA TODOS LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INCLUIDOS TRIBUNAL DE FALTAS Y TRIBUNAL DE CUENTAS", cuya erogación estimada por 26 (veintiséis) meses asciende a la suma de \$ 1.561.615.324,00 (Pesos Un Mil Quinientos Sesenta y Un Millones Seiscientos Quince Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100).

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º

ARTICULO 3º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación al Dr. Alberto Bernardo Córdoba, Cr. Leandro Ramiro Torres pertenecientes a la Coordinación General de Recursos Humanos, a la Dra. Gabriela Esteban Obeid Directora de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°7640-SG-24 RESOLUCION N°103/2024

LICITACION PUBLICANº13/24

LIAMASEALICITACION PUBLICANº13/24,convocado para la: "CONTRATACION DE LA COBERTURA DE SEGURO POR RIESGO DE TRABAJO (ART)
PARA TODOS LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INCLUIDOS TRIBUNAL DE FALTAS Y TRIBUNAL DE
CUENTAS"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.561.615.324,36 (Pesos Un Mil Quinientos Sesenta y Un Millones Seiscientos Quince Mil Trescientos Veinticuatro con 36/100).

PRECIO DEL PLIEGO:\$ 3.123.230,64(PesosTres Millones Ciento Veintitrés Mil Doscientos Treinta con 64/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir12/08/24 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay Nº 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta Nº 3100004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU Nº 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 27de Agosto del año 2.024 - Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Contrataciones – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso, a partir del día 12de Agostodel año en curso.

Version Extractada

SALTA, 30 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN Nº <u>287/2024</u> SECRETARÌA DE HACIENDA - DIRECCIÒN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA REFERENTE A EXPEDIENTE № 57707-SG-2022.-



POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE TOMBOLA - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 34.458 de propiedad de la Sra. CASTILLA EMILIA DEL VALLE, con DNI Nº 13.586.084 ubicado en PELLEGRINI N° 479, de esta ciudad, con fecha 30/10/2001, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 30 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN Nº <u>288/2024</u> SECRETARÌA DE HACIENDA - DIRECCIÒN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA REFERENTE A EXPEDIENTE № 5678-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MUEBLES DE MADERA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 57.387 de propiedad de a firma, MONEY EXPRESS S.A., con CUIT N° 30-71163656-7, ubicado en ESPAÑA N° 254, de esta ciudad, con fecha 26/04/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 30 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN Nº <u>289/2024</u> SECRETARÌA DE HACIENDA - DIRECCIÒN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA REFERENTE A EXPEDIENTE № 10747-SG-2022.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 78.041 de propiedad de la Sra. SOTELO YOLANDA ARACELI, con DNI Nº 22.859.351 ubicado en TUCUMAN N° 1298, de esta ciudad, con fecha 25/12/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES SECRETARIA DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 30 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN Nº <u>290/2024</u> SECRETARÌA DE HACIENDA - DIRECCIÒN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA REFERENTE A EXPEDIENTE № 9917-SG-2024.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - MERCADITO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 41.087 de propiedad de la Sra. TORANZOS RITA LILIANA, con DNI Nº 18.229.489 ubicado en B° BANCARIO, LAS GOLONDRINAS, BLOCK E, DEPARTAMENTO B, 1º PISO, de esta ciudad, con fecha 28/02/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 30 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN Nº <u>291/2024</u> SECRETARÌA DE HACIENDA - DIRECCIÒN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA REFERENTE A EXPEDIENTE № 26984-SG-2021.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PERFUMERIA – VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 55.755 de propiedad de la Sra. MERLANI SHARA, con DNI Nº 1.398.699 ubicado en SAN MARTIN N° 620, de esta ciudad, con fecha 11/01/2021, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ

DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 30 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN Nº <u>292/2024</u> SECRETARÌA DE HACIENDA - DIRECCIÒN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA REFERENTE A EXPEDIENTE № 18032-SG-2023.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SALON DE BELLEZA (SPA – PIES – MANOS – MASAJES – DEPILACION Y CAMA SOLAR), Inscripto en el Padrón Comercial N° 93.476 de propiedad de la Sra., BACH BARBARA, con DNI N° 34.953.961 ubicado en ARENALES N° 2511, 1° PISO, OFICINA C Y D, de esta ciudad, con fecha 30/03/2023, por los motivos citados en los considerando.-



ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.--

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 30 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN № 293/2024 SECRETARÌA DE HACIENDA - DIRECCIÒN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA REFERENTE A EXPEDIENTE № 17768-SG-2012.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANT SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 75.676 de propiedad de la firma, ARTDECO S.R.L. (EN FORMACION)., con CUIT Nº 30-71166151-0, ubicado en ESTECO N° 117, de esta ciudad, con fecha 28/02/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 30 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN Nº <u>294/2024</u> SECRETARÌA DE HACIENDA - DIRECCIÒN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA REFERENTE A EXPEDIENTE № 53832-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR – ROPA – CALZADO – ARTICULOS DE LIBRERÍA – REGALOS – CALZADOS - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 51.040 de propiedad de la Sra., SILVIA ESTER SOSA, con DNI Nº 11.834.738 ubicado en BUENOS AIRES N° 527, de esta ciudad, con fecha 30/05/2003, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 30 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN Nº 295/2024 SECRETARÌA DE HACIENDA - DIRECCIÒN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA REFERENTE A EXPEDIENTE № 51332-SG-2017.-



POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO – PANADERIA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 89.388 de propiedad de el Sr., BUDONNET FERNANDO MARTIN, con DNI Nº 17.784.185, ubicado en B° SOLIDARIDAD, MANZANA 412 A, LOTE 21, ETAPA 3, de esta ciudad, con fecha 31/07/2017, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 30 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN № 296/2024 SECRETARÌA DE HACIENDA - DIRECCIÒN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA REFERENTE A EXPEDIENTE № 49918-SG-2017.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 86.351 de propiedad de la Sra., DOMINGOS CARRIZO CECILIA LORENA, con DNI Nº 26.898127 ubicado en B° PALERMO 1, MANZANA 434 A, LOTE 06, de esta ciudad, con fecha 30/04/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 30 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN № 297/2024 SECRETARÌA DE HACIENDA - DIRECCIÒN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA REFERENTE A EXPEDIENTE № 17970-SG-2024.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 88.752 de propiedad de la firma, TU TALLE S.R.L., con CUIT Nº 30-71479473-2, ubicado en ALVARADO N° 736, de esta ciudad, con fecha 30/12/2017, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES SECRETARIA DE HACIENDA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Nº 2.633	"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"	PAG N°4298
	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA	
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		* * * * * * * * * * * * * * * * * *
Version Extractada		
RESOLUCIÓN Nº 006		SALTA, 22 JUL 2024

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- OTORGAR a los señores WALTER SEBASTIAN ESCOBAR, D.N.I. 27.571.851 y la Sra. KAREN MORÓN OLIVAR, D.N.I 94.250.235, EN EL PUESTO N° 02, a los señores EDGARDO FRANCISCO FLORES, D.N.I. 27.455.551 y sra. TERESA DEL MILAGRO CASTILLO, D.N.I. 12.712.892, EN EL PUESTO N° 04 y la sra. ELENA BEATRIZ GUZMÁN, D.N.I. 12.409.181, EN EL PUESTO N° 07, el permiso de uso para la venta en el espacio público con la modalidad parada fija permanente y el rubro a comercializar venta de empanadas y comidas regionales situado en Avenida San Martin esquina Islas Malvinas Latitud S.O, por el termino de 3 años y 6 meses con fecha de vencimiento el 09/12/27, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación del espacio público que establece ordenanza impositiva anual vigente.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente personal, e intransferible; El titular del permiso NO PODRA DESVIRTUAR EL RUBRO AUTORIZADO, como así también deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índoles técnico funcional y/o administrativo._

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a los señores ESCOBAR WALTER SEBASTIAN, KAREN MORÓN OLIVAR, EDGARDO FRANCISCO FLORES, TERESA DEL MILAGRO CASTILLO y ELENA BEATRIZ GUZMÁN, del contenido de la presente, por el despacho de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.-_

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SR. ESTEBAN CARRAL COOK SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPALIDAD DE SALTA

Versión Extractada

POR ELLO:

SALTA, 29 JUL 2024

RESOLUCION Nº 0414 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 48922.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE HELADOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", presentada por la firma ARMADI S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71535787-5, desarrollada en un local sito en avda. HIPOLITO YRIGOYEN Nº 339 LOCAL 27 C TERMINAL SALTA catastro Nº 133.881 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma ARMADI S.R.L. C.U.I.T. № 30-71535787-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 78569 correspondiente a la actividad "VENTA DE HELADOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en avda. HIPOLITO YRIGOYEN № 339 LOCAL 27 C TERMINAL SALTA catastro № 133.881 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-



ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma ARMADI S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71535787-5, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 AGOSTO 2024

RESOLUCION N° 0422 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO N° 2752.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "COMPLEJO DEPORTIVO – ENSEÑANZA PRIMARIA 6
AULAS", presentada por la firma ESCUELA PARROQUIAL Nº 8065 MARTIN FIERRO C.U.I.T. Nº 30-69069743-9, desarrollada
en un local sito en calle PEDERNERA Nº 1244 Bº LUJAN catastro Nº 497 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que
se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma ESCUELA PARROQUIAL Nº 8065 MARTIN FIERRO C.U.I.T. Nº 30-69069743-9, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 80194 correspondiente a la actividad "COMPLEJO DEPORTIVO – ENSEÑANZA PRIMARIA 6 AULAS", a desarrollarse en el local sito en calle PEDERNERA Nº 1244 Bº LUJAN catastro Nº 497 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma ESCUELA PARROQUIAL Nº 8065 MARTIN FIERRO C.U.I.T. Nº 30-69069743-9, la presente Resolución. ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;
REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 AGOSTO 2024

RESOLUCIÓN Nº 0423 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 16837.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma MANCLEAN S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-64084103-2 correspondiente a la actividad "EMPRESA DE APLICACION DE PLAGUICIDA CON DEPOSITO – INDUSTRIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL", desarrollada en un local sito en calle LATERAL ESTE S/Nº PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 96.093, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-



- ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-
- ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -
- ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma MANCLEAN S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-64084103-2, la presente Resolución. -
- ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -
- ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 AGOSTO 2024

RESOLUCION Nº 0424 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS REFERENCIA: LEGAJO Nº 16837.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

- ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma MANCLEAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64084103-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON INDUSTRIAL SLA- 5502 correspondiente a la actividad "EMPRESA DE APLICACION DE PLAGUICIDA CON DEPOSITO INDUSTRIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL", desarrollada en calle LATERAL ESTE S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 96.093 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-
- ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-
- ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) En consideración de que el local se encuentra tramitando también la renovación de la Habilitación comercial, y que según se manifiesta en el Informe presentado en la empresa no se realiza el servicio de aplicación de plaguicidas; deberá EXCLUIR la actividad "Empresa de Aplicación de Plaguicidas con Depósito" del nuevo Certificado de Habilitación Comercial.
- b) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias visado por la empresa prestataria del servicio, Aguas del Norte COSAYSA, o en su defecto el estado del trámite.
- c) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar la Resolución de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, en función a la constancia de inicio de trámite presentada de fecha 28/06/2024.
- d) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá incorporar un Libro de Actas foliado, que deberá presentarse ante las Oficinas de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental para su visado. Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM, por lo que el Responsable Ambiental designado por la Firma deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:
- Registro de limpieza de rejillas y control de volumen de la cisterna (porcentaje de líquido observado en función a la capacitación)
- Registro de vaciado de la cisterna (una vez alcanzado el 75% de la capacidad), Constancias de retiro por parte de la empresa "Soluciones del Norte y Constancia de Disposición final del efluente en la Planta Depuradora Sur emitida por Aguad del Norte COSAYSA
- Registro de limpieza quincenal de rejillas y limpieza semestral de la cámara de decantación. Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48. Número de Constancia de retiro y disposición final por parte de un Operador Habilitado.



- Registro de Gestión Integral de residuos. <u>Cantidad generada por tipo (planilla)</u> y registro de su reutilización o de entrega a los operadores. Número de Constancia de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y08, e Y48).
- Registros de Capacitaciones bridadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.
- Registro de control de novedades y Mantenimiento de equipos e infraestructura.
- Registro de contingencias incidentes.
 - En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma MANCLEAN S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-64084103-2 la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias Subsecretaria de Gestión Ambiental Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos Municipalidad de Salta

SALTA, 01 AGOSTO 2024

RESOLUCION Nº 0425 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 3747.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BANCO", presentada por la firma BANCO MACRO S.A.

C.U.I.T. N° 30-50001008-4, desarrollada en un local sito en avda. BATALLA DE SALTA N° 352 B° CIUDAD DEL MILAGRO

catastro N° 134.721 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. Nº 30-50001008-4, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 64421 correspondiente a la actividad "BANCO", a desarrollarse en el local sito en avda. BATALLA DE SALTA Nº 352 Bº CIUDAD DEL MILAGRO catastro Nº 134.721 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. Nº 30-50001008-4, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 AGOSTO 2024

RESOLUCION Nº 0426 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 46517.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



RESUELVE:

- ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOTEL 3 ESTRELLAS RESTAURANTE SIN ESPECTACULO SALON DE CONFERENCIAS", presentada por la firma SUPEH TURISMO S.A. C.U.I.T. Nº 30-71560051-6, desarrollada en un local sito en calle ESPAÑA Nº 446 Bº AREA CENTRO catastro Nº 21.475 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -
- ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma SUPEH TURISMO S.A. C.U.I.T. N° 30-71560051-6, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 78235 correspondiente a la actividad "HOTEL 3 ESTRELLAS RESTAURANTE SIN ESPECTACULO SALON DE CONFERENCIAS", a desarrollarse en el local sito en calle ESPAÑA N° 446 B° AREA CENTRO catastro N° 21.475 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-
- ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma SUPEH TURISMO S.A. C.U.I.T. Nº 30-71560051-6, la presente Resolución. -
- ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -
- ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias Subsecretaria de Gestión Ambiental Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos Municipalidad de Salta

SALTA, 01 AGOSTO 2024

RESOLUCION Nº 0427 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 27535.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

- ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE COLCHONES Y SOMMIER MUEBLERIA –
 VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR RODADOS", presentada por el Sr. RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ D.N.I. Nº
 10.582.553, desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN Nº 947 LOCAL 1 Y 2 Bº AREA CENTRO catastro Nº 101.112 de
 la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -
- ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ D.N.I. Nº 10.582.553, el CERTIFICADO DE APTITUD

 AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 69270 correspondiente a la actividad "VENTA

 DE COLCHONES Y SOMMIER MUEBLERIA VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR RODADOS", a desarrollarse en el local

 sito en avda. SAN MARTIN Nº 947 LOCAL 1 Y 2 Bº AREA CENTRO catastro Nº 101.112 de esta ciudad, manteniendo la

 Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-
- ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ D.N.I. Nº 10.582.553, la presente Resolución. -_

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias Subsecretaria de Gestión Ambiental



SALTA, 01 AGOSTO 2024

RESOLUCION Nº 0428 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 43963.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

- ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA Y RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", presentada por el Sr. GUILLERMO RODRIGUEZ D.N.I. № 8.392.221, desarrollada en un local sito en calle LA FLORIDA № 508

 B° AREA CENTRO catastro № 144.078 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -
- ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. GUILLERMO RODRIGUEZ D.N.I. N° 8.392.221, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 76898 correspondiente a la actividad "CONFITERIA Y RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en calle LA FLORIDA № 508 B° AREA CENTRO catastro № 144.078 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-
- ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-
- ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. GUILLERMO RODRIGUEZ D.N.I. Nº 8.392.221, la presente Resolución. -
- ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -
- ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 AGOSTO 2024

RESOLUCION Nº 0429 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO N° 34567.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

- ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "RADIO TELEVISION EMISION Y PRODUCCION", desarrollada por la Sra. SILVIA MONICA AGÜERO D.N.I. № 17.354.705 en un local sito en avda. JUAN DOMINGO PERON № 2900 B° LA LOMA catastro № 145.742, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza № 12.745.-
- ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. SILVIA MONICA AGÜERO D.N.I. Nº 17.354.705, correspondiente a la actividad "RADIO TELEVISION EMISION Y PRODUCCION", desarrollada en un local sito en avda.

 JUAN DOMINGO PERON Nº 2900 B° LA LOMA catastro Nº 145.742, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-
- ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. SILVIA MONICA AGÜERO D.N.I. N° 17.354.705 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80491 correspondiente a la actividad "RADIO TELEVISION EMISION Y PRODUCCION" desarrollada, en un local sito en avda. JUAN DOMINGO PERON N° 2900 B° LA LOMA catastro N° 145.742, en la ciudad de Salta. -



- ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -
- ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. SILVIA MONICA AGÜERO D.N.I. Nº 17.354.705 la presente Resolución. -
- ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -
- ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 AGOSTO de 2024

RESOLUCION N° 0430 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO N° 9582.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

- ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BANCO", presentada por la firma BANCO MACRO S.A.

 C.U.I.T. N° 30-50001008-4, desarrollada en un local sito en calle MITRE N° 991 ESQUINA AMEGHINO B° AREA CENTRO catastro N° 90.342 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -
- ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. Nº 30-50001008-4, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 64458 correspondiente a la actividad "BANCO", a desarrollarse en el local sito en calle MITRE Nº 991 ESQUINA AMEGHINO Bº AREA CENTRO catastro Nº 90.342 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-
- ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-
- ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. Nº 30-50001008-4, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 AGOSTO 2024

RESOLUCION Nº 0431 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO Nº 38609.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) –
DEPOSITO AUXILIAR", presentada por la Sra. VERONICA RUTH ROMERO D.N.I. Nº 21.313.331, desarrollada en un local sito



en calle ESPAÑA Nº 2195 Bº EL CARMEN catastro Nº 5.959 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. VERONICA RUTH ROMERO D.N.I. Nº 21.313.331, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 75015 correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en calle ESPAÑA Nº 2195 Bº EL CARMEN catastro Nº 5.959 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. VERONICA RUTH ROMERO D.N.I. Nº 21.313.331, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,01 AGOSTO 2024

RESOLUCION N°0432 SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO № 9575

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. -EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Por tratarse de una renovación de CAAM deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al <u>análisis</u> del cumplimiento y eficacia de las acciones



propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando <u>los registros correspondientes</u> (gestión integral de residuos, efluentes, ruidos, entre otros).

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a la firma I.N.C. S.A., C.U.I.T. Nº 30-68731043-4 la presente Resolución.-

ARTICULO3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO4°. -COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 JUL 2024

RESOLUCIÓN № ___028_ ENTE DE TURISMO MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTOqueel día 04 de agosto del corriente año, está previsto realizarse la III Edición Trail San Bernardoy;

CONSIDERANDO:

QUE la mismase llevará a cabo en el marco del 64° Aniversario del Hospital de Autogestión San Bernardo.

QUE Trail San Bernardo es una competencia a desarrollarse en distintos circuitos compuestos por senderos y laderas de los Cerros San Bernardo y Ala Delta, teniendo como punto de largada y llegada el Monumento al General Martín Miguel de Güemes.

QUE el objetivo en esta nueva edición es convocar y promover lasalud y la calidad de vida de la sociedad salteña a través de la participación activa de quienes quieran sumarse en cualquiera de las dos modalidades, participativa y competitiva.

QUE al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, este Ente de Turismo considera que correspondería declarar de interés turístico municipal a la III Edición Trail San Bernardo que se llevará a cabo en la ciudad de Salta.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ordenanza Nº 16173/23, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DE INTERÉS TURÍSTICO MUNICIPAL la III Edición Trail San Bernardo que se llevará a cabo el día 04 de agosto del corriente año, en nuestra ciudad, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: NOTIFICARde la presente a la VicePresidente de la Fundación San Bernardo Lic. Carolina Romano Buryaile.

ARTICULO 3°: TOMAR razón elEnte de Turismo con sus dependencias._

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

SALTA, 25 JUL 2024

RESOLUCIÓN № ___029___ ENTE DE TURISMO MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTOel evento "Segunda Feria de Comidas y Postres Regionales" organizado por Comparsas Salteñas Unidas, que se realizará en nuestra ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE el día domingo 28 de julio del corriente año en el horario de 11.00 a 18.00, se llevará a cabo en las calles Tucumán y Ayacucho de la ciudad de Salta, la Segunda Feria de Comidas y Postres Regionales.



QUEdurante la Feria de comidas regionales se presentarán espectáculos de folklore y danzas folclóricas y un desfile de Comparsas

Salteñas.

QUE al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, esteEnte de Turismo considera que correspondería declarar de interés turístico municipal a la "Segunda Feria de Comidas y Postres Regionales", que se llevará a cabo en la ciudad de Salta.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ordenanza Nº 16173/23, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO.

EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS TURÍSTICO MUNICIPAL al evento "Segunda Feria de Comidas y Postres Regionales" que se llevará a caboel día 28 de julio del corriente año en la ciudad de Salta, de acuerdo a lo expresado en los considerandos._

ARTICULO 2º: NOTIFICARal representante de Comparsas Unidas Salteñas._

ARTICULO 3°: TOMAR razón elEnte de Turismo con sus dependencias.

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Fdo. Lic. Fernando García Soria Coordinador del Ente de Turismo Municipalidad de Salta

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 25 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN Nº6.794

VISTO

La Nota Siga N° 7903/24, Decreto N° 325/24 – Implementación, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, del Sistema de Expedientes, documentación y domicilio electrónico prevista por la Ordenanza N° 15.174 de adhesión a la Ley 25506;

CONSIDERANDO

QUEpor Ordenanza N° 15.174 la Comuna Capitalina adhirió a la Ley Nacional N° 25.506, de firma digital;

QUEmediante Decreto N° 0325/24, de la Secretaria Legal y Técnica, se procede a implementar en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el sistema de expediente, documentación y domicilio electrónico, previsto por Ordenanza 15.174;

QUEconforme lo prevé la Carta Municipal en su art. 48 inc. h); el art. 13 de la Ordenanza 5552 y sus modificatorias, este Tribunal de Cuentas, tieneindependencia funcional, administrativa y por ende la facultad para dictar sus propios reglamentos interno;

QUE la adhesión al Decreto 0325/24 de la Secretaria Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo Municipal, resulta un impulso determinante para la progresiva despapelización, la agilización de los trámites municipales, modernizando el Estado, y así evitar la burocratización excesiva y carente de razonabilidad y la optimización de los recursos humanos y materiales del Municipio;

QUE por todo lo expuesto, corresponde el dictado del instrumento legal;

POR ELLO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ADHERIR al Decreto Nº 0325/24 de Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, departamento Ejecutivo Municipal.—

ARTÍCULO 2°:ENCOMENDAR a la Dra. Mariana CASASOLA ya laLic. María del Carmen PADILLA, la elaboración de proyectos yplanes de acción con el objeto de implementar el decreto N° 0325/24, en el ámbito de este Tribunal de Cuentas Municipal. -

ARTÍCULO 3°:DISPONER la implementación gradual del presente sistema, garantizando de esta manera su eficacia.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, publíquese, comuníquese y cumplido archívese.-



Firmantes:

- Dr. Humberto Federico Ríos Presidente.
- C.P.N. Fernanda del Valle Yanakis Vocal.
- Dr. Sócrates C. Paputsakis Vocal.
- Dr. Benjamín Cruz Vocal.
- Dra. A. Verónica Díaz Gálvez Vocal.
- Dr. Humberto Cesar Oliver Secretario de Plenario.

El Juzgado de Faltas de Primera Nominación de la Municipalidad de Salta, a cargo del Dr. Christian Ariel Abdenur, Secretaría Letrada autorizante, intima a las siguientes personas a ejercer su derecho de defensa ante el estrado ubicado en el Tribunal de Faltas (Avda. Paraguay N° 1.200- horario de 08 a 14 hs),en el plazo de 5 (cinco) días a partir de la fecha de la última publicación, bajoapercibimiento de considerárselos rebeldes en las causas y resolver las mismas con los elementos que obran actualmente en ellas (art. 201 C.P.P.S.).-

Se transcribe providencia a efectos ilustratorios: "Salta, 2 de agosto de 2024. I.- Avócase el Suscripto al conocimiento de la causa.; II.- Atento a que no se ha notificado fehacientemente al imputado en la presente causa, procédase a la confección de Edicto en Boletín Oficial de esta Municipalidad de Salta a fines de su notificación, publicándose el mismo por el término de 5 (cinco) días; todo ello atento al art. 201 C.P.P.S, supletorio de este proceso de faltas de acuerdo al art. 5 de Ord. 14.136/11. F.D.O. Dr. Christian Ariel Abdenur- Juez; Dra. Natalia Eugenia Rivero- Secretaria Letrada".-

- 1- CAUSA F-027445-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00006565AS DE FECHA 25/04/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. SR. BAILEY, COLIN DAVID, DNI N° 94.039.225 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N° 9205, UBICADO EN CALLE MITRE N° 2.035.
- 2- CAUSA F-036807-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00007270AS DE FECHA 05/06/2024, POR INFRACCION AL ART 76 INC C PUNTO 1 DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE MANTENER LA LIMPIEZA (BASURA, MALEZAS, ENTRE OTROS) DE VEREDAS E INTERIORES DE INMUEBLES EDIFICADOS, PÚBLICOS, ESTATALES Y PRIVADOS, QUE NO FUERAN HABILITADOS O UTILIZADOS POR PERÍODOS PROLONGADOS; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE-; ORD 16.198 DE OBLIGACIÓN SOLIDARIA DE MANTENER VEREDAS, SECTORES DE ACCESO E INTERIORES DE LOS INMUEBLES, LIBRE DE RESIDUOS O MALEZAS, ENTRE PROPIETARIOS, OCUPANTES, COPROPIETARIOS, DESARROLLADORES INMOBILIARIOS Y CUALQUIER OTRO QUE EXPLOTEN, O EJERZAN POSESI?N O TENENCIA. SR. SARAVIA, JOSÉ MARÍA, DNI N° 8.172.819 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°3363, UBICADO EN CALLE CÓRDOBA N° 175.
- 3- CAUSA F-037325-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES Nº 00006800AS DE FECHA 04/06/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. SRA. RUIZ, JUDITH ELIZABETH, DNI N° 36.846.528 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°145921, UBICADO EN CALLE MITRE N°FRANCISCO DE AGUIRRE N° 847, BARRIO MOSCONI.
- 4- CAUSA F-037350-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00007265AS DE FECHA 04/06/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. SRA. HUALAMPA, NORA MIRIAM, DNI N° 34.244.602 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°63379, UBICADO EN MZA 297, LOTE N° 2, B° SAN BERNARDO.
- 5- CAUSA F-031442-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00007133AS DE FECHA 08/05/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. SRA. SUBELZA CARI, DINIVE ABIMAEL, DNI N° 92.969.755 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°119866, UBICADO EN BARRIO PARQUES NACIONALES.
- 6- Causa F-034820-sg-2024, acta de comprobación de infracciones nº 00007120as de fecha 29/056/2024, por infraccion al art 55 bis de ord 15.415- obligación de los propietarios de la limpieza de terrenos baldíos a fin de mantener las propiedades en buenas condiciones de salubridad e higiene; art. 9 de ord 15719 de "Emergencia Sanitaria y



CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. SRA. YUGRA, ELSA DELIA, DNI N°20.600.458 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°184344, UBICADO EN MZA PJE SAN PABLO S/N BARRIO SANTA VICTORIA

- 7- CAUSA F-029553-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES Nº 00006965AS DE FECHA 03/05/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. SR. RUEDA, MIGUEL ALBERTO, DNI N°22.621.447 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°110863, UBICADO EN MZA 760, LOTE 8, B° AMPLIACIÓN SANTA ANA II
- 8- CAUSA F-033358-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES Nº 00007254AS DE FECHA 16/05/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. SRA. NALLAR OLGA, DNI N° 10.836.407 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°45864, UBICADO EN CALLE LA TIERRA Y CALLE TITÁNBARRIO LA CASA DEL SOI.
- 9- CAUSA F-017664-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 000000471AS DE FECHA 23/02/2024, POR INFRACCION AL ART 76 INC C PUNTO 1 DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE MANTENER LA LIMPIEZA (BASURA, MALEZAS, ENTRE OTROS) DE VEREDAS E INTERIORES DE INMUEBLES EDIFICADOS, PÚBLICOS, ESTATALES Y PRIVADOS, QUE NO FUERAN HABILITADOS O UTILIZADOS POR PERÍODOS PROLONGADOS; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE-; ORD 16.198 DE OBLIGACIÓN SOLIDARIA DE MANTENER VEREDAS, SECTORES DE ACCESO E INTERIORES DE LOS INMUEBLES, LIBRE DE RESIDUOS O MALEZAS, ENTRE PROPIETARIOS, OCUPANTES, COPROPIETARIOS, DESARROLLADORES INMOBILIARIOS Y CUALQUIER OTRO QUE EXPLOTEN, O EJERZAN POSESIÓN O TENENCIA. SR. IBÁÑEZ, ALEJANDRO CARLOS, DNI N° 31.120.495, IBAÑEZ GILABERT, GABRIELA ESTEFANÍA, DNI N° 34.61.996 Y GILABERT, MÓNICA AIDA, DNI N° 13.811.109 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°73.818, UBICADO EN CALLE LOS TULIPANES N° 415, VILLA LAS ROSAS.
- 10- CAUSA F-030455-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00005997AS DE FECHA 07/05/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. SRA. BARBITO, MARÍA EUGENIA, DNI N°18.562.212 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°159701, UBICADO EN MZA 221 CASA 10, B° COSTA AZUL.
- 11- CAUSA F-031449-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00007113AS DE FECHA 08/05/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. SRA. VERASTEGUI, MARGARITA EULALIA, DNI N° 3.617.880Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°39294, UBICADO EN ITUZAINGÓ N° 1760, BARRIO CEFERINO.
- 12- CAUSA F-032660-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00007239AS DE FECHA 14/05/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. SRA. CRUZ, SILVINA DEL VALLE, DNI N° 10.581.720Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°166843, UBICADO EN PJE. PUNTA DEL ESTE N° 2258, B° MOSCONI
- 13- CAUSA F-026058-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES Nº 00006100AS DE FECHA 12/04/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. SRA. JIMÉNEZ, FLORENCIA NATACHA, DNI N° 29.001.556Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°180943, UBICADO EN BARRIO EL CÍRCULO IV.-
- 14- CAUSA F-013406-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES Nº 00007076AS DE FECHA 15/02/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER



CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. SRA. RUEJAS, CARMEN EVANGELINA, DNI N° 17.914.339Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°140948, UBICADO EN MZA 293 a, CASA 11, B°EL CÍRCII O I

- 15- CAUSA F-004041-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00006525AS DE FECHA 12/01/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. SR. ZHUO, XIONGSHA, DNI N° 94.787.721Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°171492, UBICADO EN MZA 380 B, LOTE N° 3, B° ESTACIÓN ALVARADO.
- 16- CAUSA F-004049-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES Nº 00006980AS DE FECHA 13/01/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. SRA. CELIZ, SOFÍA, DNI N° 42.379.683Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°171563, UBICADO EN MZA 381 B, LOTE N°22, B°ESTACIÓN ALVARADO.
- 17- CAUSA F-007890-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00006986AS DE FECHA 17/01/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. SR. VERA, GABRIEL ALEJANDRO, DNI N° 31.346.493Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°171663, UBICADO EN MZA 833D, LOTE N° 24, B° ESTACIÓN ALVARADO
- 18- CAUSA F-007944-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00006992AS DE FECHA 30/01/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. SR. IRINEO, GUIDO, DNI N° 25.605.979Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°171808, UBICADO EN MZA 835 B, LOTE N° 26, B° ESTACIÓN ALVARADO.
- 19- CAUSA F-013390-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00007078AS DE FECHA 16/02/2024, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. SR. AGUDO, HORACIO FEDERICO, DNI N° 23.721.281Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N°141272, UBICADO EN MZA 298 B, LOTE N°20, B° EL CÍRCULO I.-

Salta, 2 de agosto de 2024

RIVERO Natalia Eugenia ABDENUR Christian Ariel

Secretaria Letrada

Juez de Faltas

Juzgado 1ra Nominación

Juzgado 1ra Nominación

Tribunal Administrativo de Faltas

Tribunal Administrativo de Faltas





"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

